



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 8 de septiembre de 2016	Sesión 4

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	11
ORDEN DEL DÍA .....	11
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	18
Desde la curul, la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del PAN, para referirse al “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”.....	27
COMUNICACIONES	
De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, organismos internacionales, grupos de amistad y de trabajo. Aprobado, comuníquese. ....	27
De la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en Zonas Metropolitanas. ....	31

De la diputada María Elena Orantes López, de MC, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	31
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. . . . .	31
De la Comisión Permanente, por la que remite los siguientes acuerdos:	
– Que recibió del Congreso del estado de Nuevo León por el que exhorta al Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, etiqueten en el Paquete Fiscal 2017 los recursos necesarios para la creación del Parque Lineal de la Boca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.	31
– Por el que exhorta a la Cámara de Diputados a que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, considere una partida presupuestal para continuar con el pago a trabajadores ex braceros. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . .	32
– Por el que exhorta al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, para que considere realizar un estudio que contemple la proyección sobre los recursos requeridos para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la próxima década. Se turna al Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, para su atención. . . . .	32
De la Cámara de Senadores, se recibió la integración de la Junta de Coordinación Política, para el segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura. De enterado. .	33
De la Cámara de Senadores, se recibió el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura. De enterado.	33
Del Congreso del estado de San Luis Potosí, se recibió dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, relativas a las disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio. Se remite a la Comisión de Juventud, para su conocimiento. . . . .	35
De la Consejería Jurídica del estado de Oaxaca, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para fortalecer las campañas de difusión sobre la presencia de la araña violinista y los efectos de su picadura. Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	36
De la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se considera el cambio climático una amenaza a la seguridad nacional. Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento. . . . .	37
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a las estrategias transversales contra el robo de identidad. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. . . . .	39

De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el informe anual 2015 del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. . . . .	40
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el 4to. informe de labores de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Cultura, de Defensa Nacional, de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de Economía, de Educación Pública, de Energía, de la Función Pública, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Trabajo y Previsión Social, y de la Procuraduría General de la República. De enterado, distribúyanse entre las diputadas y los diputados; y remítase a las comisiones correspondientes. . . . .	40
Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el que remite el segundo informe trimestral de actividades 2016. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento. . . . .	46
Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el que remite el informe previo de resultados de gestión 2016 del Órgano Interno de Control del Instituto. Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento. . .	46

#### INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso del estado de Nayarit, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .	47
---	----

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso del estado de Tamaulipas, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .	48
--	----

#### INICIATIVA CIUDADANA

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del licenciado José Lara Sánchez, presidente del Centro Cultural y Orientación Civil Concertación, AC, por el que a nombre y en representación, se recibió la iniciativa ciudadana por la vida y la familia, y adiciona y modifica distintos párrafos del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 93 cajas cerradas y selladas que dicen contener las firmas que la respaldan. Con fundamento en el artículo 132, numeral 1, inciso A, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remitió al Instituto Nacional Electoral a efecto de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley. . . . .	49
--	----

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA

De la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Economía, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 49

### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. . . . . 67

### CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . 71

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Omar Ortega Álvarez, a nombre propio y del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 78

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El diputado Arturo Álvarez Angli, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen y a la Comisión de Cambio Climático, para opinión. . . . . 81

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, Y LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Juan Romero Tenorio, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, y reforma los artículos 348, 350 Bis 3, 350 Bis 4 y 350 Bis 5, de la Ley General de Salud. Se remite a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, para dictamen y a las comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . **94**

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La diputada Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **118**

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 81, 84 y 118 de la Ley General de Víctimas. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **122**

VOLUMEN II

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario Encuentro Social, a nombre propio y de diversos diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y a la Comisión de Derechos Humanos, para opinión. . . . . **129**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Mariana Arámbula Meléndez, a nombre propio y de los diputados Marko Antonio Cortés Mendoza, Federico Döring Casar, Juan Pablo Piña Kurczyn, José Antonio Salas Valencia y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo y un artículo 209 Quáter al Código Penal Federal. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **181**

## LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 17 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. . . . . **187**

## CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 207 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **192**

## LEY DE MIGRACIÓN

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . . **196**

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. ,7o. y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen. . . **203**

## LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **209**

## LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 42 de la Ley de Aviación Civil y adiciona un artículo 20 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se remite a las Comisiones Unidas de Transportes y de Juventud, para dictamen. . . . . **215**

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 8o., y 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. . . . . 225

## ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL 4TO. INFORME DE GOBIERNO EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA

Para referirse al tema, hace uso de la voz:

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del PES. . . . . 228

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA. . . . . 229

El diputado Carlos Lomelí Bolaños, de MC. . . . . 230

El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. . . . . 231

El diputado José Antonio Arévalo González, del PVEM. . . . . 232

El diputado Candelario Pérez Alvarado, del PRD. . . . . 233

La diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del PAN. . . . . 234

El diputado Ricardo David García Portilla, del PRI. . . . . 235

En la segunda ronda, hace uso de la palabra:

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del PES. . . . . 237

El diputado Mariano Lara Salazar, de NA. . . . . 237

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC. . . . . 238

El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. . . . . 240

El diputado Emilio Enrique Salazar Farías, del PVEM. . . . . 241

El diputado Tomás Octaviano Félix, del PRD. . . . . 242

## MINUTO DE SILENCIO

Desde la curul, el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del PAN, solicita a la Presidencia un minuto de silencio por el 162 aniversario luctuoso del General Ignacio Zaragoza. . . . . 243

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente de la Mesa Directiva concede el minuto de silencio en memoria del General Ignacio Zaragoza. . . . . 243

## ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL 4TO. INFORME DE GOBIERNO EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA

Para continuar con el tema, intervienen:

El diputado Herminio Corral Estrada, del PAN.....	243
El diputado Yerico Abramo Masso, del PRI. ....	244
De conformidad con lo que establece el artículo 7, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, remítase la versión estenográfica de esta sesión al Presidente de la República, para su conocimiento . . .	245

## ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión manifiesta su voluntad para sumarse a la campaña de ONU Mujeres, denominada HeForShe. Aprobado, comuníquese. ....	245
De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección ante el inminente riesgo de deslaves y afectaciones de caminos con el propósito de que la población extreme precauciones. ....	247
Para referirse al acuerdo, hace uso de la voz:	
La diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del PRI. ....	247
La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA. ....	248
La diputada Ros Alba Ramírez Nachis, de MC.....	248
El diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del PAN.....	249
El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del PVEM.....	249
El diputado Carlos Hernández Mirón, del PRD. ....	250
Aprobado, comuníquese.....	250

## MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva, informa a la Asamblea que hoy a las 17:00 horas, se recibirá el paquete económico, turnándose de inmediato dichas iniciativas a las comisiones respectivas para su análisis y posterior dictamen. ....	250
---	-----

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las



proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. ....	250
DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	
De la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del Grupo Parlamentario del PAN se recibió efeméride con motivo del Día Mundial para la Prevención del Suicidio.	251
DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	
De la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del Grupo Parlamentario del PVEM, se recibió efeméride con motivo del 10 de septiembre, Día Mundial para la Prevención del Suicidio. ....	252
CLAUSURA Y CITA .....	253
RESUMEN DE TRABAJOS. ....	254
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	255
APÉNDICE	
Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 8 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.	



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 257 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar** (a las 11:22 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 8 de septiembre de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la Junta de Coordinación Política**

En relación a cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, organismos internacionales, grupos de amistad y de trabajo.

**De los diputados Norma Xóchitl Hernández Colín y María Elena Orantes López**

Por los que solicitan el retiro de iniciativas.

**La Comisión Permanente**

Remite acuerdo que recibió del Congreso del estado de Nuevo León por el que exhorta al Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, etiqueten en el Paquete Fiscal 2017 los recursos necesarios para la creación del Parque Lineal de la Boca.

Remite acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, considere una partida presupuestal para continuar con el pago a trabajadores ex-braceros.

Remite acuerdo por el que exhorta al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, para que considere realizar un estudio que contemple la proyección sobre los recursos requeridos para Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la próxima década.

**La Cámara de Senadores**

Comunica la integración de la Junta de Coordinación Política, para el segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Remite el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**El Congreso del Estado de San Luis Potosí**

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, relativas a las disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio.

**La Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para fortalecer las campañas de difusión sobre la presencia de la araña violinista y los efectos de su picadura.

### **La Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se considera el cambio climático una amenaza a la seguridad nacional.

### **La Secretaría de Gobernación**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a las estrategias transversales contra el robo de identidad.

Remite el informe anual 2015 del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Remite el cuarto informe de labores de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Cultura, de Defensa Nacional, de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de Economía, de Educación Pública, de Energía, de la Función Pública, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Trabajo y Previsión Social, y de la Procuraduría General de la República.

### **El Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Remite el segundo informe trimestral de actividades 2016.

Remite el informe previo de resultados de gestión 2016 del órgano interno de control del instituto.

### **Del Congreso del Estado de Nayarit**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Del Congreso del Estado de Tamaulipas**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

### **Iniciativas**

Que expide la Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Martínez Neri y Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yanéz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Nora Lilitiana Oropeza Olgún, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 54, 90, 93 y 155 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado

Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Que reforma y adiciona los artículos 17 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 27 de la Ley General de Desarrollo Social y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Elena Ornates López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 27 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada

Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo Quinto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 270 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México, a cargo del diputado Víctor Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 6, 20 y 29 de la Ley Federal de la Defensoría Pública, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con proyecto de decreto por el que se declara el día 4 de agosto de cada año, como el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México”, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un Capítulo y un artículo 209 Quáter al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Mariana Arámbula Meléndez, Marko Antonio Cortés Mendoza, Federico Döring Casar, Juan Pablo Piña Kurczyn, José Antonio Salas Valencia y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga el párrafo segundo del artículo 466 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, y reforma los artículos 348, 350 Bis 3, 350 Bis 4 y 350 Bis 5, de la Ley General de Salud, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 7o. y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 81, 84 y 118 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario Encuentro Social y por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 2o., 8o., y 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 207 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 52 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 42 de la Ley de Aviación Civil y adiciona un artículo 20 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Abdiel Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental y Comunicación Social Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma el artículo 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 50 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Sasil Dora Luz de León Villard y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 60, 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad

y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 84 Bis a la Ley General de Población, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 173, 174, 176 y 177 y se adiciona un 177 Bis al Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 4o., 57 y adiciona un 63 Bis a la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Análisis del 4to. Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia de Política Económica.**

### **Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial que investigue la situación de la compra y venta de los terrenos cedidos a la empresa Toyota en el estado de Guanajuato, a cargo del diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a la visita del candidato a la presidencia de los Estados Unidos de América, Donald Trump, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### **Proposiciones de turno a comisión**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que se realicen las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentaciones y normas que permitan facilitar el tránsito y transporte de combustible por parte de los productores agrícolas, así como garantizar la seguridad de los terceros, a cargo del diputado Alex Le Baron González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a las Procuradurías Generales Estatales, para que en coadyuvancia con el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado de la Sagarpa, realicen las investigaciones correspondientes al delito de robo de ganado, a cargo del diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, para que genere programas de empleos para jóvenes estudiantes, técnicos y recién egresados para impulsar el desarrollo profesional y su integración al ámbito laboral, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conacyt, para que difunda el calendario de las convocatorias dirigidas a instituciones de educación superior y personas interesadas en participar en los diferentes programas de fomento y apoyo a los investigadores del país, a cargo de la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena.



Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP otorgar viabilidad financiera a los proyectos que sean aprobados para la Prevención de los Desastres Naturales, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, para que se realicen las acciones necesarias para mejorar los servicios que presta el Hospital General de Zona No. 11 y la Unidad de Medicina Familiar No. 78, así como para resolver la problemática suscitada por la clausura de la Unidad Médica Familiar No. 76 ubicada en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a cargo de la diputada Yahleel Abdala Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales, a derogar de sus Códigos Penales, los delitos denominados del “Halconeo”, mismos que han sido utilizados para limitar y violentar el derecho de acceso a la información con fines periodísticos, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CDMX, y a la demarcación de Xochimilco, para que instale una mesa de trabajo para la investigación y solución a las inconformidades de los habitantes de Xochimilco, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, para que admita la Recomendación No. 38/2016 que le emitió la CNDH, por el caso de violencia obstétrica y violaciones a los derechos de dos personas en el Hospital General de Zona Número 8 en Uruapan, Michoacán, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, se considere elaborar un estudio regional sobre los niveles de temperatura en el estado de Campeche, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CDMX, para que por medio del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), de solución al problema del desabasto en la zona oriente de la ciudad, a cargo de la diputada

Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a implementar mejoras en la infraestructura de las salas de espera de los hospitales públicos del país, suscrito por las diputadas Delfina Gómez Álvarez y Sandra Luz Falcón Venegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa de la CDMX, considere destinar el uno por ciento de su presupuesto participativo, a proyectos con perspectiva joven, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la construcción de un helipuerto y la instalación de tanques de combustible en un predio ubicado en Av. Universidad 2014, Col. Universidad, en la demarcación de Coyoacán, en la CDMX, a cargo de la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al PGR, para que difunda las razones y fundamento legal del operativo realizado contra cuatro estaciones de radio en la región mixteca de Oaxaca, suscrito por los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que se fortalezcan los programas y proyectos destinados al desarrollo social, en los diferentes sectores para el Estado de Morelos, a cargo de la diputada Lucía Virgina Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que expida la reglamentación necesaria para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Cultura, a cargo del diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que instruya a la SHCP, a detener el aumento a los precios de las gasolinas y la electricidad, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la designación de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte del Senado de la República, a cargo de la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a las agresiones físicas contra Javier Sicilia Zardaín, perpetradas por elementos del Mando Único de Morelos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, para que acelere la integración correspondiente de las denuncias de hechos presentadas por la ASF respecto de las irregularidades encontradas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD

### Efemérides

Relativa al “Día Internacional de la Prevención del Suicidio”, a cargo de la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del 10 de septiembre, “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”, a cargo de la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

---

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes seis de septiembre de

dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos sesenta y tres diputadas y diputados, a las once horas con veinticinco minutos del martes seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la Sesión Preparatoria del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva:

- Por la que comunica el retiro de iniciativas y proposiciones. Se tienen por retiradas, se actualizan los registros parlamentarios.
- Por la que comunica modificaciones de turno de iniciativas. Se modifican los turnos, se actualizan los registros parlamentarios.
- Por la que comunica el turno de minutas con proyecto de decreto remitidas a comisiones durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio:
- Por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual se turnó el tres de mayo del año en curso a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.
- Por el que se expide la Ley Federal de Fomento a la Gastronomía Mexicana, la cual se turnó el veintitrés de junio del año en curso a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Por el que se reforma y adiciona el artículo veintiuno, y reforman los artículos setenta y tres, fracción vigési-

ma tercera; setenta y seis, fracción segunda; ciento quince, ciento dieciséis y ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública, la cual se turnó el veintitrés de junio del año en curso a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública, para dictamen.

b) De la Junta de Coordinación Política:

- Por el que comunica los cambios de integrantes en comisiones que se realizaron durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio. De enterado, se actualizan los registros parlamentarios.
- En relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias y especial. En votación económica se aprueban. Comuníquense.
- Por el que informa el cambio de Presidencia de la Comisión para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del GIEI, designado por la CIDH, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”, en tanto se rinde el informe de la comisión, se designa como Presidenta en funciones a la diputada Karina Padilla Ávila. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

c) De la Comisión Permanente:

- Por la que informa la reincorporación de nueve diputados a sus actividades legislativas. De enterado.
- Acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados para que informe sobre las medidas que ha implementado para garantizar la seguridad social de sus trabajadores. Se turna a la Mesa Directiva para su atención.
- Acuerdo por el que se invita al Colegio Nacional del Notariado Mexicano y al propio Congreso de la Unión, a que lleven a cabo la instalación de un módulo de atención en el Palacio Legislativo de San Lázaro y en el Senado de la República, durante el mes de septiembre, con motivo de la campaña Septiembre Mes del Testamento. Se turna a la Mesa Directiva para su atención.
- Informe de actividades de la Comisión de seguimiento a los hechos ocurridos en Nochixtlán, Oaxaca, el diecinueve de junio de dos mil dieciséis, y Documento sus-

crito por el diputado Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, que contiene apreciaciones y observaciones a dicho Informe. De enterado.

d) De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la que remite el Primer Informe Semestral dos mil dieciséis sobre acciones relevantes. Se remite a las Comisiones de Comunicaciones, y de Transportes, para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Relaciones Exteriores, que remite el Informe final de las evaluaciones en materia de diseño de los Programas Presupuestarios del Ramo Cinco “Relaciones Exteriores”. Se remite a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Con la que remite el Informe de los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas, Municipios y sus organismos, correspondiente al periodo del primero de abril al treinta de junio de dos mil dieciséis. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

- Con la que remite el Primer Informe Semestral dos mil dieciséis del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, que contiene el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes propiedad del Gobierno Federal. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

g) De la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con la que remite el Informe de Resultados de la Auditoría Externa a la Matrícula del Primer Informe Semestral dos mil dieciséis. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

h) De la Cámara de Senadores, con las que:

- Comunica la elección de su Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura; y la instalación para su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. De enterado.

- Remite acuerdo por el que exhorta a los tres órganos de gobierno, para que conforme a lo dispuesto en el

marco jurídico nacional, y de acuerdo a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, se implementen políticas públicas tendientes a eliminar todas las formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres; tomando en cuenta los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda de la Organización de las Naciones Unidas para el dos mil treinta. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento.

- Remite proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, asigne recursos con un enfoque de transversalidad a favor de los adultos mayores. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención.

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo.

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Aeropuertos. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo.

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo treinta y dos Bis y reforma el artículo diecisiete de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo.

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo sexto al artículo treinta y seis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo.

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados

que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos sexto, once, veintiuno, veintitrés, veintisiete, treinta y tres, cuarenta y ocho, cincuenta y siete, sesenta y siete, sesenta y ocho, y ochenta y uno de la Ley de Aeropuertos. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo.

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el Acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción séptima del artículo cuarenta y cuatro y reforma la fracción sexta del inciso a) del artículo setenta y uno de la Ley Federal de Telecomunicaciones. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones la ciudadana Diana Marcela Márquez Canales, diputada federal electa por la Cuarta Circunscripción. El Presidente designa una comisión que la acompaña en su ingreso al Salón, acto seguido rinde protesta de Ley y entra en funciones.

i) De la Cámara de Senadores, con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo cuarenta y seis de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- Por el que se adiciona el artículo veinticuatro Ter a la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Por el que se reforma el artículo treinta y tres de la Ley de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

- Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo setenta y uno, y se adiciona una fracción décima tercera Bis al artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Reproducción Asistida. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

## j) Iniciativas de los Congresos de los estados de:

- Baja California, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos: octavo, veintiséis veintisiete, y ciento dieciséis de la Ley General de Víctimas. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Colima, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción primera del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- De Jalisco, con proyectos de decreto:
  - Por el que se adiciona una fracción novena al artículo treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Por el que se deroga la fracción segunda del artículo cincuenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Por el que se reforman los artículos sexto, veinticinco, y veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos sesenta y uno, ciento ocho, ciento diez, ciento once, y ciento doce, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Por el que se reforma el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Nora Lilia Oropeza Olguín, del Partido Revolucionario Institucional:
  - Que reforma el artículo trescientos cuarenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
  - Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

El Presidente saluda la presencia en el Salón de Sesiones del excelentísimo señor Goran Mesic, Embajador de la República de Serbia en México, quien ha sido testigo de honor en la instalación del grupo de Amistad México-Serbia, presidido por la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Partido Revolucionario Institucional.

- Jacqueline Nava Mouett, del Partido Acción Nacional, por el que se declara a la primera semana del mes de octubre de cada año, como la “Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- María Cristina Teresa García Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo doce de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.
- Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, y diversos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cuarto de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

A solicitud del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente obsequia un minuto de aplausos en memoria de Alberto Aguilera Valadez, más conocido como Juan Gabriel, quien falleció en días pasados y a quien en estos momentos se rinde homenaje en el Palacio de Bellas Artes e invita a la Asamblea ponerse de pie.

- Araceli Damián González, y suscrita por diversos diputados integrantes de Morena, que reforma el artículo

lo noventa y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

**Presidencia de la diputada  
Gloria Himelda Félix Niebla**

A las doce horas con treinta minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cuarenta y ocho diputadas y diputados.

- Jorge Álvarez Máynez, de Movimiento Ciudadano:
  - Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
  - Que reforma, adiciona y deroga los artículos noventa y tres, ciento treinta, ciento treinta y dos, y ciento treinta y dos Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza, que adiciona una fracción décima quinta al artículo tercero de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.
- Ana Guadalupe Perea Santos, y a nombre del diputado Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo segundo de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.
- Javier Guerrero García, del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

El Presidente saluda la presencia en el Salón de Sesiones del Embajador de Brasil, el excelentísimo señor Enio Cordeiro, quien ha sido invitado por el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional.

• Joaquín Jesús Díaz Mena, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona el artículo diecinueve de la Ley General de Protección Civil y el artículo ciento dieciocho de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a las Comisiones Unidas de Protección Civil, y de Comunicaciones, para dictamen.

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- José Refugio Sandoval Rodríguez, y diversos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos trescientos veintiocho, y trescientos veintinueve Bis Uno de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, que reforma el artículo setenta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- José Clemente Castañeda Hoeflich, y suscrita por diputados integrantes de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona los artículos setenta y cuatro, y ciento treinta y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Mirna Isabel Saldívar Paz, Nueva Alianza, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

El Presidente instruye a la Secretaría a dar lectura a los resolutive de los acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por los que se designa a los presidentes del Comité de Administración, y del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados. En votación económica se aprueban ambos acuerdos. Comuníquese.
- Relativo a la modificación de legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, como con-

sejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De enterado. Comuníquese.

- Referente al análisis del Cuarto Informe de Gobierno del ciudadano Presidente de la República. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se da cuenta con tres oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite el Cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Turismo. De enterado. Distribúyanse a las diputadas y los diputados, y remítanse a las comisiones correspondientes.

El siguiente punto del Orden del Día es el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno del ciudadano Presidente de la República. En tal virtud, para dar cumplimiento al numeral uno, del artículo segundo del acuerdo aprobado en esta Sesión, se da inicio con el tema de Política Interior. En la primera ronda de intervenciones se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados: Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente; Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido de Encuentro Social; Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza; Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano;

El Presidente saluda la presencia en el Salón de Sesiones del señor Jorge Petrovik, Vice Auditor de la República de Eslovenia; la señora Anabelle M. Atillo, Directora Regional del Departamento de Presupuesto y el señor Daniel Avelino, del Instituto de Investigación Económica Aplicada, de Brasil, quienes asisten al Foro “El Poder Legislativo y su Rol en el Proceso Presupuestario”.

Delfina Gómez Álvarez, de Morena; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Partido Verde Ecologista de México;

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

Erik Juárez Blanquet, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Marco Antonio Gama Basarte, del Partido Acción Nacional; y Mercedes Del Carmen Guillén Vicente, del Partido Revolucionario Institucional.

En la segunda ronda de intervenciones se concede el uso de la palabra a las diputadas y los diputados: Melissa Torres Sandoval, del Partido de Encuentro Social; Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Sandra Luz Falcón Venegas, de Morena; Lia Limón García, del Partido Verde Ecologista de México; Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática; Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Partido Acción Nacional; y Álvaro Ibarra Hinojosa, del Partido Revolucionario Institucional. Con esta intervención concluye la segunda ronda de posicionamientos. De conformidad con lo que establece el artículo siete, numeral cinco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la versión estenográfica de esta sesión será remitida al Presidente de la República, para su conocimiento.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución. Para presentarlas se concede el uso de la palabra a la diputada y al diputado:

- Germán Escobar Manjarrez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que, a través de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), se modifique el modelo para la comercialización de granos y se considere la creación de una bolsa mexicana agroalimentaria. En votación económica se considera de urgente resolución. Desde su curul realiza propuesta de modificación al punto de acuerdo la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, la cual es aceptada por el proponente y que, en votación económica, la Asamblea también acepta. En votación económica se aprueba el acuerdo con la modificación aceptada por la asamblea. Comuníquese.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la firma del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En votación económica se considera de urgente resolución. Sin oradores registrados en votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se da cuenta con acuerdo de la Mesa Directiva por el que definen los días que deberán considerarse inhábiles durante el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera



Legislatura de la Cámara de Diputados. De enterado. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a emitir la declaratoria de emergencia por los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el dos de septiembre de dos mil dieciséis, en el municipio de Uruapan del estado de Michoacán. En votación económica se aprueba. En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el acuerdo los diputados: Erik Juárez Blanquet, del Partido de la Revolución Democrática; y Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecologista de México.
- Para conmemorar el Día Mundial sin Automóvil. En votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese. En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios en relación con el acuerdo la diputada Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano.
- Por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores remita al Congreso de la Unión un informe pormenorizado de los antecedentes, las condiciones, el desarrollo y los resultados de la visita del candidato republicano a la Presidencia de los Estados Unidos de América, Donald Trump, a la residencia oficial de Los Pinos. En votación económica se aprueba. Comuníquese. En su oportunidad y desde su curul realizan comentarios en relación con el acuerdo las diputadas y el diputado María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, del Partido Acción Nacional; Salvador Zamora Zamora, de Movimiento Ciudadano; y Norma Rocío Nahle García, de Morena.

De conformidad con el artículo cien del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- Yahlel Abdalá Carmona, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a las tarifas eléctricas que actualmente se cobran en los municipios de Camargo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Wenceslao Martínez Santos, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, lleven a cabo los análisis y trámites correspondientes con el fin de decretar al polígono del Cañón del Arce en Ensenada, Baja California, como “Área de Protección de Recursos Naturales”. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a reconocer la competencia del Comité contra la desaparición forzada, de acuerdo a los artículos treinta y uno, y treinta y dos de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo, para impulsar al sector turístico en el municipio de Huixtla, Chiapas, principalmente en la difusión y promoción de la Piedra de Huixtla. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

- Jesús Serrano Lora, de Morena, por el que se exhorta al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio de la Secretaría de Economía, para que modifique la NOM-194-SCFI-2015, “Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad”. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para implementar acciones necesarias para solucionar el problema de inseguridad que se presenta en la Colonia las Juntas en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, debido a las obras inconclusas sobre las vías del tren. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que por conducto del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad, instale su Asamblea Consultiva, conforme al artículo cincuenta y tres y sexto transitorio de la Ley



General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Cirilo Vázquez Parissi, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fomentar campañas de difusión para la prevención de accidentes isquémicos transitorios (AIT). Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Jacqueline Nava Mouett, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, para que, diseñen, implementen y refuerzen los programas para la prevención y atención de los diversos trastornos de la conducta alimentaria. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como el Registro Agrario Nacional, difundan la justificación de la licitud de la adjudicación de hectáreas cedidas en donación a título gratuito a un particular. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, por el que se exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que a través de la Unidad Técnica de Fiscalización en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Procuraduría General de la República, la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realicen una investigación respecto del consentimiento de la dirigencia del Partido Social Demócrata de Morelos del pago al ahora edil de Cuernavaca, Morelos, para participar en la contienda electoral 2015, por medio de un contrato entre particulares. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que difunda un informe sobre los recursos humanos y financieros empleados por la visita del Candidato Donald Trump el pasado treinta y uno de agosto, así como los resultados de dicha reunión. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta a la Secretaría de Goberna-

ción, y a la Procuraduría General de la República, para que en colaboración con las autoridades estatales, investiguen y sancionen el delito de desaparición forzada de personas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la reinstalación de los Centros de Atención a Solicitantes de los Estados Unidos de América, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Gobierno Municipal de Benito Juárez, a que concluyan el proceso de regularización de lotes en las colonias de más alta marginalidad en el citado municipio. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

- Patricia Aceves Pastrana, de Morena, por el que se acuerda realizar una Sesión Solemne en reconocimiento de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, por sus cien años de actividades académicas, de investigación y de contribución al desarrollo científico e industrial del país. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular de Comisión Nacional del Agua, haga pública la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa-Acueducto Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa "Abengoa" a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

- Araceli Saucedo Reyes, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la incorporación del Municipio de Múgica, Michoacán, en las demarcaciones que participarán del subsidio para la seguridad en los municipios de dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, relativo a la decisión de LICONSA de comprar leche en polvo en el extranjero en dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los linderos de las propiedades del Centro Ecológico de Akumal. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Araceli Damián González y Guillermo Santiago Rodríguez, de Morena, relativo a los riesgos ambientales y a la salud, derivados de la disposición de residuos del Centro Médico “Jesús Gilberto Gómez Maza”, y de la operación del relleno sanitario concesionado a la empresa Proactiva en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Kathia María Bolio Pinelo, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita a las Comisiones de Deporte y de Juventud organicen un reconocimiento público a los deportistas mexicanos con Síndrome de Down que participaron en los Primeros Juegos de la Trisomía celebrados en Florencia, Italia, durante el mes de julio. Se turna a las Comisiones Unidas de Deporte, y de Juventud, para dictamen.
- David Jiménez Rumbo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, a la Procuraduría General de la República y a la Policía Federal, para que de forma conjunta refuercen las acciones de seguridad, supervisión, control y vigilancia internas para evitar la instalación de tomas clandestinas en el país. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Marina, para dictamen.
- Alejandra Gutiérrez Campos, del Partido Acción Nacional, relativo al diseño e implementación de mecanismos y estrategias que procuren, el restablecimiento del orden y se prevenga la comisión de delitos en las vías férreas del país. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General, para que se modifique el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Alejandra Gutiérrez Campos, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, trabajen de manera conjunta y diseñen e implementen mecanismos y estrategias coordinadas para la prevención de la obstrucción en las vías generales de comunicación. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.
- Alberto Martínez Urincho, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que difunda la recomendación procedente relativa a la queja Comisión Nacional de los Derechos Humanos/1/2013/3676/Q, donde se acreditó la tortura en contra del señor David Vargas Araujo. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
- María Concepción Valdés Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado Situación de Derechos Humanos en México, publicado el pasado dos de marzo de dos mil quince. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
- María Concepción Valdés Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a lo suscitado en el Centro de Prevención y Readaptación Social de Topo Chico, en Monterrey, Nuevo León y otros penales. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.
- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita la creación de una Comisión Especial que dé seguimiento a los hechos ocurridos en Nochixtlán, Oaxaca el diecinueve de junio de dos mil dieciséis. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, para que difunda la información sobre los adeudos de ejercicios fiscales anteriores en términos de los compromisos de gasto para dos mil quince y su impacto sobre el desempeño de empresa productiva del Estado. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves ocho de septiembre de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las dieciséis horas con ocho minutos.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobada el acta.

**La diputada Karla Karina Osuna Carranco** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Karla Karina Osuna, por favor. Diputada, ¿Con qué objeto?

**La diputada Karla Karina Osuna Carranco** (desde la curul): Señor presidente, solo para hacer mención a la efeméride del tema del suicidio, que como es bien sabido, se celebra el 10 de septiembre desde el año 2003.

Como es del conocimiento, el suicidio es la segunda causa de muerte en nuestros jóvenes, por ello, yo quisiera hacer mención también, invitar a los padres de familia a tener mucha más alianza, mucha más comunicación con sus hijos. Así como invitar a todos los órdenes de gobierno a hacer lo propio para que este tema tan alarmante, que ha tenido cifras tan alarmantes disminuya. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Karla Karina Osuna, sus expresiones quedan registradas en el acta de la sesión.

Continúe, secretaria.

## COMUNICACIONES

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego que se sometan a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada María Bárbara Botello Santibáñez cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Samuel Alexis Chacón Morales cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que la diputada María Bárbara Botello Santibáñez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que la diputada María Bárbara Botello Santibáñez cause alta como secretaria en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que el diputado Ramón Bañales Arámbula cause alta como integrante en la Comisión de Justicia.
- Que el diputado Ramón Bañales Arámbula cause alta como secretario en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que el diputado Édgar Romo García cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Ramón Bañales Arámbula cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola cause baja como secretario de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Que el diputado Édgar Romo García cause alta como secretario en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Samuel Alexis Chacón Morales cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola cause alta como secretario en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Samuel Alexis Chacón Morales cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Samuel Alexis Chacón Morales cause alta como integrante en la Comisión de Reforma Agraria.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac cause baja como presidente de la Comisión de Infraestructura.
- Que el diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa cause alta como presidente en la Comisión de Infraestructura.
- Que el diputado Pablo Bedolla López cause alta como presidente en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Que el diputado Pablo Bedolla López cause baja como integrante de la Comisión de Radio y Televisión.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla cause baja como secretario de la Comisión del Deporte.
- Que la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez cause alta como secretaria en la Comisión del Deporte.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que el diputado Daniel Sosa Carpio cause baja como secretario de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.
- Que el diputado Gustavo Cárdenas Gutiérrez cause alta como secretario en la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.
- Que el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Grecia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que la diputada Marbella Toledo Ibarra cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Cuba.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración del grupo de amistad que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que la diputada Verónica Delgadillo García cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-República Árabe Saharaui.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las modificaciones en las integraciones de comisiones, grupos de amistad, organismos internacionales per-

manentes y grupos de trabajo que se señalan, solicitados por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

- Que el diputado José Bernardo Quezada Salas cause baja como secretario de la Comisión del Distrito Federal.
- Que el diputado Carlos Gutiérrez García cause alta como secretario de la Comisión del Distrito Federal
- Que la diputada Soralla Bañuelos de la Torre cause baja como secretaria de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz cause alta secretaria de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que la diputada Soralla Bañuelos de la Torre cause baja como secretaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz cause alta secretaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que la diputada Soralla Bañuelos de la Torre cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-Francia.
- Que la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz cause alta como integrante del Grupo de Amistad México-Francia.
- Que la diputada Soralla Bañuelos de la Torre cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-Alemania.
- Que la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz cause alta como integrante del Grupo de Amistad México-Alemania.
- Que el diputado José Bernardo Quezada Salas cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-España.
- Que el diputado Luis Manuel Hernández León cause alta como integrante del Grupo de Amistad México-España.
- Que el diputado Carlos Gutiérrez García cause baja como integrante del Parlamento Latinoamericano.

- Que el diputado Luis Manuel Hernández León cause alta como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Soralla Bañuelos de la Torre cause baja como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Carmen Victoria Campa Almaral cause alta como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Soralla Bañuelos de la Torre cause baja como integrante del Grupo de Trabajo en materia de seguridad y justicia.
- Que la diputada Karina Sánchez Ruiz cause alta como integrante del Grupo de Trabajo en materia de seguridad y justicia.
- Que el diputado Carlos Gutiérrez García cause baja como integrante del Grupo de Trabajo en Materia de Educación, Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente.
- Que el diputado Luis Manuel Hernández León cause alta como integrante del Grupo de Trabajo en materia de educación, salud, desarrollo social y medio ambiente.
- Que el diputado Francisco Javier Pinto Torres cause baja como integrante del Grupo de Trabajo en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Que la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz cause alta como integrante del Grupo de Trabajo en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Que el diputado Francisco Javier Pinto Torres cause baja como integrante del Grupo de Trabajo en materia de fiscalización.
- Que la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz cause alta como integrante del Grupo de Trabajo en materia de fiscalización.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados. Comuníquense.**

————— o —————

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Cámara de Diputados de la Mesa Directiva.— Presente.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, solicito por este conducto de la manera más respetuosa que dicte sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa de Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en Zonas Metropolitanas, por así convenir a los intereses de la que suscribe. La iniciativa fue turnada para estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 30 de agosto de 2016.— Diputada Norma Xochitl Hernández Colín (rúbrica).»

————— o —————

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Considerando la posibilidad de realizar un replanteamiento argumentativo, me permito solicitar su valioso apoyo para retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma a los artículos 4o., 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente

San Lázaro, a 30 de agosto de 2016.— Diputada María Elena Orantes López (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.**

————— o —————

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a usted que se recibió del Congreso de Nuevo León, acuerdo de fecha 10 de agosto de 2016, por el que se exhorta a que se etiqueten los recursos necesarios dentro del paquete fiscal de 2017, para la creación del parque lineal de la Boca, que se anexa y se remite para los efectos procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Presidente.»

«Congreso del Estado de Nuevo León.

Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— Presente.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en sesión del miércoles 10 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

#### **Acuerdo Administrativo Número 759**

**Primero.** La Diputación Permanente de la LXXIV Legislatura al honorable Congreso del estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, para que se coordine y coadyuve con los municipios de Santiago y Lina-

res, Nuevo León que ya forman parte del Programa Federal Pueblos Mágicos, a fin de conservar el nombramiento de pueblo mágico, así como también realicen las inversiones necesarias de infraestructura para la conservación de éste.

**Segundo.** La Diputación Permanente de la LXXIV Legislatura al honorable Congreso del estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Corporación para el Desarrollo turístico de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias de recursos federales y estatales que mejoren las condiciones de infraestructura turística permitiendo incrementar la oferta de ambos municipios.

**Tercero.** La LXXIV Legislatura del Congreso del estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al honorable Congreso de la Unión y al gobierno del estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones etiqueten los recursos necesarios dentro del paquete fiscal 2017, para la creación del parque lineal de la Boca.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de agosto de 2016.— Diputada Alhinna Berenice Vargas García (rúbrica), secretaria; diputado José Arturo Salinas Garza (rúbrica), secretario.»

————— o —————

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gober-

nación para que remita a esta soberanía un informe detallado del apoyo social que han recibido los trabajadores ex braceros, en el que se incluya el número de personas registradas, así como la situación de pagos y adeudos que se tiene al día de hoy.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Cámara de Diputados para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017 considere una partida presupuestal para continuar con el pago a trabajadores ex braceros.”

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
**Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

————— o —————

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017, considere destinar recursos para la operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México para que consideren destinar los recursos necesarios para atender los objetivos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Tercero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados para que considere realizar un estudio que contemple la proyección sobre los recursos requeridos en la próxima década para dar cumplimiento al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.”

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase al Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, para su atención.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con los siguientes resolutivos:

“**Primero.** En los términos del numeral 5 del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son integrantes de la Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Senadores para el segundo año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura los siguientes senadores:

Senador Emilio Gamboa Patrón

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Senador Fernando Herrera Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Senador Carlos Alberto Puente Salas

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Senador Manuel Bartlett Díaz

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Senador Miguel Romo Medina

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Senadora María Lucero Saldaña Pérez

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Senadora Sonia Mendoza Díaz

Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Segundo.** Es Presidente de la Junta de Coordinación Política para el segundo año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Senadores, el senador Fernando Herrera Ávila.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vcepresidenta.»

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

A través de su amable conducto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, numeral 1, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del pleno el siguiente

**Acuerdo**

**Primero.** Se establece el calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Septiembre de 2016**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 Sesión de Congreso General (Apertura de Sesiones)	2	3	4
5	6 Sesión de Cámara	7	8 Sesión de Cámara	9	10	11
12	13 Sesión de Cámara	14 Sesión de Cámara	15	16 *DÍA DE DESCANSO	17	18
19	20 Sesión de Cámara	21	22 Sesión de Cámara	23	24	25
26	27 Sesión de Cámara	28	29 Sesión de Cámara	30		

\*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración al 16 de septiembre.

**Octubre de 2016**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4 Sesión de Cámara	5	6 Sesión de Cámara	7	8	9
10	11 Sesión de Cámara	12	13 Sesión de Cámara	14	15	16
17	18 Sesión de Cámara	19	20 Sesión de Cámara	21	22	23
24	25 Sesión de Cámara	26	27 Sesión de Cámara	28	29	30
31						

**Noviembre de 2016**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3 Sesión de Cámara	4 Sesión de Cámara	5	6
7	8 Sesión de Cámara	9	10 Sesión de Cámara	11	12	13
14	15 Sesión de Cámara	16	17 Sesión de Cámara	18	19	20
21	22 Sesión de Cámara	23	24 Sesión de Cámara	25	26	27
28	29 Sesión de Cámara	30				

**Diciembre de 2016**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 Sesión de Cámara	2	3	4
5	6 Sesión de Cámara	7	8 Sesión de Cámara	9	10	11
12	13 Sesión de Cámara	14	15 Sesión de Cámara (CLAUSURA)*	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

\*De conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** Este órgano de gobierno determinará lo conducente en caso de que la dinámica de los trabajos legislativos haga necesaria la modificación del presente calendario de sesiones.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 6 de septiembre de 2016.— La Junta de Coordinación Política Senador Fernando Herrera Ávila (rúbrica), Presidente, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; senador Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; senador Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; senador Manuel Bartlett Díaz (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; senador Miguel Romo Medina (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senadora María Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; senadora Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De enterado.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

La suscritas diputadas, Xitlálíc Sánchez Servín y Dulcelina Sánchez de Lira, presidentas de las Comisiones de Justicia; y de Derechos Humanos, Equidad y Género, respec-

tivamente, en atención de su oficio número DGPL 63-II-2-840 suscrito por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, mediante el que comunica el acuerdo emitido por esa asamblea, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados, para ajustar los códigos civiles o familiares, y modificar aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio, eliminando la posibilidad de que sea dispensada la edad. Hacemos de su conocimiento que la disposición ya se encuentra vigente en el Código Familiar para el Estado, particularmente en los numerales 17, fracción II, y 21.

Asimismo, nos permitimos manifestar el compromiso de quienes integramos este congreso estatal por construir ordenamientos que tutelen los derechos de todos los ciudadanos, particularmente de las personas que conforman los llamados “grupos vulnerables”.

Agradeciendo su atención, le reiteramos nuestros respetos.

Atentamente

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 12 de agosto de 2016.— Diputada Xitlálíc Sánchez Servín (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Justicia; diputada Dulcelina Sánchez de Lira (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género.»

«Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

La suscritas diputadas, Xitlálíc Sánchez Servín y Dulcelina Sánchez de Lira, presidentas de las Comisiones de Justicia; y de Derechos Humanos, Equidad y Género, respec-

tivamente, en atención de su oficio número DGPL 63-II-5-1017, suscrito por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, mediante el que comunica el acuerdo emitido por esa asamblea, por el que se exhorta a los congresos de los estados a expedir o adecuar legislación que establezca como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, hacemos de su conocimiento que la disposición planteada ya se encuentra vigente en el Código Familiar para el Estado, específicamente en los numerales 17, fracción II, y 21.

Asimismo, nos permitimos manifestar el compromiso de quienes integramos este congreso estatal por construir ordenamientos que tutelen los derechos de todos los ciudadanos, particularmente de las personas que conforman los llamados “grupos vulnerables”.

Agradeciendo su atención, le reiteramos nuestros respetos.

Atentamente

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 12 de agosto de 2016.— Diputada Xitlalic Sánchez Servín (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Justicia; diputada Dulcelina Sánchez de Lira (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Juventud, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el numeral 49, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, doy respuesta a su oficio D.G.P.L.63-II-4-790, de fecha 7 de abril de 2016, mediante el cual comunica al titular del Poder Ejecutivo del estado, el contenido del dictamen de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sobre el particular puntualizo:

Adjunto encontrará el diverso 3S/3S.1.2/2601/2016, signado por el director de Prevención y Promoción de la Salud, de los Servicios de Salud de Oaxaca, en el que se atiende su comunicado; consecuentemente, pido a Usted de manera atenta, se tenga a mi representado, cumpliendo plenamente con lo solicitado en el ocurso D.G.P.L.63-II-4-790.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, agosto 17 de 2016.— Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres (rúbrica), consejero jurídico del Gobierno del Estado.»

«Servicio de Salud del Estado de Oaxaca.

Licenciada Elvira Morales Pérez, directora general de la Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.

En respuesta al oficio 420-06/2016 hago de su conocimiento que en la actualidad el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, y por consiguiente los servicios de salud de Oaxaca no cuenta con lineamientos y/o normativa específica para la prevención, control y tratamiento de la picadura de la araña *Loxosceles laeta* (araña violinista).

Por ser la araña un artrópodo y porque las estrategias para la prevención, control y tratamiento de la picadura de arácnidos son similares a las establecidas para la intoxicación por picadura de alacrán (IPPA); las acciones realizadas son las que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM.033-SSA2-2002, para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. Así también, nos regimos por la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades; aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano, específicamente en su numeral 7.2 Faboterápico (suero) polivalente antiarácido.

Derivado de lo antes expuesto, el Departamento de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vec-

tor de esta Dirección cumple con la función operativa de los lineamientos arriba mencionados, ya que realiza el control físico y químico para evitar la presencia y propagación de los vectores (en este caso de los arácnidos), además de distribuir los antídotos correspondientes a fin de contrarrestar los síntomas presentes en las personas agredidas o evitar complicaciones que los lleven a la muerte.

Los servicios de salud de Oaxaca cuenta además con el Departamento de Promoción de la Salud, el cual se encarga de diseñar e implementar campañas informativas, esto en coordinación con el área de Comunicación Social. Por lo que a través de éstas últimas, se intensificaran las estrategias de Mercadotecnia Social a fin de hacer llegar a la población la información necesaria y relevante para prevenir este tipo de agresiones.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 9 de agosto de 2016.— Doctor Ángel Alfonso Quintero Martínez (rúbrica), director.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.

Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al oficio número DGPL 63-114-788 que contiene el punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 7 de abril del presente año y firmado por Edmundo Javier Bolaños Aguilar, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con el que se exhortó a: “Único: Al gobierno federal y a los gobiernos de las entidades federativas, para que se impulsen y coordinen medidas para llevar a cabo acciones firmes de mitigación y se incorporen las previsiones

necesarias para que se apliquen medidas de adaptación, sobre todo dirigidas a reducir la vulnerabilidad de la población y resguardar la infraestructura estratégica del país frente a los efectos del cambio climático, dando el seguimiento adecuado y plasmándolas en los informes que la legislación dispone y asumiendo que este fenómeno es una amenaza real a la seguridad nacional”, al respecto, me permito remitir copia del oficio número SDRSOT/DGJ/269/16 de fecha 11 de julio del año actual, suscrito por José Alfredo Julián Peral, director general jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del estado de Puebla

En tal virtud, y a efecto de que se tenga a esta Entidad Federativa impuesta respecto del citado exhorto, me permito hacerle llegar copia de la documentación que contiene la información correspondiente.

Sin más que el particular, me es grato reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 4 de agosto de 2016.— José Montiel Rodríguez (rúbrica), encargado del despacho de la Subsecretaría Jurídica.»

«Gobierno del Estado de Puebla.

Ciudadana Laura Elisa Morales Villagrán, directora general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.— Presente.

Con un atento saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83, párrafo primero y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 14, 17, fracción VII, 19 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 11 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; en atención a su oficio SGG/SJ/DGAJ/ DPL/139/2016 por medio del cual remite a esta Dirección General el:

- Exhorto al gobierno federal y a los gobiernos de las entidades federativas, para que impulsen y coordinen medidas para llevar a cabo acciones firmes de mitigación, y se incorporen las prevenciones necesarias para que se apliquen las medidas de adaptación, sobre todo dirigidas a reducir la vulnerabilidad de la población y

resguardar la infraestructura estratégica del país frente a los efectos del ‘cambio climático, dando el seguimiento adecuado y plasmándolas en los informes que la legislación dispone y asumiendo que este fenómeno es una amenaza real a la seguridad nacional.

Al respecto le informo que dicho exhorto turnado a la Dirección de Calidad del Aire y Cambio Climático de esta secretaría, por ser también ámbito de su competencia.

Asimismo se le informa sobre las acciones que ha tomado el Gobierno del Estado de Puebla en materia del exhorto en comento:

- Se está trabajando coordinadamente en la evaluación de los impactos de la contaminación atmosférica sobre la salud de la población con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Secretaría de Salud Estatal en el seno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (Came).
- El estado de Puebla en coordinación con los municipios han realizado planes de movilidad urbanos sostenibles, los cuales incluyen la construcción de 13 kilómetros de ciclo pistas de concreto hidráulico, ampliación de banquetas y andadores.
- El estado de Puebla ha homologado su Programa de Verificación Vehicular con los estados que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis en relación con la implementación de la prueba dinámica en todos y cada uno de los centros de verificación vehicular, implementación de video vigilancia las 24 horas del día, instalación de un teléfono rojo para quejas, dudas y o denuncias.
- El estado de Puebla en coordinación con la Comisión Ambiental de la Megalópolis elaboró un proyecto piloto para la introducción de filtros de partículas en flota de transporte público, que se instalarán en los camiones de la Ruta.
- El estado de Puebla a través de la SDRSOT realiza visitas de inspección a la industria en las que se fomenta el uso de combustibles limpios, reportar sus emisiones, usar equipos que controlen mejor sus emisiones y por supuesto supervisar la veracidad de los reportes generados por cada empresa.

- El estado de Puebla ha fortalecido el monitoreo atmosférico a través de la adquisición de equipos analizadores de gases y de partículas, así como sensores meteorológicos y equipos de aire acondicionado.

Además de contar con distintos proyectos destinados a la adquisición de refacciones y consumibles, transmisión de datos, con la finalidad de realizar los mantenimientos necesarios a los equipos que integran las estaciones de la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico con la Came.

- El estado de Puebla ha construido un relleno sanitario seco entre los límites de San Pedro Cholula y San Andrés Calpan, el cual recibirá más de 400 toneladas por día de basura, de esta se reciclará 80 por ciento de los desechos y el 20 por ciento restante se realizará composta evitando la emisión de mil 168 toneladas por año a la atmósfera de partículas generadas por la quema de desechos sólidos a cielo abierto.
- El estado de Puebla en coordinación con la Came, cuenta con un proyecto para estandarizar la forma en la que se generarán reportes de calidad del aire en todas las entidades que la conforman.

Se considera también, que si bien es un asunto de suma importancia para el estado mexicano, no puede considerarse como una amenaza real a la seguridad nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual enuncia lo que se considera como amenazas a la seguridad nacional, entre las cuales, no está contemplado el medio ambiente.

Sin otro particular me reitero a sus apreciables órdenes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de julio de 2016.— José Alfredo Julián Peral (rúbrica), director general Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-5-998, signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGPPVCI/DV/1623/2016, suscrito por el licenciado Enrique Guzmán Uvence, encargado del despacho de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa Procuraduría a promover, difundir y fortalecer las estrategias transversales contra el robo de identidad derivada de la sustracción de datos personales, específicamente en los casos de correo electrónico, redes sociales y banca electrónica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Procuraduría General de la República.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Estimado maestro Martínez Garza:

En atención al contenido del oficio SELAP/300/1128/16, por el que se comunica a esta Procuraduría el punto de acuerdo aprobado por el honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el día 29 de abril del año en curso, que en su parte resolutive señala:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Nacional de Seguridad, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financie-

ros, a la Procuraduría Federal del Consumidor, a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a promover, difundir y fortalecer las estrategias transversales contra el robo de identidad derivada de la sustracción de datos personales, específicamente en los casos de correo electrónico, redes sociales y banca electrónica.” (sic)

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, comunicó a esta área a mi cargo que:

“Al respecto, le comunico a usted que la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ha emprendido algunas acciones para prevenir este delito que cada día es más frecuente y que se ha visto potencializado con el uso de nuevas tecnologías digitales. Entre las acciones realizadas se encuentran las siguientes:

- Primer Concurso de Ensayo para Prevenir el Delito. Se recibieron y evaluaron más de 200 trabajos académicos con propuestas preventivas de diversas conductas delictivas, prioritariamente la corrupción y el robo de identidad.
- Campaña Nacional de Prevención del Delito. Se han elaborado diversos carteles e infografías con el objetivo de prevenir el robo de identidad.
- Congreso Internacional sobre Prevención de Delitos Emergentes. Fue un foro de discusión y análisis de mejores prácticas internacionales para prevenir conductas delictivas emergentes, se llevó a cabo en coordinación con la SRE y con la UNODC. El panel número 3 estuvo destinado a delitos relacionados con la identidad.” (sic)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.— Licenciado Enrique Guzmán Uvence (rúbrica), encargado del despacho de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número SESNSP/1300/2016 el maestro Álvaro Vizcaíno Zamora, secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, envía el Informe anual 2015 del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.(1)

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como los anexos que en él se citan, en forma impresa y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Estimado licenciado Solís

Por este conducto me permito saludarle y distraer su atención para hacerle llegar el Informe anual 2015 del Registro

---

(1) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”.

Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (anexo), aprobado por la Comisión Permanente de información y presentado por ésta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, para su sesión XL, celebrada el pasado 30 de agosto de 2016.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su invaluable apoyo para que, a través de esa Subsecretaría a su digno cargo, sea remitida una copia de dicho informe al honorable Congreso de la Unión, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más cordial y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.— Maestro Álvaro Vizcaíno Zamora (rúbrica), secretario ejecutivo.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le en-



vio un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Cultura, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para

centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Economía, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Educación Pública, cantidad equi-

valente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Energía, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de la Función Pública, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de la-

bores de la Secretaría de Marina, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese Órgano Legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envió un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los Diputados Federales el ejemplar correspondiente del Informe Anual de Labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán

cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría de Salud, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envío un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envío un disco compacto que contiene la versión electrónica del Informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

Derivado de la reciente reforma constitucional la Procuraduría General de la República sufrió un importante cambio en su naturaleza jurídica, sin embargo, tradicionalmente formula un informe de labores que por nuestro conducto remite a esa honorable Cámara, en consecuencia, me permito enviar a usted 500 ejemplares del 4to. informe de labores de la Procuraduría General de la República, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. Adicionalmente también le envío un disco compacto que contiene la versión electrónica del informe de referencia.

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De enterado. Distribúyanse a las diputadas y los diputados y remítanse a las comisiones correspondientes.**

Permítame un segundo, diputada Secretaria. Sonido en la curul de la diputada Araceli Damián. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para hablar del nombramiento del día de hoy como secretario de Desarrollo Social al señor Miranda, que no tiene las credenciales para hacerse

cargo de una secretaría tan importante como la Secretaría de Desarrollo Social.

Este gobierno ha fallado en la reducción de la pobreza y quisiera simple y sencillamente dejarlo en el Diario de Debates el rechazo de Morena a ese nombramiento.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Con todo respeto, diputada, ese asunto no está a discusión en el orden del día. En todo caso, solicitarlo a través de la Junta de Coordinación Política si hubiera lugar. Continúe, secretaria.

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el informe trimestral de actividades del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente al segundo trimestre de 2016, el cual fue aprobado por el pleno de este instituto, en sesión del pasado 1 de septiembre del presente año. **(2)**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.— Gabriel Contreras Saldivar (rúbrica), comisionado Presidente.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Remítase a la Comisión de Comunicaciones para su conocimiento.

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, comisionado Ernesto Estrada González, comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, comisionada María Elena Estavillo Flores, comisionado Mario Germán Fromow Rangel, comisionado Adolfo Cuevas Teja, diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

En cumplimiento a los artículos 35, fracción XIX, del decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; 82, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 11, tercer párrafo, del acuerdo mediante el cual el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija los criterios para la realización de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal de Telecomunicaciones; en correlación al apartado de rendición de cuentas de los lineamientos generales para la elaboración, presentación y rendición de cuentas del programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito presentar el Informe Previo de Resultados de Gestión 2016 del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual se informan las actividades y resultados alcanzados por el órgano fiscalizador en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2016. **(3)**

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.— (Rúbrica), titular del Órgano Interno de Control.»

(2) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "B".

(3) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "B".

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su conocimiento.**

---

## INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** «Congreso del Estado de Nayarit

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En cumplimiento de la resolución dictada por la Trigésima Primera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, comunico a usted copia del acuerdo aprobado por la asamblea legislativa en sesión pública ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2016, que resolvió presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 2 de septiembre de 2016.— Licenciado Juan Antonio Domínguez Castañeda (rúbrica), secretario general.»

«Congreso del Estado de Nayarit

#### Acuerdo

**Por el que la Trigésima Primera Legislatura al Congreso de Nayarit presenta ante el Congreso de la Unión iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** La Trigésima Primera Legislatura al Congreso de Nayarit, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión en los términos de la iniciativa que se adjunta.

#### Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria, órgano de información del Congreso de Nayarit.

**Segundo.** Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

**Tercero.** Remítase copia del presente acuerdo a las legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, solicitando respetuosamente su adhesión y apoyo a la presente propuesta.

Dado en la sala de sesiones licenciado Benito Juárez García, recinto oficial del Congreso de Nayarit, en Tepic, su capital, a 1o. de septiembre de 2016.— Diputado Jorge Humberto Segura López (rúbrica), Presidente; diputado José Ángel Martínez Inurriaga (rúbrica), secretario; diputado Francisco Javier Jacobo Cambero (rúbrica), secretario.»

#### «Iniciativa de decreto

Que tiene por objeto adicionar un tercer párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriendo los actuales en su orden natural, para quedar como sigue:

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete

**I. a IV. (...)**

(...)

**Cualquiera de las Cámaras, a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, cuando se discutan iniciativas de reformas o adiciones a esta Constitución o alguna ley que implique la armonización de la legislación local, para que mediante la representación de los integrantes que éstas acuerden emitan sus posicionamientos al respecto.**

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, el presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal



carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** «Congreso del Estado de Tamaulipas.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la sesión extraordinaria del pleno legislativo celebrada el 25 de agosto del año en curso, se emitió el punto de acuerdo número LXII-229, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se anexa copia de la iniciativa, el dictamen y punto de acuerdo de referencia, así como de la versión estenográfica de la sesión de su aprobación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, me es grato reiterar la seguridad de mi consideración más distinguida.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1o. de septiembre de 2016.— Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez (rúbrica), Presidenta de la Mesa Directiva.»

«Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a la IV...

La...

**Cualquiera de las Cámaras a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las Legislaturas de los Estados, mediante la representación de los integrantes que éstas acuerden, cuando se discutan iniciativas de reformas o adiciones a esta Constitución, o la ley que implique la armonización de la legislación local, con el objeto de conocer sus posicionamientos al respecto.**

El...

No...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**Artículo Segundo.** El presente, punto de acuerdo se remitirá a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjuntando la iniciativa, el dictamen y la versión estenográfica de la sesión de su aprobación.

**Artículo Tercero.** Envíese copia del presente punto de acuerdo, de la iniciativa, el dictamen y la versión estenográfica de la sesión de su aprobación, a las legislaturas de las entidades federativas, solicitando respetuosamente su adhesión y apoyo a esta propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones del Honorable Congreso del estado, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de agosto del año 2016.— Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez (rúbrica), Presidenta; diputada Adela Manrique Balderas (rúbrica), secretaria; diputado Samuel Lozano Molina (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

### INICIATIVA CIUDADANA

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que se recibió escrito del licenciado José Lara Sánchez, presidente del Centro Cultural y Orientación Civil, Concertación, AC, por el que a nombre y en representación presenta la iniciativa ciudadana por la vida y la familia, que adiciona y modifica distintos párra-

fos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 93 cajas cerradas y selladas que dicen contener las firmas que la respaldan.

Con fundamento en el artículo 132, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remitió al Instituto Nacional Electoral a efecto de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), presidente.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día son las iniciativas de diputadas y diputados, y a nombre de grupos parlamentarios.

---

### INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

#### EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA

---

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** «Iniciativa que expide la Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Claudia Edith Anaya Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante el pleno de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa que por la que se crea la Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, de acuerdo con la siguiente

#### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, define con claridad las atribuciones en materia de Derechos Humanos que guarda el Estado Mexicano para con los ciudadanos y sus familias. Proteger,

promover, respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de los cuales se considere parte. Estas acciones permiten al Estado realizar políticas públicas destinadas a mejorar progresivamente la vida de las y los mexicanos, primordialmente aquellos que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Particularmente para los intereses que persigue la Iniciativa, se cita artículo 4º Constitucional en su párrafo tercero en cuyo texto se lee:

Artículo 4o.:

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Esta sentencia, incorporada posteriormente a la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de junio de 2011, incorpora al marco jurídico nacional el derecho a la alimentación, dentro del catálogo consagrado en la Carta Magna y que en consecuencia atribuye responsabilidades al Estado para su cabal cumplimiento. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), este derecho humano se interpreta de la siguiente forma:

“Igual que para cualquier otro derecho humano, ya se trata del derecho a la información o al más alto nivel posible de salud, o del derecho a la libertad de conciencia o a un juicio justo, ello implica que los Estados tienen determinadas obligaciones cuyo cumplimiento las personas están legitimadas para exigir. Los Estados tienen la obligación de “respetar, proteger y hacer efectivo”; esto significa, en primer lugar, que el propio Estado no debe privar a nadie del acceso a una alimentación adecuada; en segundo lugar, que debe impedir que nadie sea privado de dicho acceso de cualquier otra forma; y **en tercer lugar, que cuando alguien carezca de hecho de una alimentación adecuada, el Estado debe crear de forma proactiva un entorno favorable para que las personas logren la autosuficiencia alimentaria o, cuando ello no sea posible, debe garantizar que se proporcionen alimentos.**”<sup>1</sup>

El derecho a la alimentación se considera fundamental en diversos tratados internacionales de los cuales México es considerado parte, además de que bajo el mandato del artículo

133 Constitucional, tienen el rango de Ley Suprema en la Unión, por lo que su observancia se adhiere bajo el los preceptos del artículo 1º Constitucional, a efectos de la Exposición de Motivos, se citan los siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, de acuerdo al numeral 2 del artículo 11, que a la letra dice:

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

... a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

... b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.<sup>2</sup>

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, que precisa en su artículo 12 el derecho a la alimentación de acuerdo al siguiente texto:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.<sup>3</sup>

De igual forma la adopción de la Observación General No. 12 emitida en 1999, por el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Cul-

turales, sobre el artículo 11, El Derecho a una Alimentación Adecuada, cuyo numeral 4 establece lo siguiente:

4. El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada esta? inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en el plano nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos.<sup>4</sup>

Igualmente y de acuerdo a las intenciones que persigue la Iniciativa se cita a continuación el numeral 20 del mismo documento:

20. Aunque solamente los Estados son Partes en el Pacto y son, por lo tanto, los responsables últimos del cumplimiento de éste, **todos los miembros de la sociedad, a saber, los particulares, las familias, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial privado, son responsables de la realización del derecho a una alimentación adecuada.** El Estado debería crear un medio que facilitara el ejercicio de esas responsabilidades. **El sector empresarial privado, tanto nacional como transnacional, debería actuar en el marco de un código de conducta en el que se tuviera presente el respeto del derecho a una alimentación adecuada, establecido de común acuerdo con el gobierno y la sociedad civil.**<sup>5</sup>

Lo anteriormente citado expone la necesidad de construir dentro del marco jurídico nacional un instrumento que coadyuve a garantizar el derecho a la alimentación; a través de la atribución de responsabilidades entre las diferentes autoridades y entidades su distribución.

Destacando que el día 30 de abril el Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, aprobó el decreto por el que se expide la Ley General del derecho a la alimentación Adecuada,<sup>6</sup> enviándole a su legisladora el decreto para sus efectos constitucionales.

Esta Ley reglamentaria del artículo 4º Constitucional, en su párrafo tercero, no suscribe ninguna acción encaminada a prevenir el desperdicio de alimentos y favorecer su distri-

bución gratuita, particularmente entre los grupos vulnerables.<sup>7</sup>

Por lo que la iniciativa, se inscribe dentro de la reglamentación del mismo artículo 4º en su párrafo tercero, con la salvedad de proponer acciones y distribuir competencias para prevenir el desperdicio de alimentos y fomentar su distribución.

Esta acción debe regularse debidamente y procurar que su aplicación no sea coercitiva, antes bien relacione los alimentos sobrantes con la carencia que en México existe, principalmente en grupos vulnerables.

Actualmente de acuerdo a cifras de CONEVAL, la carencia alimentaria refleja los siguientes indicadores:

- En 2010, 24.8% de las y los mexicanos vivían con carencia por acceso a la alimentación, es decir aproximadamente 28.4 millones de personas. Para 2014, la cifra porcentual disminuyó para ubicarse en el 23.4, es decir 28.0 millones de personas.

- En 2014, las entidades federativas con mayor porcentaje de población que vive con carencia por acceso a la alimentación fueron: Tabasco (45%); Guerrero (38.5%); Oaxaca (36.1%) y Michoacán (34.5%).

- De acuerdo con la misma fuente solo el 57.5% de las y los mexicanos (69.0 millones) viven con seguridad alimentaria, el restante 42.5%, actualmente presenta algún rezago respecto a el acceso a alimentación, distribuidos de la forma siguiente, 19.1% (22.9 millones) se encuentran en inseguridad alimentaria leve, 13.4% (16.1 millones) y en nivel moderado y el restante 9.9% (11.9 millones) en nivel severo.

- El indicador referente al acceso a la alimentación de acuerdo a la edad, sexo y procedencia étnica refiere los siguientes datos:

- En 2014, el 23.3% (14.3 millones) de las mujeres en México vivían con carencia en el acceso a la alimentación.

- En el mismo año, el 27.6% (11.0 millones) de las y los menores de 18 años presentan el mismo tipo de rezago.

- Así mismo el 24.6% (9.1 millones) de las personas jóvenes menores de 30 años, se encontraban en la misma situación de carencias.
- El 20.0% (1.8 millones) de las y los adultos mayores, coinciden al encontrarse en la misma posición de rezago.
- El conjunto de personas con discapacidad, en carencia alimentaria representa el 31.1% (2.4 millones).
- Finalmente el 38.8% (4.6%) de las personas indígenas en México, igualmente se encuentran en algún nivel de carencia por acceso a la alimentación.

de tomar una muestra estadística de diversos tipos de alimentos, reiterando que la población indígena de nuestro país es quien agrupa la mayor carencia por acceso a la alimentación.<sup>10</sup>

Estos datos demuestran la que la carencia por acceso a la alimentación se preserva en un margen similar entre los grupos vulnerables, destacando principalmente el de las personas indígenas con un indicador cercano al 40% y las personas con discapacidad en el 30%, es de señalar que al menos 4 de cada 10 mexicanos o mexicanas, viven algún tipo de inseguridad alimentaria.

El concepto de seguridad alimentaria se define de acuerdo a CONEVAL, de la manera siguiente:

“Hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana” (FAO, 2009).<sup>8</sup>

“Un hogar tiene seguridad alimentaria cuando tiene acceso a la alimentación requerida para una vida saludable para todos sus miembros (adecuada en términos de calidad, cantidad y aceptable culturalmente) y cuando no está en riesgo de perder dicho acceso”.<sup>9</sup>

Uno de los aspectos relevantes para determinar si un hogar se encuentra en algún parámetro de seguridad alimentaria o enfrenta alguna carencia, es el acceso y la capacidad de compra de los alimentos, este concepto se determina mediante dos variables, la primera que en ciertas comunidades existan los suficientes tipos de alimentos, en la mayoría del año y que los consumidores tengan la capacidad económica, igualmente durante todo el año, para poder adquirirlos. El siguiente cuadro enfocado discrecionalmente a hogares indígenas y no indígenas muestra la existencia al momento

CUADRO 1.4 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE NÚMERO DE TIPOS DE ALIMENTOS EXISTENTES AL MOMENTO DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENAAEN DENTRO DE LOS HOGARES NO INDÍGENAS E INDÍGENAS DE LOCALIDADES RURALES

Tipos	No indígenas n=1080		Indígenas n=881	
	<2	≥2	<2	≥2
Frutas	63.8	36.2	87.3	12.7
Verduras	36	64	62.5	37.5
Cereales y tubérculos	14.3	85.7	28.9	71.1
Lácteos	50.5	49.5	79.2	20.8
Huevo	47.4	52.6	72.4	27.6
Cárnicos	69.1	30.9	93	7
Pescados y mariscos	80.8	19.2	90.4	9.7
Leguminosas	26.9	73.1	33.5	66.5
Grasas	15.8	84.2	27.4	72.6
Azúcar	15.5	84.5	20.7	79.4
Bebidas azucaradas	79.7	20.3	89.9	10.1

Al observar el cuadro determinamos que las personas indígenas tienen un limitado acceso a diversos tipos de alimentos, principalmente los derivados de origen animal, destacando el tipo “Cárnicos”, donde el 93% de los hogares no contaba con un producto de este tipo, al momento de levantarse la muestra.

En consecuencia el consumo de los diversos tipos de alimentos necesarios para una dieta que garantice la nutrición, determina el siguiente cuadro donde nuevamente aplicando discrecionalidad en base a la pertenencia étnica se aprecian los niveles de consumo de los diversos tipos de alimentos.

Cuadro 1.11. Porcentaje de hogares no indígenas e indígenas de localidades rurales de la ENAAEN que presentan el consumo sugerido de alimentos por grupo alimenticio (en los últimos siete días)<sup>25,26</sup>

Consumo sugerido de números de tipos de alimento a la semana	% de hogares	
	No indígenas (n=1084)	Indígenas (n=888)
2 o más frutas por 5 o más días	16	6
3 o más verduras por 5 o más días	19	12
2 o más cereales y tubérculos por 5 o más días	14	15
1 o más lácteos por 3 o más días	57	20
1 o más huevos por 3 o más días	53	24
1 o más cárnicos por 3 o más días	10	3
1 o más pescados y mariscos por 2 o más días	12	7
1 o más leguminosas por 3 o más días	16	7
1 o más grasas por 5 o más días	72	49
1 o más azúcares por 2 o menos días	7	10
1 o más bebidas por 2 o menos días	25	21

Estos datos revelan la situación actual sobre la seguridad alimentaria en México, principalmente entre los grupos vulnerables, lo cual motiva a la Iniciativa a proponer acciones que coadyuven a reducir la carencia por acceso a la alimentación, a través políticas públicas que prevengan el desperdicio y la pérdida de alimentos y favorezcan su reparto en la sociedad.

Los conceptos de pérdida y desperdicio de alimentos han sido desarrollados por la FAO, a consecuencia de diversas investigaciones científicas que tienen como finalidad diseñar estrategias que permitan su erradicación. De acuerdo a la FAO:

“Con «perdidas de alimentos» nos referimos a la disminución de la masa de alimentos comestibles en la parte de la cadena de suministro que conduce específicamente a los alimentos comestibles para el consumo humano. Las pérdidas de alimentos tienen lugar en las etapas de producción, pos cosecha y procesamiento de la cadena de suministro de alimentos (Parfitt et al., 2010). Las pérdidas de alimentos que ocurren al final de la cadena

alimentaria (venta minorista y consumo final) se conocen como «desperdicio de alimentos», más relacionado con el comportamiento de los vendedores minoristas y los consumidores (Parfitt et al., 2010).

Las pérdidas o el desperdicio «alimentarios» se miden únicamente para los productos destinados al consumo humano, por lo que quedan excluidos el pienso y los productos que no son comestibles. Por definición, las pérdidas de alimentos o el desperdicio son masas de alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a «productos comestibles destinados al consumo humano». Por ello, los alimentos que estaban destinados en un principio al consumo humano pero que el azar ha sacado de la cadena alimentaria humana se consideran pérdidas o desperdicio de alimentos, incluso cuando posteriormente son utilizados para un uso no alimentario (pienso, bioenergía, etc.). Este enfoque distingue entre usos no alimentarios «planeados» y usos no alimentarios «no planeados», que aquí se han tenido en cuenta como pérdidas.”<sup>11</sup>

De acuerdo con la investigación citada anteriormente, alrededor de una tercera parte de los alimentos producidos para consumo humano en el mundo se pierde o se desperdicia, lo cual representa aproximadamente 1,300 millones de toneladas anualmente.<sup>12</sup> Existe una clara discriminación en cuanto a la economía de los países para determinar, si existe una mayor cantidad de pérdida o desperdicio, “En los países de ingresos altos y medianos, los alimentos se desperdician en gran medida, lo que significa que se tiran incluso si todavía son adecuados para el consumo humano; no obstante, los alimentos también se pierden y desperdician al principio de la cadena de suministro de alimentos. En los países de ingresos bajos, los alimentos se pierden principalmente durante las primeras etapas y etapas intermedias de la cadena de suministro de alimentos y se desperdician muchos menos alimentos en el consumo.”<sup>13</sup>

En consecuencia se han establecido algunos parámetros de carácter estadístico regional que indican aproximadamente que cantidad de alimentos se pierden o desperdician, “[...] las pérdidas per cápita de alimentos en Europa y América del Norte son de 280 a 300 kg/año, mientras que en el África subsahariana y Asia meridional y sudoriental son de 120 a 170 kg/año. La producción per cápita total de partes comestibles de alimentos para el consumo humano es, en Europa y América del Norte, de aproximadamente 900 kg/año, mientras en el África subsahariana y Asia meridional y sudoriental es de 460 kg/año.

La cantidad de alimentos per cápita desperdiciada por los consumidores es de 95 a 115 kg/año en Europa y América del Norte, mientras que esta cifra alcanza solo de 6 a 11 kg/año en el África subsahariana y Asia meridional y sudoriental.

Las pérdidas de alimentos en los países industrializadas son tan altas como en los países en desarrollo, pero hay que tener en cuenta que en los países en desarrollo más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en las etapas de pos cosecha y procesamiento, mientras que en los países industrializados más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en la venta minorista y el consumo. Los consumidores de los países industrializados desperdician casi la misma cantidad de alimentos (222 millones de toneladas) que la producción de alimentos neta total del África subsahariana (230 millones de toneladas)”<sup>14</sup>

De acuerdo con el documento titulado Índice de desperdicio de alimentos, publicado en el año de 2013, por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del programa

“Cruzada Nacional contra el Hambre”, se estima que el 37.0% de los alimentos destinados al consumo humano en México se desperdician. En la siguiente Tabla se muestran los cálculos desarrollados por SEDESOL que miden este fenómeno en México.

### Resultados: niveles de desperdicio de alimentos en México por producto

Alimento	Desperdicio (%)	Toneladas
Tortilla	9.39	660,139.91
Pan (productos de trigo)	45.31	1,630,692.12
Arroz	46.87	249,689.49
Carne de Res	34.87	403,256.58
Carne de Puerco	40.91	353,475.52
Carne de Pollo	39.36	723,024.27
Atún	23.43	18,739.35
Pescados y sardinas	54.07	127,101.96
Camarón	37.77	24,551.30
Leche de vaca	37.14	1,604,496.58
Huevo blanco y rojo	37.66	539,462.61
Papa	37.11	341,302.34
Aguacate	53.97	207,597.72
Ajo	21.35	10,453.01
Calabacita y calabaza	14.65	39,181.51
Cebolla	32.08	250,352.61
Chile	44.14	412,057.59
Jitomate	28.86	473,989.42
Nopal	63.26	83,784.56
Pepino	45.46	51,793.31
Tomate verde	17.78	76,345.20
Zanahoria	19.01	48,242.91
Frijol	24.96	225,334.19
Guayaba	57.73	63,719.37
Limón	33.38	79,944.56
Mango	54.54	297,853.07
Manzana y perón	49.07	195,790.50
Melón	41.24	49,409.24
Naranja	23.22	630,215.25
Papaya	22.8	71,449.33
Piña	32.78	48,809.57
Plátano verde y tabasco	53.76	348,059.77
Sandía	19.44	39,671.10
Uva	45.53	51,807.08
Promedio nacional	37.02%	

Es relevante destacar, que los productos derivados del trigo y los pescados y mariscos, son los grupos de alimentos donde existe más pérdida y en comparación con los cuadros comparativos citados anteriormente, ambos son los grupos donde al menos las personas indígenas como grupos vulnerables tienen un limitado acceso.

Si bien es cierto que la dispersa demografía de los pueblos indígenas constituye un factor de aislamiento y marginación y por ende debe considerarse como una causa de su carencia a la alimentación, es también cierto que una eficiente política pública en innovadora, podría por una parte prevenir el desperdicio del 37.0% de los alimentos aprovechables en México y por la otra garantizar que se reduzca el 42.0% de las y los mexicanos que hoy día viven algún tipo de inseguridad alimentaria.

Las causas que originan la pérdida y el desperdicio de alimentos son diversas, algunas se originan en el momento de su recolección, almacenamiento o transporte. Identificar cada una de las causas permitirá a las autoridades responsables del cumplimiento de la Ley, para reaccionar adecuadamente a cada escenario y prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos.

Más aún, la Iniciativa considera que una de las acciones necesarias e indispensables para culminar con los objetivos de la Ley, es la difusión entre la sociedad civil y a través de sus organizaciones del alcance cuantitativo sobre el desperdicio de alimentos y particularmente las acciones que cada persona o familia puede desarrollar para prevenir este acto y contribuir a reducir el hambre y la desnutrición en la sociedad.

La sociedad civil y sus organizaciones han realizado de manera continua una serie de acciones, para prevenir el desperdicio de alimentos y promover su distribución gratuita entre las personas que tienen carencias en cuanto al acceso a la alimentación.

Las acciones más visibles y que han tenido un impacto favorable, son las realizadas por los llamados “Bancos de Alimentos”, de acuerdo con el portal del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), los bancos de alimentos se agrupan bajo la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, AC (AMBA), la cual se define en estructura y objetivos como:<sup>15</sup>

La AMBA tiene la misión de rescatar alimentos para reducir y mejorar la nutrición de poblaciones en situación de

vulnerabilidad en el país. Opera bajo un modelo de desarrollo sostenible y sustentable, con tecnología de vanguardia en colaboración con actores enfocados a este fin.

La AMBA es una asociación civil sin fines de lucro que cuenta con más de 15 años de experiencia en coordinar acciones para rescatar alimento, recursos económicos y otros bienes a personas de escasos recursos en zonas urbanas y suburbanas.

En AMBA se reciben donativos en dinero y en especie; se extienden recibos deducibles de impuestos por su donación, además de los beneficios fiscales que obtendrá al apoyar esta causa.

Los valores de esta Asociación son: servir a las personas más necesitadas por eso trabajan con sentido de urgencia; actuar con integridad y transparencia: “no tomo lo que no es mío” y tratar a los demás es con respeto, dignidad e igualdad y trabajar en equipo.

Es de resaltar que los donativos fiscales derivados de esta acción se concentran al amparo del artículo 27 en su fracción XX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo texto se lee:

*Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:..*

XX Que el importe de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubiera perdido su valor, se deduzca de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes podrán efectuar la deducción de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados a que se refiere el párrafo anterior, **siempre que tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud, antes de proceder a su destrucción, se ofrezcan en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a esta Ley, dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, cumpliendo con**



los requisitos que para tales efectos establezca el Reglamento de esta Ley.<sup>16</sup>

...

Igualmente el Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-F, aborda como acción afirmativa el donativo antes de la destrucción de inventarios como mecanismo de deducción fiscal por parte del contribuyente cuando no pudiere erogar dichos activos:

Artículo 32-F. Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales puedan destruir mercancías que hayan perdido su valor por deterioro u otras causas, para poder ejercer ese derecho, **tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud, cuyo costo de adquisición o producción lo hubieran deducido para los efectos del impuesto sobre la renta, están obligados en forma previa a la destrucción, a ofrecerlas en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación** o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos.<sup>17</sup>

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de este Código.

Es decir tanto la Ley del Impuesto sobre la Renta como el Código Fiscal de la Federación, priorizan que antes de su destrucción los alimentos que el contribuyente no pudiere erogar, deben ser entregados a instituciones de asistencia social. Esta es una acción afirmativa directa que previene el desperdicio de los alimentos, es por tanto que la Iniciativa pretende establecer un marco normativo nacional que permita una mejor distribución de los alimentos en riesgo de pérdida o desperdicio, acorde con las políticas ya existentes.

Actualmente algunas entidades federativas han incorporado a su marco legal, leyes de índole similar, que promueven la distribución gratuita de los alimentos y previenen su desperdicio o pérdida, entre las cuales se señalan las siguientes:

1. Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado De Baja California. Publicada en el Periódico Oficial el 6 de Febrero de 1998.

2. Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo. Publicada en el Periódico Oficial el 30 de abril de 2013.

3. Ley para la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Chihuahua. Publicada en el Periódico Oficial el 30 Julio de 2008.

4. Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima. Publicada en el Periódico Oficial el 23 de agosto de 2003.

5. Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicada en el Periódico Oficial el 14 de Febrero de 1997.

Durante el estudio previo para la elaboración de la Iniciativa se compararon los instrumentos legales anteriormente citados, coincidiendo en la necesidad de una reglamentación nacional que identifique las causas de pérdida y desperdicio y promueva acciones que reduzcan su impacto y a su vez de manera proporcional y progresiva la distribución gratuita de los alimentos.

De acuerdo los estudios preliminares la Iniciativa concibe un instrumento legal que coadyuva a el acceso a la alimentación en los términos de la Constitución, reglamentando los procesos de donación y entrega de los alimentos, distribuyendo competencias en los tres niveles de Gobierno y las dependencias federales, así como estableciendo sanciones para aquellas asociaciones civiles que lucren o incumplan con los propósitos de la Ley.

El Programa Nacional “México sin Hambre”, reconoce el papel fundamental de la interacción de la sociedad civil y sus organizaciones con las autoridades y dependencias gubernamentales de acuerdo al decreto contenido en el Diario Oficial de la Federación, del día 30 de abril de 2014, se señala en el punto 4.8 lo siguiente:

#### 4.8 Participación comunitaria

La ausencia de mecanismos que orienten la participación de la comunidad y de la sociedad civil en los procesos de decisión sobre las políticas públicas es uno de los mayores obstáculos a la erradicación de la pobreza, del hambre y el logro del desarrollo incluyente en el país. Es necesario crear los medios para que la acción del gobierno y de la sociedad civil organizada repercuta en las condiciones de vida de las comunidades, facilitando

el tránsito del esquema asistencial al del ingreso y la actividad productiva. Todo ello acompañado de mayor claridad y transparencia en torno a las intervenciones de gobierno para erradicar la pobreza extrema de alimentación.

El mismo programa señala en su 5.1.4 Objetivo 4. Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización. Lo siguiente:

Cálculos realizados en el año 2013 por el Grupo Técnico de Pérdidas y Mermas de Alimentos de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Nacional contra el Hambre mostraron que actualmente se desperdician, en promedio, 37% de los alimentos producidos en el país. Cabe destacar que una proporción importante de la población en pobreza extrema de alimentación trabaja en alguna actividad de la cadena alimentaria, con muy bajos niveles de productividad y de articulación con el mercado. Dinamizar la cadena alimentaria mediante una estrategia que promueva el empleo, la producción sustentable y el ingreso permitirá incrementar el excedente económico en beneficio de esta población. Adicionalmente, una estrategia de este tipo tiene el potencial de incidir en la recuperación económica de las mermas y pérdidas de alimentos que, por las formas actuales de operación, se producen a lo largo de la cadena de valor alimentaria, las cuales alcanzan un volumen de 21.0 millones de toneladas anuales, con valor de 191,000 millones de pesos.

**Como en la mayoría de los países del mundo, en México es incipiente la conciencia sobre el desperdicio de alimentos,** así como sobre los efectos de este fenómeno sobre el medio ambiente y el hecho de que no se ve como un recurso aprovechable.

Para lo cual propone la siguiente estrategia con las líneas de acción.

Estrategia 4.1. Recuperar las mermas y pérdidas que se generan a lo largo de la cadena alimentaria.

Líneas de Acción.

**1. Incrementar la recuperación de alimentos fortaleciendo a los bancos de alimentos.**

2. Apoyo al manejo post-producción de alimentos.

Es por tanto que la Iniciativa se inserta dentro de la Estrategia 4.1, dotando de un marco legal regulatorio que permita el fortalecimiento de las relaciones entre los bancos de alimentos, los productores y/o comercializadores y los beneficiarios.

Una razón adicional para promover la incorporación de la Ley en el marco jurídico nacional, es el desarrollo sustentable, definido de acuerdo a la fracción XVI del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como:

**XIV. Desarrollo Rural Sustentable.** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

La producción mundial de alimentos esta global de acuerdo directamente vinculada con los efectos nocivos del cambio climático, de acuerdo a la FAO.<sup>18</sup>

Los impactos del cambio climático en la agricultura y el bienestar humano incluyen:

- 1) los efectos biológicos en el rendimiento de los cultivos;
- 2) las consecuencias del impacto sobre los resultados, incluyendo precios, producción y consumo; y
- 3) los impactos sobre el consumo per cápita de calorías y la malnutrición infantil. Los efectos biofísicos del cambio climático sobre la agricultura inducen cambios en la producción y precios, que se manifiestan en el sistema económico a medida que los agricultores y otros participantes del mercado realizan ajustes de forma autónoma, modificando sus combinaciones de cultivos, uso de insumos, nivel de producción, demanda de alimentos, consumo de alimentos y comercio.

La necesidad de vincular el desperdicio y pérdida de alimentos dentro de las políticas de desarrollo sustentable se basan en la siguiente premisa “El desperdicio de casi un tercio de los alimentos producidos, además de impactar en el derechos a la alimentación, tiene consecuencias directas en el cambio climático, debido a que una de los objetivos principales del desarrollo sustentable es reducir los desperdicios y aumentar el aprovechamiento de los recursos”.

Siguiendo los estudios de la FAO en la materia se obtienen los siguientes datos:<sup>19</sup>

Actualmente, 1/3 de la comida que producimos se pierde o desperdicia. El coste global del desperdicio de alimentos es de aproximadamente \$2.6 billones [de dólares], incluyendo 700 mil millones de costes ambientales y 900 mil millones de costes sociales.

Según el IPPC, [Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático] el declive del rendimiento de cultivos podría ser del 10-25% de aquí a [el año] 2050 por el Cambio Climático.

Los desperdicios y pérdidas mundiales de alimentos generan el 8% de las emisiones anuales.

Más aún en abril del presente fue publicado un artículo firmado por los investigadores Prajal Pradham, Diego Rybsky y Jürgen P. Kroop del Instituto Postdam para la Investigación en Cambio Climático, señala algunos puntos que sustentan la exposición de motivos:<sup>20</sup>

Hasta 14 por ciento de las emisiones originadas por la agricultura en 2050 podría ser evitado con una mejor distribución y uso de la comida, [...] En la medida en que se desarrollan los países más pobres y que crece la población mundial, las emisiones asociadas con el desperdicio de alimentos podrían crecer desde 0.5 gigatoneladas de dióxido de carbono, equivalente por año a entre 1.9 y 2.5 gigatoneladas anualmente para mediados de [el] siglo [XXI].

La agricultura es uno de los principales conductores del cambio climático, representó más de 20 por ciento de las emisiones de gas invernadero a escala global en 2010, afirmó Prajal Pradhan, coautor del estudio. Por eso, evitar que se pierda y que se tire comida ayudaría a evitar las emisiones innecesarias de gas de efecto invernadero y a mitigar el cambio climático, agregó.

La sustentabilidad como guía para el desarrollo y como herramienta para mitigar el cambio climático y sus devastadores efectos en la población, tiene diversas aristas que deben interactuar para lograr su máxima eficiencia, por tanto la misma FAO se ha pronunciado de la siguiente manera:

El subsecretario General de la ONU y Director Ejecutivo el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Achim Steiner, señaló por su parte que: “El PNUMA y la FAO han identificado la pérdida y el desper-

dicio de alimentos -el despilfarro- como una gran oportunidad para que los países hagan una transición hacia una economía verde inclusiva, de bajas emisiones de carbono y eficiente en el uso de los recursos. El excelente informe presentado hoy por la FAO destaca los múltiples beneficios que pueden obtenerse -en muchos casos a través de medidas sencillas y sensatas en por ejemplo hogares, comercios, restaurantes, escuelas y empresas- y que pueden contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente, mejoras económicas, a la seguridad alimentaria y la realización del Desafío Hambre Cero del Secretario General de las Naciones Unidas. Instamos a todos a adoptar el lema de nuestra campaña conjunta: Piensa. Aliméntate. Ahorra. Reduce tu huella alimentaria”.<sup>21</sup>

Prevenir la pérdida y el desperdicio de los alimentos, no tiene que verse solamente como una práctica altruista encaminada a coadyuvar en el acceso al derecho a alimentación, sino como una estrategia de acuerdo a los objetivos descritos en el artículo 2 de la Ley General de Cambio Climático:, que a la letra dice:

**Artículo 2o.** Esta ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión

en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.<sup>22</sup>

Es por tanto que la ley propuesta por la iniciativa, tiene diversos ejes transversales que no la limitan a una acción de carácter altruista, sino que por el contrario se enfoca en materia económica, ambiental y social, reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos debe considerarse en el futuro como una prioridad nacional debido a que su impacto no sólo tiene que ver con el hambre y la mal nutrición, sino también con la emisión de gases de efecto invernadero y con una potencial disminución del PIB.

De acuerdo con a Meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, *para el 2030 se debe reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas.*<sup>23</sup> Enfocados en tal meta una serie de ONG internacionales han puesto a disposición de los países y sus poblaciones el documento titulado: FLW Standart, es decir una Norma para la Contabilización de pérdidas de alimentos la cual se describe de la siguiente forma:

La Norma para Contabilidad de pérdida de alimentos residuos y generación de informes estándar (o FLW Standard) es un estándar global que proporciona requisitos y lineamientos para cuantificar e informar sobre el peso de los alimentos y / o las partes no comestibles asociados retirados del suministro de alimentos de la cadena-comúnmente conocida como “ la pérdida de alimentos y los residuos “(FLW).<sup>24</sup>

Este importante avance brinda la posibilidad de cuantificar y calificar de mejor forma la pérdida, el desperdicio y la recuperación de alimentos susceptibles del consumo humano. La necesidad de contar con un instrumento para evaluar estos factores, tiene que ver directamente con tener estadísticas y análisis fiables que permitan a las instituciones tomar decisiones en materia de políticas públicas con transversalidad.

En conclusión ley que la Iniciativa propone está construida de la siguiente forma:

Título I: Del Objeto:

Título II: De las Definiciones:

Título III: De los Donatarios y los Donantes:

Título IV: Del Registro Nacional de Bancos de Alimentos

Título V: De las Atribuciones:

Título VI: De las Sanciones:

Exponiendo en cada título las acciones necesarias y suficientes para cumplir con el Objeto de la Ley, que es Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Distribución Altruista, para lo cual se establecen las definiciones puntuales de los sujetos referidos en la misma, describiendo los grupos vulnerables beneficiarios de la ley. Así mismo se describe a los particulares involucrados es decir donatarios y donantes, con sus facultades y derechos. Posteriormente se expresa la naturaleza del Registro Nacional de Bancos de Alimentos como un sistema de información pública operado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Las atribuciones para las diversas dependencias federales, las entidades federativas y los municipios articulan las acciones del Gobierno Federal para prevenir el desperdicio de alimentos, haciendo referencia a la necesidad de una cultura que promueva el consumo responsable por parte de los consumidores. Facultando a las dependencias del Gobierno Federal que tienen dentro de su despacho los asuntos concernientes a la producción de alimentos en el País, su comercialización y el transporte de las mercancías.

Finalmente se adiciona una sanción para aquellas asociaciones civiles que incumplan con lo estipulado en la Ley y lucren con su actividad.

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los artículos señalados en el proemio que se presenta ante esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

## Decreto

**Único.** Se expide la Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, para quedar como sigue:

Ley General para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista

### Título Primero Del Objeto

#### Capítulo Único

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como objeto:

- I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos, que sean susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;
- III. Vincular las estrategias en materia de cambio climático con las acciones de pérdida y desperdicio de alimentos;
- IV. Distribuir competencias entre las autoridades federales para el cumplimiento del objeto de la Ley; y
- V. Definir las sanciones para las autoridades y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

**Artículo 2.** El Gobierno Federal, las Entidades federativas y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación.

Así mismo deberán realizar acciones que vinculen la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos dentro de sus atribuciones respecto a la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la

finalidad de mitigar los efectos relacionados con la pérdida y desperdicio de alimentos y el cambio climático.

**Artículo 3.** La distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley, será gratuita, priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma y estará libre de cualquier forma de discriminación.

**Artículo 4.** Quedan relevados de toda responsabilidad los donantes y donatarios, que entreguen o distribuyan, sin dolo o mala fe, alimentos que no susceptibles para el consumo humano.

### Título Segundo De las Definiciones

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se consideran por:

- I. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano;
- II. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que de manera altruista, recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes;
- III. Donantes: Personas físicas o morales cuya actividad económica esté directa o indirectamente relacionada con la producción, transporte, almacenaje y comercialización de alimentos, en los sectores primario, secundario o terciario de la economía, que a su vez estén en la posibilidad de entregar alimentos susceptibles para el consumo humano de manera altruista.

Asimismo se consideran donantes los particulares que hayan comprado alimentos para el consumo en sus hogares y que estén en posibilidades de donarlos;

IV. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de co-

mercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares;

V. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran en el momento de su desecho óptimos para su consumo;

VI. Registro: Registro Nacional de Bancos de Alimentos;

VII. Grupos Vulnerables: Aquellas personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación de manera temporal o permanente, quienes serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios; y

VIII. Ley: La Ley General para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Distribución.

**Artículo 6.** Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;

II. Personas Adultas Mayores en estado de pobreza o abandono;

III. Personas con Discapacidad en estado de pobreza o abandono;

IV. Personas Indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;

V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;

VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y

VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

## Título Tercero

### Capítulo I De los Donantes

**Artículo 7.** Se consideran donantes para efectos de la Ley, las personas físicas o morales dedicadas a las siguientes actividades:

I. A la producción agropecuaria, incluyendo la pesca, la acuicultura, la apicultura y técnicas similares para la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados;

II. Al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos de origen vegetal y animal incluyendo sus derivados;

III. A la producción de alimentos, sea de formas artesanales o industriales, y

IV. A la comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general.

**Artículo 8.** Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De Igual forma podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por la Ley.

**Artículo 9.** Los donantes podrán solicitar los recibos de deducción fiscal de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando los donatarios sean asociaciones civiles constituidas para tal efecto.

**Artículo 10.** Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin. Los convenios deberán ser inscritos en el Registro.

**Artículo 11.** Los donantes poseedores de las marcas de los alimentos que entreguen podrán optar por suprimirlas, siempre y cuando los alimentos conserven la información nutrimental necesaria y las fechas de elaboración y caducidad.

**Artículo 12.** Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

## Capítulo II De los Donatarios

**Artículo 13.** Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:

- I. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;
- II. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;
- III. Comedores comunitarios sin fines de lucro; y
- IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social.

**Artículo 14.** Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

**Artículo 15.** Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, a petición expresa del donante. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio una deducción fiscal.

**Artículo 16.** Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta. Así como deberán inscribirse al Registro Nacional de Bancos de Alimentos.

**Artículo 17.** Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación, asimismo no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios. Los donatarios podrán solicitar a los beneficiarios una cuota de recuperación, misma que no excederá el 15% del valor comercial de los alimentos entregados.

La imposibilidad de los beneficiarios de pagar la cuota de recuperación, no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

**Artículo 18.** Los donatarios deberán inscribir en el Registro Nacional de Bancos de Alimentos, los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios.

**Artículo 19.** Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y leyes estatales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

**Artículo 20.** Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o efectivo, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

## Título Cuarto Del Registro Nacional de Bancos de Alimentos

### Capítulo Único

**Artículo 21.** Se crea el Registro Nacional de Bancos de Alimentos, como un sistema de información pública dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, que será operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

El objeto del Registro es concentrar la información correspondiente a las asociaciones civiles que recuperen y reci-

ban alimentos en donación, y a su vez, los distribuyen entre los beneficiarios. Además de los convenios y operaciones que suscriban con los donantes.

**Artículo 22.** Las asociaciones civiles deberán solicitar su inscripción al Registro proporcionando la siguiente información:

- I. Acta constitutiva notarial, donde exprese la naturaleza de la asociación civil no lucrativa;
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes en el que compruebe que es donataria fiscal autorizada;
- III. Comprobante de domicilio;
- III. Carta de exposición de motivos, que deberá contener las características físicas de sus instalaciones y su capacidad de recolección, almacenaje, distribución y transporte de alimentos, las comunidades o centros de asistencia beneficiarios de sus acciones y datos de contacto; y
- IV. Datos de su representante legal.

**Artículo 23.** La asociación civil obtendrá una clave única del Registro, misma que utilizará para registrar los convenios y operaciones que lleve a cabo con los donantes y beneficiarios.

Recibirá por parte de la autoridad la asesoría y capacitación necesaria para suministrar la información requerida, de manera gratuita.

**Artículo 24.** El Registro recibirá la información concerniente a las operaciones de las asociaciones civiles inscritas de manera semestral. Las operaciones deberán contener los siguientes datos:

- I. Convenios firmados por el donatario;
- II. Volumen métrico de los alimentos recibidos;
- III. Descripción del tipo de alimento recibido;
- IV. Fecha de las entregas de los alimentos;
- V. Fecha de la distribución de los alimentos;
- VI. Número de los beneficiarios;

VII. Localidades de los beneficiarios; y

VIII. Alimentos recibidos que no hayan podido distribuirse.

**Artículo 25.** A las asociaciones que incumplan con el suministro de información, les será cancelado su registro hasta el término del ejercicio fiscal.

## **Título Quinto De las Facultades**

### **Capítulo I Del Gobierno Federal**

**Artículo 26.** Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Supervisar la operación del Registro Nacional de Bancos de Alimentos;
- II. Promover la creación de asociaciones civiles dedicadas a la recuperación y distribución altruista de alimentos;
- III. Desarrollar programas de fortalecimiento para los donatarios;
- IV. Vincular las acciones de los donatarios con los grupos vulnerables;
- V. Promover la donación altruista de los alimentos entre los donatarios;
- VI. Desarrollar programas de empleo temporal, para la recuperación de alimentos en zonas agrícolas y pecuarias; y
- VII. Realizar estadísticas e información geoterritorial, sobre los alimentos recuperados y entregados a los beneficiarios.

**Artículo 27.** Son facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Diseñar programas para reducir la pérdida de alimentos en el sector agropecuario, fortaleciendo las redes de transporte y almacenaje en el territorio nacional;



II. Brindar capacitación para aumentar el aprovechamiento de los alimentos que se desechan por no cumplir estándares de calidad;

III. Promover entre los productores agropecuarios y pesqueros del país, una cultura de donación de alimentos cuando no sea posible su comercialización;

IV. Realizar estudios estadísticos sobre el aprovechamiento y la pérdida de alimentos;

V. Fomentar las acciones de los donantes a través de la vinculación con los productores agropecuarios y pesqueros y sus organizaciones gremiales;

VI. Fomentar la investigación científica en materia de conservación, almacenaje y comercialización de los alimentos, para reducir pérdidas y desperdicio.

**Artículo 28.** Son facultades de la Secretaría de Economía, en materia de la presente Ley, las siguientes:

I. Fomentar entre los comercializadores de alimentos una cultura de donación altruista;

II. Fomentar en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor, una cultura de aprovechamiento responsable de los alimentos para evitar su desperdicio entre los consumidores finales;

III. Promover la vinculación entre los donatarios y los comercializadores de alimentos; y

IV. Realizar estudios estadísticos sobre el desperdicio de alimentos durante su comercialización.

**Artículo 29.** Son facultades de la Secretaría de Educación Pública, en materia de esta Ley, las siguientes:

I. Implementar en los planes de estudio una cultura respecto al aprovechamiento de los alimentos y la prevención de su desperdicio; y

II. Vincular a las escuelas en localidades en situación de pobreza con los donatarios, a fin de que reciban alimentos;

**Artículo 30.** Son facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de la presente Ley, las siguientes:

I. Diseñar y promover una red nacional de transporte alimentario, con el objeto de reducir las pérdidas de alimentos durante su traslado;

II. Brindar facilidades y excepciones de pago a las asociaciones civiles que transporten alimentos donados, particularmente durante contingencias derivadas de desastres naturales; y

III. Promover la investigación científica para la transportación de alimentos perecederos, con el objeto de aumentar su período de conservación.

**Artículo 31.** Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia esta la Ley, las siguientes:

I. Promover la investigación científica sobre la relación entre la pérdida y el desperdicio de alimentos con el cambio climático;

II. Diseñar políticas, programas y acciones para prevenir el deterioro ambiental como consecuencia de la pérdida de alimentos y la sobre explotación del suelo destinado a la actividad agropecuaria;

III. Promover dentro de las estrategias de sustentabilidad y cambio climático la prevención de la pérdida y desperdicio de alimentos; y

IV. Realizar estudios estadísticos sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos, vinculando su impacto ambiental en el cambio climático.

## Capítulo II

### De las Entidades Federativas y los Municipios

**Artículo 32.** Son facultades de las Entidades Federativas, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;

II. Prever la formulación de leyes que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución.

III. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;

IV. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación;

V. Vincular al sector agropecuario y pesquero de su entidad, con los donatarios; y

VI. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad.

**Artículo 33.** Son facultades de los municipios, en materia de esta Ley, las siguientes:

I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores; y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores

II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y

III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados.

### **Título Sexto De las Sanciones**

**Artículo 34.** Las asociaciones civiles donatarias que incurran en alguno de los siguientes supuestos, les será cancelado su clave en el Registro Nacional de Bancos de Alimentos.

I. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;

II. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;

III. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación; y

IV. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al 20% del volumen métrico que hayan recibido en el año.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de 180 días naturales para la creación del Registro Nacional de Bancos de Alimentos, posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Valero Flores, Carlos Norberto: *El derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria (el caso de México)*, CEDIP, Cámara de Diputados, 2009, pp. 20.

2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

3 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, OEA, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

4 Observación General 12, respecto al artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1999, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf?view=1>

5 *Ibidem*

6 Nota de Prensa disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Abril/30/5586-Diputados-aprueban-expedir-Ley-del-Derecho-a-la-Alimentacion-Adecuada>

7 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada. Gaceta Parlamentaria, año XVII, número 4103, 2 de septiembre de 2014.

8 Dimensiones de la Seguridad Alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto, Coneval, 2010, pp. 13, disponible en: [http://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info\\_public/PDF\\_PUBLICACIONES/Dimensiones\\_seguridad\\_alimentaria\\_FINAL\\_web.pdf](http://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/PDF_PUBLICACIONES/Dimensiones_seguridad_alimentaria_FINAL_web.pdf)

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem* Pp. 21

11 Gustavsson, J. Et. Al., Pérdidas y Desperdicio de Alimentos en el Mundo, FAO, 2011, pp. 3 disponible en: <http://www.fao.org/docrep/016/i2697s/i2697s.pdf>

12 *Ibidem*, pp. 4

13 *Ibidem*, pp. 5

14 *Ibidem*, pp. 10,

15 Disponible en: <http://indesol.gob.mx/conocenosc/asociacion-mexicana-de-banco-de-alimentos-a-c-amba/>

16 Ley del Impuesto sobre la Renta, DOF: 18-11-2015, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_181115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_181115.pdf)

17 Código Fiscal de la Federación. DOF: 12-01-2016. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_120116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_120116.pdf)

18 Cambio Climático, el impacto en la agricultura y los costos de adaptación, FAO, ONU, 2009, disponible en: [http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/AGRO\\_Noticias/docs/costo%20adaptacion.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/AGRO_Noticias/docs/costo%20adaptacion.pdf)

19 Disponible en: <http://www.fao.org/news/story/es/item/356925/iconde/>

20 Artículo Original disponible bajo suscripción en: <http://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/acs.est.5b05088>, referencia y citas desde La Jornada en Línea, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/04/08/ciencias/a02n1cie>

21 Disponible en: [http://www.thinkeatsave.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=238](http://www.thinkeatsave.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=238)

22 Ley General de Cambio Climático, DOF: 06/01/2012, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf)

23 Disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>

24 Disponible en: <http://flwprotocol.org/flw-standard/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Honorable Cámara de Diputados, a 6 de septiembre de 2016.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Economía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

## LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el compañero diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**El diputado Matías Nazario Morales:** Con su venia, señor presidente. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, VI, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, el que suscribe, Matías Nazario Morales, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, somete a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto de reforma, con base en lo siguiente exposición de motivos:

Según cifras del Coneval, en el 2014, México contaba con un promedio de 55 millones de pobres, de los cuales, 28 millones de personas carecían de acceso a la alimentación. Estas cifras son alarmantes si tomamos en cuenta que representan un 46 y 23 por ciento de la población mexicana respectivamente.

El Banco Mundial, de acuerdo a las perspectivas de la urbanización mundial de las Naciones Unidas, estima que en el 2015 el 21 por ciento de los mexicanos estaban conformados por población rural, esta población es a la que buscamos beneficiar con la presente iniciativa en el ámbito de la alimentación.

Según lo establecido por el tercer párrafo del artículo 4o. constitucional, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho a toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El primer párrafo del artículo 1º. de nuestra Carta Magna reconoce los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte, por lo que el primer numeral del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refuerza el derecho antes citado al establecer que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Una alimentación y nutrición adecuada son la primera defensa contra las enfermedades, así como la fuente de energía para una vida activa. Los problemas nutricionales causados por una dieta inadecuada pueden ser de muchos tipos, su alimentación, deficiencias de micronutrientes, sobrepeso, obesidad, etcétera.

Existen en todos los países y afectan a todas las clases socioeconómicas. Si bien, el derecho a una alimentación adecuada es universal y una buena nutrición es esencial para todos, los más vulnerables a la mal nutrición son las niñas y los niños, ya que la desnutrición a largo plazo, tiene efectos negativos sobre el desarrollo cognoscitivo y motor, la inmunidad e incluso la incidencia de enfermedades crónico degenerativas, comprometiendo así su futuro y perpetuando un ciclo generacional de pobreza y desnutrición, con graves consecuencias para los individuos y las naciones.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, FAO, por sus siglas en inglés, define la seguridad alimentaria como el estado logrado, cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias; y así poder llevar una vida activa y saludable.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, Ensanut, en México 7 de cada 10 hogares presentan algún grado de inseguridad alimentaria, 41 por ciento leve, 17 por ciento moderada y 10 por ciento severa. Esta misma encuesta muestra que existe un 23 por ciento de las niñas y de los niños en edad preescolar, menores de 5 años, que sufren de anemia; el 18 por ciento sufre desnutrición y el 9 por ciento padece sobrepeso.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial a través de cinco metas nacionales:

1. México en paz,
2. México incluyente,
3. México con educación de calidad,
4. México próspero, y

5. México con responsabilidad global.

La segunda meta nacional, México incluyente, establece dentro de sus objetivos garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población, con la finalidad de asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza.

Pues si bien, tomando medidas para mejorar el estado nutricional en México y en pro de una seguridad alimentaria, encontramos una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que busca impulsar la mejora de esta última, considerando el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos, sin tomar en cuenta la importancia nutricional de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Sustentable, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XXVIII. Seguridad Alimentaria. El abasto oportuno, permanente e incluyente de alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos nutricionales de la población y así puedan llevar una vida activa y saludable.

Transitorio. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, el que suscribe, diputado Matías Nazario Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, somete a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

Según lo establecido por el tercer párrafo del artículo 4o. constitucional, el Estado mexicano deberá garantizar el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Este derecho fundamental es reforzado por el primer numeral del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y **en especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”<sup>1</sup>; de acuerdo al reconocimiento que el primer párrafo del artículo 1o. de nuestra Carta Magna, de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

Una alimentación y nutrición adecuada son la primera defensa contra las enfermedades y la fuente de energía para vivir y estar activo. Los problemas nutricionales causados por una dieta inadecuada pueden ser de muchos tipos –subalimentación, deficiencias de micronutrientes, sobrepeso y obesidad– existen en todos los países y afectan a todas las clases socioeconómicas<sup>2</sup>. Si bien el derecho a una alimentación adecuada es universal y una buena nutrición es esencial para todos, los más vulnerables a la malnutrición son las niñas y los niños, ya que desnutrición a largo plazo tiene efectos negativos sobre el desarrollo cognoscitivo y motor, la inmunidad y tal vez la incidencia de enfermedades crónico degenerativas<sup>3</sup>, comprometiendo así su futuro y perpetuando un ciclo generacional de pobreza y malnutrición con graves consecuencias para los individuos y las naciones.

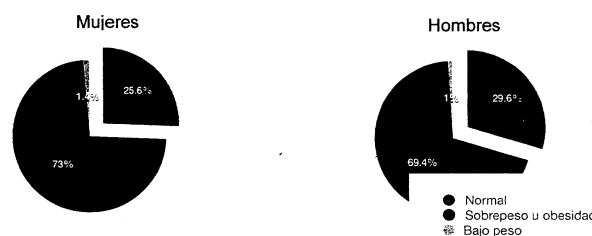
La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), define la seguridad alimentaria como el estado logrado “cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable”<sup>4</sup>.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012, en México 7 de cada 10 hogares presentan algún grado de inseguridad alimentaria (41.6 por ciento IA leve, 17.7 por ciento IA moderada y 10.5 por ciento IA severa).

Esta misma encuesta muestra que existe 23.3 por ciento de las niñas y los niños en edad preescolar (menores de 5 años) que sufren de anemia; 18 por ciento sufre desnutrición, y 9.7 por ciento padece sobrepeso u obesidad; por otra parte los escolares (5-11 años) y los adolescentes (12-19 años) se encuentran en el siguiente estado de nutrición<sup>5</sup>:

DESCRIPCIÓN	ANEMIA	SOBREPESO	OBESIDAD
Escolares	10.1%	19.6%	14.6%
Adolescentes	5.6%	21.6%	13.3%

Mientras que el estado de nutrición de los adultos (20 años y más), se calculó como se muestra a continuación:



El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, a través de cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. La segunda meta nacional México Incluyente, establece dentro de sus objetivos garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población, “con la finalidad de asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, y con ello lograr un México sin hambre”<sup>6</sup>, buscando así cumplir con lo establecido en el derecho fundamental antes mencionado.

Se pretende que en el presente año se realice una nueva Ensanut<sup>7</sup>, con la finalidad de conocer cuál es el estado de salud y las condiciones nutricionales de la población mexicana, midiendo los resultados a mediano plazo del PND 2012-2018 en esta área.

Pero si bien están tomando medidas para mejorar el estado nutricional en México y en pro de una seguridad alimentaria, encontramos una Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, que busca impulsar la mejora de esta última considerando el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos, sin considerar la importancia nutricional de los mismos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable**

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entenderá? por:

[...]

XXVIII. Seguridad Alimentaria. El abasto oportuno, **permanente e incluyente de alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos nutricionales de la población, y así puedan llevar una vida activa y saludable.**

#### **Artículo Transitorio**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Referencias Bibliográficas**

FAO.

Ver Food and Agriculture Organization of the United Nations, Estadísticas sobre seguridad alimentaria, Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura,

<http://www.fao.org/economic/ess/ess-fs/es/> (consultado en agosto de 2016).

Ver Food and Agriculture Organization of the United Nations, Papel de la FAO en la nutrición, Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, <http://www.fao.org/nutrition/es/> (consultado en agosto de 2016).

INSP.

Ver Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados Nacionales, SALUD, <http://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf> (consultado en agosto de 2016).

Instituto Nacional de Salud Pública, ENSANUT de medio camino 2016, SALUD, <https://www.insp.mx/ensanut/medio-camino-16.html> (consultado en agosto de 2016).

ONU.

Ver Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Declaración universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, [.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/) (consultado en agosto de 2016).

Sedesol.

Ver Secretaría de Desarrollo Social, Decreto por el que se prueba el Programa Nacional México sin hambre 2014-2018, Diario Oficial de la Federación,

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343097&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343097&fecha=30/04/2014) (consultado en agosto de 2016)

Shamah Levy, Teresa; Amaya Castellanos, Maritza Alejandra; y Cuevas Nasu, Lucia., Desnutrición y obesidad: doble carga en México, Revista digital universitaria. UNAM,

<http://www.revista.unam.mx/vol.16/num5/art34/> (consultado en septiembre de 2016).

#### **Notas:**

1 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Declaración universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, [.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/) (consultado en agosto de 2016)

2 Food and Agriculture Organization of the United Nations, Papel de la FAO en la nutrición, Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, <http://www.fao.org/nutrition/es/> (consultado en agosto de 2016).

3 Teresa Shamah Levy *et al.*, Desnutrición y obesidad: doble carga en México, Revista digital universitaria. UNAM, <http://www.revista.unam.mx/vol.16/num5/art34/> (consultado en septiembre de 2016).

4 Food and Agriculture Organization of the United Nations, Estadísticas sobre seguridad alimentaria, Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, <http://www.fao.org/economic/ess/ess-fs/es/> (consultado en agosto de 2016).

5 Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados Nacionales, Salud, <http://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf> (consultado en agosto de 2016).

6 Secretaría de Desarrollo Social, Decreto por el que se prueba el Programa Nacional México sin hambre 2014-2018, Diario Oficial de la Federación, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343097&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343097&fecha=30/04/2014) (consultado en agosto de 2016).

7 Instituto Nacional de Salud Pública, ENSANUT de medio camino 2016, SALUD, <https://www.insp.mx/ensanut/medio-camino-16.html> (consultado en agosto de 2016).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Matías Nazario Morales**, Alfredo Bejos Nicolás, Ana María Boone Godoy, Arlet Mólgora Glover, Carlos Federico Quinto Guillén, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Cirilo Vázquez Parrissi, Delia Guerrero Coronado, Edgar Spinoso Carrera, Enrique Rojas Orozco, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Felipe Cervera Hernández, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Juana Aurora Cavazos Cavazos, Lillian Zepahua García, María Gloria Hernández Madrid, María Guadalupe Oyervides Valdez, Miguel Ángel Sulub Caamal, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Nora Liliana Oropeza Olguín, Olga María Esquivel Hernández, Otniel García Navarro, Pedro Luis Noble Monterrubio, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Sara Latife Ruiz Chávez, Virgilio Mendoza Amezcua (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, compañero Nazario Morales. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.**

Sonido en la curul del compañero diputado Alfredo Bejos. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Alfredo Bejos Nicolás** (desde la curul): Presidente, solamente para pedirle al diputado Nazario nos podamos adherir los compañeros del estado de Hidalgo a su iniciativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Está de acuerdo. Está a su disposición la iniciativa con los trámites acostumbrados, aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

---

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que

reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**El diputado Gerardo Federico Salas Díaz:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores diputados, en Acción Nacional somos sensibles a la situación actual que atraviesa el campo mexicano.

Hoy la falta de rumbo del gobierno federal, el abandono en que tienen a los pequeños y medianos productores nacionales, el poco o nulo apoyo efectivo que garantice su protección, crecimiento y competitividad, la falta de acción y compromiso para combatir la competencia desleal en los mercados de consumo nacionales, son algunas de las situaciones que han marginado a los ganaderos y claramente han limitado el desarrollo de este importante sector de la economía nacional.

Aunado a todas las adversidades y falta de apoyo, el campo mexicano está siendo vulnerado día con día, la falta de seguridad en su actividad ahora se ha complementado con la falta de seguridad en su patrimonio y se ha convertido en un cáncer para la ganadería nacional. Poco se habla de esta agresiva situación y los daña constante e irremediablemente. Me refiero a la práctica del abigeato o robo de ganado.

Ya basta, no podemos seguir igual, es importante que en México demos pasos firmes y contundentes para erradicar este delito. El robo de ganado acumula pérdidas millonarias para los productores del campo y debido al éxito de los delincuentes se ha vuelto una práctica común en diversas regiones de nuestro país. Va desde los robos solitarios hasta la práctica cotidiana empleada por el crimen organizado.

Las organizaciones ganaderas de los diferentes estados de la República aseguran que el robo de ganado o abigeato ha repuntado en los últimos años. Los caballos, las vacas, los becerros y los borregos son los principales animales robados y las pérdidas para los ganaderos son millonarias.

Es increíble que siga siendo considerado el abigeato como un delito no grave, los delincuentes salen pagando fianzas muy raquíticas e incluso por debajo del valor del ganado robado, lo que se traduce en atractivas ganancias para quienes cometen ese ilícito.

De la misma manera, no podemos pasar por alto los índices de corrupción de las autoridades locales en muchas re-

giones del país. Han logrado que los ganaderos ya no presenten denuncias, en buena medida por el grado de impunidad, corrupción y debilidad de las leyes de los estados.

Actualmente, el artículo 381 Bis del Código Penal Federal denota una ambigüedad en los términos. No se utiliza el término de abigeato, se hace mención de ganado mayor y ganado menor, sin definir qué tipo de especies entran en ambos casos y las sanciones no están bien definidas, por lo que se deja una amplia discrecionalidad de la imposición de dichas sanciones.

Hoy proponemos un artículo 381 Ter, en donde se establezca con claridad las diferentes clases de ganado y no solamente la mera clasificación de ganado mayor y ganado menor, así como considerar el abigeato de acuerdo a ciertas características como un delito calificado.

Asimismo vengo a proponer a consideración de esta soberanía un artículo 381 Quáter del citado Código Penal, en donde se piden, dependiendo de su grado, penas más severas a este ilícito y que cuando sea cometida por un funcionario público, además de la pena de prisión, la inhabilitación del puesto. Es urgente una adecuación en las legislaciones de las entidades federativas, ya que 27 estados de la República tipifican el delito de abigeato, tres no utilizan el término del abigeato y dos entidades federativas no sancionan el delito bajo término alguno.

Señoras y señores diputados, hoy estamos aquí para exigir de manera urgente que el gobierno federal y sus dependencias actúen, ya que el problema del campo es de todos y la suma de voluntades y acciones pueden lograr que se le dé la verdadera importancia a la producción nacional y sus cadenas de valor.

Les comento, que el día de hoy también he presentado a esta soberanía, una proposición con punto de acuerdo por el que exhorta, respetuosamente, a las procuradurías generales y estatales para que en coadyuvancia con el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, realicen las investigaciones correspondientes al delito de robo de ganado.

Los diputados de Acción Nacional les recordamos a las diferentes instituciones del gobierno federal, que tienen la obligación de salvaguardar los bienes de quienes producen día a día nuestros alimentos.

Debemos fortalecer la estructura de nuestra ganadería y con ello mejorar el nivel de vida de los productores y sus familias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Gerardo Federico Salas Díaz, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa que reforma el artículo 381 bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal y se adiciona la fracción IX al artículo 2 de la ley federal contra la delincuencia organizada, de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes**

El abigeato ha sido un problema grave para nuestro país. Con el paso del tiempo ha ido en aumento el número de robo de ganado en diferentes estados de la República Mexicana, es por ello que diversos legisladores han propuesto diversas iniciativas para intentar solucionar el problema, la mayoría de las propuestas quedan pendientes en comisión y ya no realizan el procedimiento necesario para lograr las reformas.

Por citar un ejemplo, en la pasada legislatura, el Senador por Oaxaca, Adolfo Romero Lainas, propuso que se tipificara como delito federal el robo de ganado o abigeato en el Código Penal Federal y de esta manera homologar la legislación a nivel nacional.

Más recientemente, el pasado 13 de octubre de 2015 los diputados Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela y Francisco Javier Santillán Ocegüera proponen una iniciativa que reforma el artículo 381 Bis y adiciona el 381 Ter al Código Penal Federal

Además de las múltiples iniciativas sobre el tema se han presentado diversos Puntos de Acuerdo exhortando a las autoridades correspondientes a nivel federal y estatal para que realicen de manera rápida, expedita y contundente las investigaciones correspondientes sobre las denuncias que se presenten sobre el delito de abigeato o en su caso tomar



las medidas pertinentes para fortalecer el sistema de identificación individual del ganado con el objeto de instaurar procesos de rastreabilidad de los animales en los diferentes estados de la República Mexicana hacia la prevención del delito de Abigeato.

En los casos descritos anteriormente, el común denominador es el argumento de que este delito se ha ido acrecentando en los últimos años y casi siempre queda impune, esto en detrimento del sector ganadero en nuestro país.

Es importante y necesario frenar este delito, ya que el robo de ganado contabiliza pérdidas millonarias para los productores del campo, debido a su éxito, se ha vuelto una práctica común en diversas regiones de nuestro país y que va desde los robos solitarios hasta la práctica cotidiana empleada por el crimen organizado.

“Organizaciones ganaderas de al menos 11 estados de la República aseguran que el robo de ganado o abigeato — como se tipifica el delito— ha repuntado en los últimos dos años. Los caballos, las vacas, los borregos y los becerros son los principales animales robados, y las pérdidas para los criadores son contabilizadas en varios miles de pesos.

Un toro, por ejemplo, llega a costar entre 15 mil y 30 mil pesos; una vaca, entre 10 mil y 12 mil pesos; una vaca lechera se vende hasta en 25 mil pesos; un caballo entre 15 mil y 30 mil pesos, y un becerro cuesta entre 10 y 20 mil pesos.

Ganaderos de Aguascalientes, el Estado de México, Chiapas, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas consideran que este delito ha crecido entre 30% y 50%, y lo atribuyen al crecimiento de la delincuencia organizada y a que los cárteles del narcotráfico han ampliado su campo de actividad. Pero también creen que en la mayoría de los casos se trata de delincuentes comunes y ocasionales que aprovechan el clima de inseguridad que hay en el país para cometer un ilícito”<sup>i</sup>

### Consideraciones

Del latín *abigeatus*, derivado de *ab* y *agere*, “arrear, echar por delante”. Se dice de abigeato en materia de derecho penal para referirse al robo de ganado? el robo de animales que requieren de arreo, o de acarreo.

Esta figura aparece prevista en las legislaciones más antiguas de la historia cuya economía estaba sustentada en la agricultura y el pastoreo. En el caso de nuestro país, en 1871 se contempla por primera vez en el Código Penal la figura del abigeato con penalidad de un año de prisión. Posteriormente el Código Penal de 1931 derogó dicha disposición, de manera que el delito dejó de aparecer previsto en la ley penal.

Posteriormente, por decreto del 16 de noviembre de 1966 y publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1967, fue adicionado al Código Penal Federal el artículo 381 bis, para contemplar nuevamente el delito de abigeato:

“Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los muebles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales. En los mismos términos se sancionará al que robe en campo abierto o paraje solitario una o más cabezas de ganado mayor. Cuando el robo se realice sobre una o más cabezas de ganado menor, además de lo dispuesto en los artículos 370, 371 y 372, se impondrán hasta las dos terceras partes de la pena comprendida en este artículo”.

Como se puede apreciar, en este artículo 381 Bis, se denota una ambigüedad en los términos ya que no se utiliza el concepto de **abigeato**, se hace mención de ganado mayor y ganado menor sin definir qué tipo de especies entran en ambos casos y las sanciones no están bien definidas, por lo que deja una amplia discrecionalidad la imposición de dichas sanciones.

Por ello, es necesaria una adecuación en las legislaciones de las entidades federativas debido a que solo en 27 entidades federativas de la República se tipifican el delito de abigeato; tres entidades federativas no utilizan el término de abigeato y dos entidades federativas no sancionan el delito bajo término alguno.

Es práctica común que al ser considerado el abigeato como un delito no grave, los delincuentes salen pagando fianzas muy raquílicas e incluso por debajo del valor del ganado robado, lo que se traduce en atractivas ganancias para quie-

nes cometen este ilícito; así mismo los altos índices de corrupción de las autoridades locales en muchas regiones ganaderas del país, han propiciado que los dueños del ganado ya no presenten denuncias, en buena medida por el grado de impunidad, corrupción y debilidad de las leyes en las entidades federativas.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, propongo los siguientes cambios al Código Penal Federal:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los movibles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales. En los mismos términos se sancionará al que robe en campo abierto o paraje solitario una o más cabezas de ganado mayor. Cuando el robo se realice sobre una o más cabezas de ganado menor, además de lo dispuesto en los artículos 370, 371 y 372, se impondrán hasta las dos terceras partes de la pena comprendida en este artículo.</p>	<p>Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los movibles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Artículo 381 Ter.- Comete el delito de abigeato quien o quienes por sí mismos o por interpósita persona:</b></p> <p><b>I. Se apoderan de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente puede darlo, independientemente del lugar en que se encuentren.</b></p> <p><b>II. Sacrifiquen ganado ajeno sin consentimiento de su propietario.</b></p> <p><b>III. Compran o vendan los animales, su carne, pieles y otros productos derivados, obteniendo un beneficio personal o para un tercero.</b></p> <p><b>IV. Usen documentación falsa como certificados, facturas electrónicas, aretes, entre otros, para acreditar la legal procedencia del ganado robado.</b></p> <p><b>Es considerado como abigeato calificado cuando:</b></p>

	<p>I. Sea cometido por tres o más personas.                  II. Sea cometido en horarios nocturnos.                  III. Sea cometido por algún sujeto que tenga relación laboral o de parentesco con el propietario del ganado.                  IV. Se ejecute con violencia física o verbal, o;                  V Sea perpetrado por alguna autoridad o funcionario municipal, estatal o federal, así como por integrantes de algún cuerpo de seguridad pública.                  Para efectos de este delito, se dividen las clases de ganado en dos:                  Ganado Mayor: Bovinos, Equinos, Mular, Asnal y Otras especies mayores domésticas.                  Ganado Menor: Caprinos, Ovinos, Porcinos; Aves, Conejos, Abejas y otras especies menores domésticas.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 381 Quarter.- Además de lo dispuesto en los artículos 370, 371 y 372 cuando se cometa este delito se impondrán las siguientes sanciones:                  I. Abigeato de ganado menor: Se impondrá de 6 meses a cuatro años de prisión y multa de doscientas Unidades de Medida y Actualización                  II. Abigeato de ganado mayor: Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización                  III. Abigeato calificado de ganado menor: se impondrá de dos años a seis años de prisión. y multa de ochocientas Unidades de Medida y actualización                  IV. Abigeato calificado de ganado mayor: se impondrá de seis a diez años de prisión y multa de mil doscientas Unidades de Medida y Actualización.                  En el caso de que la pena la cometa un funcionario público, se inhabilitará para ocupar un puesto público por un tiempo igual al de la pena impuesta y dicha inhabilitación comenzará a partir de que haya cumplido su pena de prisión.</p>

Es necesario adicionar el delito de abigeato en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entendiendo el termino de delincuencia organizada como la actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas, que existe durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves; se refiere a la “asociación”, a la “sociedad”, a la “corporación”, al “grupo”, al “sindicato”, a la “liga”, al

“gremio”, a la “coalición”, en sí a la unión, como forma de conjuntar esfuerzos en grupo y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, para realizar actividades ilegales y en este caso, al robo de ganado.

Por tal motivo, propongo que se adicione una fracción IX al artículo 2 de la Ley antes mencionada con la finalidad de que el delito se castigue con penas más altas y que el sec-

tor ganadero vuelva a tener la confianza de presentar sus denuncias y así evitar el abigeato, que día a día se acrecienta, provocando a los ganaderos un problema latente afectando a su patrimonio.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el sector agropecuario en México es considerado un tema de prioridad nacional; el problema del campo es de todos y la suma de voluntades y acciones pueden lograr que se le dé la verdadera importancia a la producción nacional y sus cadenas de valor. En este sentido es que propongo modificaciones al Código Penal Federal y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para que exista justicia para nuestros productores agropecuarios en el tema fundamental del abigeato.

En razón de lo anteriormente expuesto y descrito pongo a consideración a esta Honorable Cámara de Diputados la presente Iniciativa que reforma el artículo 381 bis y adiciona los artículos 381 ter y 381 Quáter del Código Penal Federal y adiciona la fracción IX al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de acuerdo al siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se modifica el Artículo 381 Bis, y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal.

**Artículo 381 Bis.** Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los muebles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

**Artículo 381 Ter.** Comete el delito de abigeato quien o quienes por sí mismos o por interpósita persona:

- I. Se apoderan de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente puede darlo, independientemente del lugar en que se encuentren.
- II. Sacrifiquen ganado ajeno sin consentimiento de su propietario.

**III. Compran o vendan los animales, su carne, pieles y otros productos derivados, obteniendo un beneficio personal o para un tercero.**

**IV. Usen documentación falsa como certificados, facturas electrónicas, aretes, entre otros, para acreditar la legal procedencia del ganado robado.**

**Es considerado como abigeato calificado cuando:**

**I. Sea cometido por tres o más personas.**

**II. Sea cometido en horarios nocturnos.**

**III. Sea cometido por algún sujeto que tenga relación laboral o de parentesco con el propietario del ganado.**

**IV. Se ejecute con violencia física o verbal, o;**

**V Sea perpetrado por alguna autoridad o funcionario municipal, estatal o federal, así como por integrantes de algún cuerpo de seguridad pública.**

**Para efectos de este delito, se dividen las clases de ganado en dos:**

**Ganado Mayor: Bovinos, Equinos, Mular, Asnal y otras especies mayores domésticas.**

**Ganado Menor: Caprinos, Ovinos, Porcinos; Aves, Conejos, Abejas y otras especies menores domésticas.**

**Artículo 381 Quáter.** Además de lo dispuesto en los artículos 370, 371 y 372 cuando se cometa este delito se impondrán las siguientes sanciones:

**I. Abigeato de ganado menor: Se impondrá de 6 meses a cuatro años de prisión y multa de doscientas Unidades de Medida y Actualización**

**II. Abigeato de ganado mayor: Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización**

**III. Abigeato calificado de ganado menor: se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de ochocientas Unidades de Medida y Actualización**

**IV. Abigeato calificado de ganado mayor: se impondrá de seis a diez años de prisión y multa de mil doscientas Unidades de Medida y Actualización.**

**En el caso de que la pena la cometa un funcionario público, se inhabilitará para ocupar un puesto público por un tiempo igual al de la pena impuesta y dicha inhabilitación comenzará a partir de que haya cumplido su pena de prisión.**

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción IX al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**Artículo 2o.** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por este solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

**I-VIII. ...**

**IX. Abigeato, previsto en los artículos 381 Ter y 381 Quáter, del Código Penal Federal.**

**Transitorios**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Para fines de adecuación de las legislaciones locales, las entidades federativas tendrán un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación de este decreto.

**Nota:**

1 <http://www.lineadirecta.com> (16 febrero 2016)

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Gerardo Federico Salas Díaz**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Angélica Moya Marín, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, César Flores Sosa, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Claudia Sánchez Juárez, Eloísa Chavarrías Barajas, Elva Lidia Valles Olvera, Emma Margarita Alemán Olvera, Exaltación González Ceceña, Genoveva Huerta Villegas, Gretel Culin Jaime, Guadalupe González Suástegui, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Javier Antonio Neblina Vega, Jesús Antonio López Rodrí-

guez, Joaquín Jesús Díaz Mena, Jorge Ramos Hernández, José Antonio Salas Valencia, José Everardo López Córdova, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Karla Karina Osuna Carranco, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Leticia Amparano Gamez, Luis Agustín Rodríguez Torres, Luis de León Martínez Sánchez, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Luisa Sánchez Meza, María Verónica Agundis Estrada, Martha Cristina Jiménez Márquez, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Patricia García García, Pedro Garza Treviño, Rafael Valenzuela Armas, Ricardo Del Rivero Martínez, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Urtaza Francisco José Gutiérrez De Velasco, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Virgilio Mendoza Amezcua, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Salas. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante, sonido a la curul del diputado Díaz Mena, por favor. Adelante, diputado, ¿con qué objeto?

**El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (desde la curul):** Gracias, presidente. Para solicitarle al diputado Gerardo Salas, poder sumarnos a esta excelente iniciativa que acaba de proponer, ya que ayuda en mucho a que los productores ganaderos de todo México puedan cuidar sus bienes. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** ¿Diputado Salas?

**El diputado Gerardo Federico Salas Díaz (desde la curul):** Sí.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Da su aquiescencia. Por tanto, está el trámite correspondiente aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita y de la misma forma por el diputado Francisco Martínez Neri.

**El diputado Omar Ortega Álvarez:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, está comprobado que el informe de gobierno, lejos de ser un ejercicio de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo, se ha convertido en un simple trámite burocrático, que nos coloca tan sólo como una mera Oficialía de Partes.

Actualmente el presidente organiza en una sede alterna, alejado de toda investidura histórica y de todo carácter republicado, una especie de reality show, en donde ante un público preseleccionado, acrítico y a modo ofrece datos para auto avalar y auto alabar su propia gestión.

Es cierto que en el pasado el Ejecutivo acudía a la sede del Congreso para ser sujeto de un apoteótico recibimiento. Y en la cúspide de la era del partido hegemónico, la presencia faraónica del titular del Ejecutivo se traducía en una manifestación multicolor, desde la residencia presidencial hasta la entrada a Palacio Legislativo.

Ese día, el día del presidente, de un desmedido culto a la personalidad hemos transitado al vigoroso pluralismo que caracteriza a las cámaras del Congreso, cada vez con mayor intensidad desde el final de la década de los ochenta hasta nuestros días.

Este acto dio un vuelco de campana y nos fuimos a los extremos cuando se impidió físicamente la presencia del presidente Fox en su Sexto Informe de Gobierno y a lo que tenemos hoy, una entrega burocrática del informe presidencial.

Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1917, el artículo 69 constitucional ha tenido diversas enmiendas, tres enmiendas para ser exacto. En la última de éstas, del 2008, la que resguardó de la exhibición pública a un presidente cuestionado en su legitimidad y la que suprimió la obliga-

ción del titular del Ejecutivo para acudir al Congreso a rendir su informe.

Con esta reforma, de manera inadmisibile el Congreso mexicano renunciaba diligentemente a una de las principales facultades, traer al Ejecutivo federal a cuentas a este Congreso.

Fue tan desaseada esta última reforma que en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hoy vigente, en su artículo 7, numeral primero, se sigue leyendo textualmente: el 1 de septiembre de cada año, a la apertura der las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 constitucional.

Es decir, en esta ley que rige a la vida interna del Congreso y de sus Cámaras se establece con toda claridad la presencia física del presidente de la República en la sesión de apertura del Congreso General.

La pluralidad política, afortunadamente, llegó para quedarse y ahora necesitamos que el diálogo entre Poderes sea horizontal, respetuoso; pero veraz, firme y cotidiano. Por ello, con la presente iniciativa lo que se pretende es enriquecer la información que la sociedad mexicana tiene derecho a recibir sobre el estado que guarda la administración pública federal; más ahora que hemos perfeccionado el Sistema Nacional de Transparencia.

El presidente de la República, como responsable del gobierno de este país, está obligado por este hecho a rendir cuentas e informar a la nación de manera periódica sobre el estado que guardan los asuntos públicos.

Nuestro grupo parlamentario considera que el Congreso mexicano debe empoderarse con características e instrumentos parlamentarios en donde el diálogo entre Poderes, la rendición de cuentas del Ejecutivo al Legislativo y la fiscalización de las tareas y del uso de los recursos públicos deber ser una práctica cotidiana.

Con esta iniciativa proponemos que en la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo de cada año el presidente de las República, en su calidad de jefe del Estado, entregue por escrito un informe de gobierno y que en fecha posterior acuda a las Cámaras del Congreso, en su calidad de titular del Ejecutivo y de la administración pública federal, a exponer lo fundamental de su informe y sostener

un intercambio de opinión con las y los legisladores. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Martínez Neri y Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

El formato del informe de gobierno debiera ser un ejercicio de rendición de cuentas de quien detenta el Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo, sin embargo desde la reforma de 2008, este ejercicio ha variado en su forma y en su naturaleza hasta llegar a convertirse en un simple trámite burocrático en el que el funcionario de mayor rango del gabinete es el que se presenta en el Palacio Legislativo a entregar el documento que contiene el informe de gobierno, por escrito.

En una sede alterna, alejado de toda investidura histórica y todo carácter republicano, el presidente de la República realiza un acto en el que se rinde culto a la personalidad de la figura presidencial, ante un público preseleccionado, acrítico, lo cual convierte todo este acto en algo muy alejado a la práctica democrática de la rendición de cuentas.

### Argumentos

La figura del presidente de la República en México, concentra en su investidura dos calidades, la del jefe del estado por un lado, y la del jefe del gobierno y titular de la administración pública federal por el otro. Desde los albores del siglo XX, se había concebido la presencia del presidente ante el Congreso de la Unión, como un protocolo en donde la figura del jefe del Estado tiene que lucir y brillar frente al Poder Legislativo, el cual obligadamente le tiene que rendir pleitesía. Más que para rendir cuentas, el Ejecutivo históricamente acudió a la sede del Congreso para ser sujeto de un apoteótico recibimiento y la suma de apoyos políticos por parte de la representación nacional. En la cúspide de la era del partido hegemónico, la presencia faraónica del titular del Ejecutivo empezaba fuera del recinto legislativo, desde la residencia oficial del presidente, con un desfile multicolor, que visto ahora, desde la distancia del tiempo, pareciera más un desfile que evoca a la era de los líderes totalitarios.

La obra arquitectónica de este gran palacio que nos alberga, culminó en los años 70, todavía con la concepción de

una relación republicana inversa. En vez de que el titular del Ejecutivo rindiera cuentas al Congreso, este poder, se rendía ante la figura presidencial, dándole paso en sus grandes pasillos centrales –ahora desaparecidos– y su elegante tribuna al avasallante poder absoluto del jefe del Estado mexicano.

Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, el artículo 69 ha sido objeto de tres enmiendas:

Si observamos con detenimiento el texto original del Constituyente de 1917 vemos que a la letra el artículo 69 dice:

**Artículo 69.** A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara que se trate, las razones que hicieron necesaria su convocatoria, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución preteritoria.

La primera reforma, a esta disposición fue en 1923, para suprimir del texto constitucional la obligación del presidente de la República de asistir al Congreso al inicio de las sesiones extraordinarias con el objeto de explicar las razones de dicha convocatoria, quedando así:

**Artículo 69.** A la apertura de sesiones ordinarias del Congreso, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el que manifieste sobre el estado general que guarde la administración pública del país.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.”

La segunda reforma, fue en 1986 para suprimir del texto constitucional la obligación del presidente de acudir al Congreso al inicio de cada periodo ordinario, de tal forma que quedó establecido que la obligación del presidente de rendir su informe sería anualmente, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 69.** A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el que

manifieste sobre el estado general que guarde la administración pública del país.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

La tercera reforma, que se dio en 2008, pretendía resguardar de la exhibición pública a un presidente cuestionado en su legitimidad e inmerso en una crisis política. Por eso se suprimió la obligación del presidente de la República de acudir al Congreso a rendir su informe. Con esta reforma, de manera inadmisiblemente, el Congreso mexicano obsequiaba, diligentemente, una de sus principales facultades: traer a cuentas al Ejecutivo federal.

Con dicha reforma, se le restó solemnidad al informe presidencial pero también se le restó importancia a un acto en el que el presidente comunica a la sociedad los resultados obtenidos a raíz de la toma de decisiones. Con la reforma de 2008 se demostró la mala relación entre dos Poderes de la Unión, donde los contrapesos no existían y el presidente lucía incapaz de entablar un diálogo cortés pero fructífero tanto con los diputados como con los senadores.

Fue tan desaseada esta última reforma, que en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hoy vigente, en su artículo 7o., y específicamente en los numerales 1, 2 y 3, se lee textualmente lo siguiente:

#### **Artículo 7o.**

1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.
2. Antes del arribo del presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.
3. El presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto

que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

Es decir, en esta ley, que rige la vida interna del Congreso, y de sus Cámaras, se establece con toda claridad la presencia física del presidente de la República en la sesión de apertura del Congreso General.

La pluralidad política, afortunadamente, llegó para quedarse y ahora necesitamos que el diálogo entre poderes sea horizontal, respetuoso, pero veraz, firme y cotidiano. Por ello, y con la presente iniciativa, lo que se pretende es enriquecer la información que la sociedad mexicana tiene derecho a recibir sobre el estado auténtico de la administración, más ahora que hemos perfeccionado el Sistema Nacional de Transparencia con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consideramos que si bien el informe por escrito es un documento en el que se plasman datos que denotan los resultados de las decisiones presidenciales, la presentación de éste no debería eximir al presidente de presentarse ante el Congreso y dar un mensaje de cara a los ciudadanos e incluso responder a los cuestionamientos que le formularan las y los legisladores, en un acto eminentemente republicano.

El presidente de la República, como responsable de la dirección de este país, está obligado, por este hecho, a rendir cuentas e informar a la nación, de manera periódica, sobre el estado que guardan los asuntos públicos.

Una vez visto lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en esta LXIII Legislatura considera que el Congreso mexicano debe evolucionar cada vez a fin de configurarse como uno de los poderes esenciales de un sistema presidencial, con características e instrumentos parlamentarios, en donde el diálogo entre poderes, la rendición de cuentas del Ejecutivo al Legislativo y la fiscalización de las tareas y del uso de los recursos públicos del Ejecutivo, deben fortalecerse.

En esta iniciativa, los legisladores que integramos el Grupo Parlamentario del PRD proponemos que en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año, el presidente de la República, en su calidad de jefe del Esta-



do, entregue por escrito un informe de gobierno, y que en fecha posterior acuda a las Cámaras del Congreso, en su calidad de titular del Ejecutivo y de la administración pública federal, a exponer lo fundamental de su informe, y sostener un intercambio de opiniones con las y los legisladores. En las sesiones subsecuentes, iniciará la glosa y el análisis del informe conforme a los artículos 69 y 93 de esta Constitución.

### Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo, recorriéndose el segundo y tercer párrafo originales al tercer y cuarto párrafos, para quedar como sigue:

**Artículo 69.** En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República **entregará por escrito un informe en el que rinda cuentas sobre** el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

**En fecha posterior, el presidente de la República acudirá a las Cámaras del Congreso, en su calidad de titular del Ejecutivo y de la administración pública federal, a exponer el informe en el que rinda cuentas sobre el estado general que guarda la administración pública del país. Durante su comparecencia, escuchará las intervenciones de los legisladores y responderá a los cuestionamientos que éstos le formulen, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del Congreso.**

Cada una de las Cámaras...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez agotado el procedimiento previsto por el artículo 135 constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Omar Ortega Álvarez**, Erika Irazema Briones Pérez, Evelyn Parra Álvarez, Francisco Martínez Neri, Julio Saldaña Morán, Victoriano Wences Real (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, compañero diputado Ortega. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita también por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Arturo Álvarez Angli:** Gracias, buen día. Con el permiso de la Presidencia. En México, de acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la Salud, tan solo en el 2008, alrededor de 15 mil muertes se presentaron en nuestro país, que son atribuibles directamente a la contaminación del aire.

Nuestro país ocupa actualmente el segundo, no muy honroso lugar en América Latina con el mayor número de muertes provocadas por la contaminación atmosférica y evidentemente es en las grandes urbes en donde se expone con mayor incidencia este tipo de efectos nocivos.

Una de las principales causas de la contaminación del aire la encontramos en el uso intensivo de medios de transporte, por lo cual se hace absolutamente necesario el adoptar medidas contundentes para disminuir la emisión de contaminantes generadas por los vehículos automotores.

La necesidad permanente de reorientar y de evaluar las políticas públicas para la prevención y control de la contaminación atmosférica, se ha manifestado particularmente a partir de las condiciones ambientales adversas que se han presentado recientemente en la Ciudad de México. No debemos olvidar que fue necesario incluso, el establecimiento de medidas emergentes y transitorias mediante las que se impusieron restricciones a la circulación vehicular de manera más severa.

En la presente iniciativa a través de la cual planteamos reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, se propone el establecimiento de un esquema general de verificación vehicular obligatoria que sea aplicado en todos los estados de la República y sus municipios, así como por supuesto en la Ciudad de México y sus futuras alcaldías.

Nuestra propuesta incluye además, la creación de un organismo de evaluación al desempeño de los Centros de Verificación Vehicular, el cual estará obligado a llevar a cabo la expedición de las constancias de verificación, las cuales deberán entregarse a cada uno de los estados y a la Ciudad de México, para que estos a su vez las entreguen a los responsables de los centros de verificación, quienes las otorgarán a sus destinatarios finales.

Un control más estricto, la evaluación y transparencia en los centros de verificación resulta por supuesto esencial en nuestra propuesta, pues de todos es sabido que en muchas ocasiones la corrupción ha evitado que estos cumplan adecuadamente con la función que tienen encomendada, la cual es por supuesto evitar que sigan circulando los vehículos más contaminantes y que ponen en riesgo la salud de millones de mexicanos.

Igualmente, proponemos que se lleve a cabo el acopio, entrega y sistematización, por primera vez, de la información estadística que se genere en los centros de verificación sobre los aspectos generales de la flota vehicular nacional y las características de sus emisiones, la cual resulta absolutamente indispensable para el diseño de políticas públicas más eficaces, que permitan atender de modo específico la problemática que se presenta en las diferentes regiones urbanas.

Con lo anterior, buscamos que se propicie que cada entidad federativa identifique si las condiciones particulares de su parque vehicular ameriten una eventual o definitiva imposición de restricciones a la circulación.

Con la presente propuesta, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México pretende impulsar un enfoque sistémico, homogéneo y general que refuerce la verificación de emisiones de fuentes móviles ayudando con ello a garantizar los derechos a la salud y al medio ambiente sano, consagrados en nuestra Constitución Política. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Arturo Álvarez Angli y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor del siguiente

### Exposición de Motivos

Se estima que en México, 48 por ciento de la población vive en ciudades con más de 500 mil habitantes. Esta población urbana está expuesta diariamente a los contaminantes del aire ocasionados por diversas fuentes, entre ellas, las fuentes vehiculares. Lo anterior tiene un fuerte impacto en la salud pública y en la economía, derivado del incremento de enfermedades respiratorias e incluso muertes prematuras, y del costo de atención médica de tales enfermedades y de la pérdida de productividad.

La contaminación atmosférica se constituye como uno de los principales problemas ambientales a los que se enfrentan las naciones, debido a los efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente que ésta genera. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo del Sistema de las Naciones Unidas, durante el año 2012 la contaminación del aire fue la causa de muerte de aproximadamente siete millones de personas en todo el mundo, lo que convierte éste en un gran problema de salud ambiental global. En este sentido, las cifras que presenta el Observatorio Mundial de la Salud de aquella organización mundial, indican que en México durante 2008 se registra-

ron alrededor de quince mil muertes, atribuibles directamente a la contaminación del aire.

No obstante el esfuerzo realizado en México en las tres últimas décadas para mejorar la calidad del aire, en las 67 cuencas atmosféricas prioritarias del país viven 72.2 millones de personas expuestas a mala calidad del aire<sup>1</sup>. Según la evaluación del Environmental Performance Index, México ocupó el lugar 79 de los 132 países evaluados por la calidad del aire<sup>2</sup>. Cerca de 80 por ciento de los contaminantes atmosféricos que se generan en el territorio provienen de los vehículos automotores, cuya flota en 2011 se estimó en 31.9 millones de unidades<sup>3</sup>.

En términos económicos, la contaminación atmosférica representa el mayor porcentaje de los costos por degradación ambiental en el país, equivalente a 3.6 por ciento del producto interno bruto (PIB) en 2011<sup>4</sup>. Además de este dato del Sistema de Cuentas Nacionales de México, la organización denominada Instituto Mexicano para la Competitividad AC, desarrolló una calculadora para identificar los daños en salud provocados por partículas de tamaño igual o mayor a 10 micras (PM10) y cuantificar los impactos económicos que se derivan de los mismos, a saber los siguientes:

- Las consultas atribuibles a la contaminación son 818 mil 679, este es el número de consultas asociadas a la contaminación por PM10. Para calcularlo se usan estimaciones que reflejan qué tan sensible es la población de cada ciudad a visitar al médico por estar expuesta a niveles de partículas superiores al valor recomendado por la OMS.
- El número de hospitalizaciones asociadas a la contaminación por PM10 son 14 mil 2. Se consideró el total de egresos hospitalarios por causas respiratorias y cardiovasculares a nivel estatal reportadas en el *Boletín de la Secretaría de Salud* para 2010.
- Los gastos en salud ascienden a 708 millones de pesos anuales, se obtuvieron de multiplicar el número de hospitalizaciones y consultas atribuibles a la contaminación por el costo unitario por evento, por el número de días promedio requeridos para la atención médica. En el caso de hospitalizaciones, se distingue entre los costos para personas aseguradas y no aseguradas.
- Las pérdidas de productividad ascienden a 3 mil 396 millones de pesos al año y se obtuvieron de multiplicar

los días laborales perdidos a causa de hospitalizaciones y consultas atribuibles a la contaminación por el salario promedio diario por los días de atención médica. A esta cifra se añaden las pérdidas de productividad por muertes prematuras las cuales surgen de multiplicar los años productivos perdidos, separando las muertes atribuibles por grupo de edad, por el salario promedio mensual.

- En México, la flota en circulación es alrededor de 23 millones de vehículos y cada año se añaden más de un millón de nuevos vehículos ligeros (Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, 2008), un millón de vehículos ligeros usados (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2008) y 40 mil vehículos pesados (Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, 2008).
- Se estima que desde 2005 hasta la fecha han ingresado al territorio nacional cerca de 5.2 millones de vehículos usados, es decir, poco más de 700 mil vehículos anualmente limitando la introducción de tecnologías más limpias e impactando directamente en la calidad del aire en el país<sup>5</sup>.
- En los vehículos de uso intensivo se observó un mayor índice de rechazo en materia de verificación.

En el informe *La calidad del aire en América Latina: una visión panorámica*, publicado en 2013 por el Clean Air Institute, que preside el doctor Mario Molina, se determinó que de toda América Latina, México ocupa el segundo lugar con el mayor número de muertes provocadas por la contaminación atmosférica. En ese reporte se señala que de toda la región latinoamericana, la ciudad de Monterrey presenta los más altos niveles de contaminación por partículas PM10; también resulta alarmante que, según los datos contenidos en ese estudio, la Ciudad de México y Guadalajara han presentado niveles de contaminación que se encuentran por encima de la media de ciudades con características similares, como Bogotá, Montevideo o Sao Paulo.

En este sentido, las poblaciones urbanas son las que más expuestas se encuentran a los efectos nocivos de la contaminación del aire, provocada por el uso intensivo de medios de transporte activados por la combustión interna de combustibles fósiles, razón por la cual los vehículos automotores se constituyen como una de las principales causas de la contaminación del aire en las grandes ciudades del mundo.

Al respecto, en México, el sector transporte es uno de los que más contribuye a la emisión de contaminantes a la atmósfera, aportando 31.1 por ciento de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) equivalente, seguido de los sectores de generación eléctrica (23.3 por ciento) manufactura y construcción (11.4 por ciento), según establece la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en la quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, publicada en 2012.

La mayor parte de las emisiones vehiculares proviene del tubo de escape como producto de la quema de combustibles como gasolina, diésel, gas licuado o incluso biocombustibles. De conformidad con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), los vehículos automotores son responsables de generar 95 por ciento de las emisiones de monóxido de carbono, 75 por ciento de óxidos de nitrógeno, 50 por ciento de hidrocarburos, 60 por ciento de partículas inhalables y 25 por ciento de bióxido de azufre, todas identificadas como perjudiciales para la salud humana.

A pesar de la importancia que tienen las emisiones vehiculares respecto de la calidad del aire, actualmente la información con la que se cuenta sobre los aspectos generales de la flota vehicular nacional y las características de sus emisiones resulta limitada e insuficiente, y la poca información que se tiene al respecto proviene de aquellas localidades en las que se han implementado programas de verificación vehicular, en las que se han generado datos a partir de los que se han podido producir estadísticas relacionadas con el desempeño de los instrumentos de política pública en la materia, como es el caso de los programas de gestión para mejorar la calidad del aire, también conocidos como ProAire, con los que se busca revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire en las principales ciudades del país, incorporando medidas concretas para reducir y controlar las emisiones de contaminantes.

Actualmente, según datos de la Semarnat, existen programas de gestión para mejorar la calidad del aire en Michoacán (2015-2024), Tlaxcala (2014-2024), Zona Metropolitana de Oaxaca (2014-2023), Zona Metropolitana de Querétaro-San Juan del Río (2014-2023), Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez (2013-2021), Zona Metropolitana de León (2013-2022), Salamanca, Celaya e Irapuato (2013-2022), Zona Metropolitana del Valle de Toluca (2012-2017), Zona Metropolitana de Tijuana (2012-2020), Puebla (2012-2020), Zona

Metropolitana del Valle de México (2011-2020), Mexicali (2011-2020), Jalisco (2011-2020), mientras que otras tantas regiones del país están en proceso de elaboración de sus correspondientes programas.

Estos programas tienen por objeto orientar las políticas públicas en materia de calidad del aire en las correspondientes regiones, incorporando la participación de los diferentes sectores de la sociedad e integrando aspectos urbanos, de transporte, económicos y sociales y su vinculación con procesos de generación de contaminantes.

En el programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020 se establece que “la medición y el registro espacial y temporal de los contaminantes atmosféricos más importantes desde el punto de vista de la salud de la población, así como una buena estimación de las emisiones a la atmósfera son aspectos totales y requisitos imprescindibles para desarrollar y mantener una gestión eficaz de la calidad del aire”, lo que da cuenta de la relevancia que tiene contar con datos estadísticos precisos para el diseño de estrategias de control de las emisiones y de renovación del parque vehicular, incorporando información técnica en el planteamiento y desarrollo de un eje rector mediante el que se promueva el adecuado manejo regional de las emisiones generadas por fuentes móviles y que permita el fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire, proveyendo a su mejora sostenible.

En México contamos con una base de datos integrada por información de sustancias contaminantes emitidas al aire, agua, suelo y subsuelo o que son transferidas en el agua residual o en los residuos peligrosos; este conjunto de información se denomina Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en el que se conjuntan datos como el nombre del establecimiento y su ubicación, así como la cantidad de sustancias emitidas o transferidas.

En el caso de la contaminación del aire, la existencia de información estadística respecto de las emisiones a la atmósfera en general ha permitido en cierta medida que las autoridades locales actúen en el ámbito de sus competencias, instrumentando medidas y programas para mejorar la calidad del aire; sin embargo, actualmente existen deficiencias respecto de los datos e información estadística que se genera en relación con las emisiones de contaminantes a la atmósfera, específicamente sobre aquellas generadas por fuentes móviles; muestra de ello lo tenemos en los registros vehiculares, que actualmente son incompletos, imprecisos, erróneos o desactualizados, a lo que se suma el hecho de

que varias entidades en México no cuentan con programas de verificación vehicular y que existe incertidumbre en las estimaciones actuales de las emisiones, lo que representa un importante vacío en términos de información relevante para la definición de políticas públicas en los diferentes órdenes de gobierno; para atender esta importante área de oportunidad es necesario caracterizar y sistematizar de una mejor forma las contribuciones de las fuentes de emisiones móviles, identificando sus principales características, generando bases de datos que se alimenten con información actual y específica.

Recientemente esta necesidad de reorientar el rumbo de las políticas públicas para la prevención y control de la contaminación atmosférica se ha manifestado a partir de las condiciones ambientales adversas en las que se ha encontrado recientemente la Ciudad de México, en la que durante el mes de marzo de 2016, la Comisión Ambiental de la Megalópolis decretó la primera contingencia ambiental por ozono en 14 años, tras alcanzarse los 203 puntos del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

Ante estas circunstancias, el 4 de abril de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer las Medidas Temporales para Prevenir, Controlar y Minimizar las Contingencias Ambientales o Emergencias Ecológicas, Provenientes de Fuentes Móviles, con el objeto de establecer medidas eventuales y transitorias para prevenir, controlar y minimizar las contingencias ambientales o emergencias ecológicas, con base en el monitoreo de la contaminación ambiental proveniente de fuentes móviles, mediante la limitación de su circulación, lo que se tradujo en la ampliación extraordinaria del programa local de control de emisiones provenientes de fuentes móviles, popularmente conocido como “Hoy No Circula”, estableciéndose que todos los automóviles que conforman el parque vehicular particular de la zona metropolitana del Valle de México, independientemente de su procedencia, dejarán de circular al menos un día a la semana, con base en la terminación numérica de sus matrículas, sin importar el tipo de certificado de emisiones que les haya sido asignado por un centro de verificación vehicular.

También, como consecuencia de las condiciones desfavorables que se presentaron en la zona metropolitana del Valle de México, el pasado 7 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016,

que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilizarán para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilizarán para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición”; esta norma emergente deberá ser observada por todos los establecimientos en los que se lleva a cabo la verificación de emisiones de fuentes móviles, en cada una de las entidades federativas que integran la Megalópolis.

Situaciones como la acontecida en la Ciudad de México y sus consecuencias, ponen de manifiesto la importancia que tiene contar con datos estadísticos adecuados para la planeación y eficiente implementación de políticas y programas para el control de las emisiones a la atmósfera evitando, en la medida de lo posible, la declaración de contingencias ambientales ante la presencia de contaminantes en el aire que pongan en riesgo la salud de las personas, anticipando y previniendo desde su origen las causas de esa contaminación.

En este sentido, a partir de la generación y disponibilidad de información estadística estructurada respecto de las emisiones del parque vehicular, es posible instrumentar programas específicamente diseñados para atender las problemáticas que se presentan en las diferentes regiones urbanas del país, con lo que se reducirían las posibilidades de llegar a la implementación de medidas como la impuesta en la Ciudad de México que, de acuerdo a investigaciones de órganos especializados de instituciones académicas como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de organizaciones civiles, no cuentan con la eficacia necesaria para cumplir el objetivo principal de reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que resulta indispensable contar con información estadística consistente, que provenga de una fuente confiable, vinculada con los vehículos que generan las emisiones.

En este orden de ideas, es natural promover que esta información estadística provenga de los centros de verificación; con ella será posible hacer estimaciones de las emisiones que genera el parque vehicular en circulación y a partir de ello formular programas e implementar medidas que permitan controlar la contaminación proveniente de esas fuentes, partiendo de datos específicos y relevantes.

Para lograr este objetivo, en la presente iniciativa de reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se plantea el establecimiento de un esquema general de verificación vehicular obligatorio que sea aplicado en todos los estados de la República y sus municipios, así como en la Ciudad de México y sus alcaldías.

El establecimiento generalizado en todo el país de esquemas de verificación vehicular obligatoria atiende en principio a los compromisos adquiridos por México a nivel internacional, entre los que destacan aquéllos que se desprenden de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, instrumento ratificado por México en 1993 que establece un marco de acción para lograr estabilizar la emisión y concentración de emisiones a la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

Derivado de esta convención marco, más adelante fue suscrito el Protocolo de Kioto de 1995, ratificado por México en el año 2000, en virtud del cual los países industrializados se comprometen a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, entre ellos el óxido nitroso y el bióxido de carbono, ambos presentes en las emisiones de los vehículos.

De la referida convención marco también se desprenden las “conferencias de las partes”, que se celebran anualmente a la luz de los compromisos adquiridos por aquél instrumento; de esas conferencias han surgido obligaciones importantes para las naciones, de las cuales sobresalen las comunicaciones nacionales, que a partir de la Conferencia de las Partes número 17, celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2011, se deben presentar en periodos de cuatro años; al respecto cabe hacer mención que México actualmente se encuentra en proceso de integración de la sexta Comunicación Nacional que contará con información actualizada en materia de emisiones.

Estas comunicaciones nacionales se constituyen como el principal instrumento de informe de la mencionada Convención Marco y entre sus objetivos están los de informar los esfuerzos de las partes en materia de mitigación y adaptación, así como respecto de la implementación de los acuerdos de la propia convención e informar las limitaciones, problemas y carencias que los países enfrentan al implementar tales acuerdos. Asimismo tales comunicaciones nacionales se erigen como herramientas estratégicas que

permiten a los países ajustar sus intereses y prioridades a los objetivos globales de la Convención Marco.

Recientemente la Conferencia de las Partes número 21, llevada a cabo en París, Francia, tuvo como principal resultado la suscripción del Acuerdo de París, instrumento jurídicamente vinculante en el que se establecen metas de largo plazo con compromisos claros, que equilibran las acciones de mitigación y adaptación, incorporando elementos de financiamiento, desarrollo y transferencia de tecnología, desarrollo de capacidades y transparencia, entre otros.

El Acuerdo de París pretende que los esfuerzos que las partes lleven a cabo en lo subsecuente en las materias del Convenio Marco no resulten menos ambiciosos que los que ya han realizado, incluyendo además las acciones que se lleven a cabo desde la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades de los diferentes órdenes de gobierno.

Este compromiso asumido por México en el marco del Acuerdo de París implica la obligación que tenemos no sólo de seguir implementando aquellas acciones que ya se han estado llevando a cabo, sino que además requiere que esos esfuerzos vayan en aumento y a ellos se sumen otros más con los que conjuntamente se atiende la obligación del Estado mexicano de cooperar de la forma más amplia posible con el concierto de naciones en una respuesta internacional para la reducción de las emisiones mundiales.

De esta manera, mediante el establecimiento de un esquema general de verificación vehicular obligatoria en todo el país, a través de la reforma que se propone a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el Estado mexicano refuerza su compromiso de robustecer los mecanismos de control de emisiones a la atmósfera, involucrando a su vez la participación social en estos esfuerzos.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce que durante la última década la degradación ambiental y sus consecuencias negativas se han intensificado, lo que se ha manifestado en sequías, inundaciones y ciclones, fenómenos que entre 2000 y 2010 han cobrado la vida de aproximadamente 5 mil mexicanos, provocando afectaciones a 13 millones de personas y pérdidas económicas por 250 mil millones de pesos; sin embargo, como nación hemos demostrado un gran compromiso con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable.

En este sentido, el establecimiento de un esquema general de verificación vehicular obligatoria concuerda con lo establecido en el referido Plan Nacional de Desarrollo, en el que se reconoce que en nuestro país el crecimiento económico se encuentra aún ligado a la emisión de contaminantes a la atmósfera, al agua y a los suelos, por lo que, entre sus estrategias se establece la necesidad de “Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono”; para atender esta estrategia se establecieron, entre otras, las líneas de acción correspondientes a “Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales” y “Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles”.

A su vez, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece como una de las líneas de acción para su implementación la de “Desarrollar, promover y operar instrumentos de política, de fomento y normativos para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera”.

De igual forma, una de las estrategias específicas de este programa sectorial es la de “Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas” y entre las líneas de acción para su cumplimiento están las de “Elaborar, revisar y actualizar instrumentos normativos y de fomento en materia de emisiones a la atmósfera de motores y vehículos nuevos”, “Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire” y de especial relevancia para este proyecto de iniciativa es la línea de acción que consiste en “Promover la implementación de la verificación vehicular obligatoria en todo el país y financiamiento para programas de monitoreo y verificación vehicular”.

En concordancia con los instrumentos referidos, se encuentra la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en la que se incorpora un eje estratégico que también se vincula específicamente con la presente iniciativa de reformas; éste se denomina “Reducir la intensidad energética mediante esquemas de eficiencia y consumo responsable”.

Para este eje específico se establece como una de las líneas de acción la de “Crear un sistema nacional de verificación vehicular obligatoria, incluyendo mecanismos de control aplicables, así como revisar y, en su caso, ajustar las normas de emisiones de la flota vehicular con la participación de los tres órdenes de gobierno para asegurar altos índices de eficiencia en todas las adiciones al parque vehicular nacional”.

Mediante las reformas que se proponen en esta iniciativa, sin lugar a dudas se estará promoviendo el desarrollo de las líneas de acción referidas en los párrafos que anteceden, al proporcionarse el soporte legal necesario para establecer y poner en marcha este sistema nacional, sentando las bases para que a nivel reglamentario se establezcan las disposiciones a las que habrán de ajustarse los gobiernos de las entidades federativas para ponerlo en práctica en el ámbito de sus correspondientes competencias. Así también, con las reformas que se proponen se promoverá la implementación de mecanismos de control, tal como está planteado en el eje de acción que se señala.

En este sentido, cada una de las entidades federativas deberá incorporar en su régimen local las disposiciones necesarias para el establecimiento de los sistemas de verificación que se prevé en el régimen general, para lo cual podrán contar con el apoyo técnico de la Semarnat, según se establece en el texto de las reformas que se proponen, en cuyo régimen transitorio se determina el plazo en el que deberán llevar a cabo esa implementación.

Asimismo, en las disposiciones que se propone reformar se establece que los centros de verificación podrán ser operados por las propias autoridades locales, o bien, por terceros que cuenten con la correspondiente concesión o autorización de las autoridades locales; esta disposición tiene por objeto reconocer la facultad que tienen éstas de concesionar o autorizar la prestación de este servicio, lo que permitirá trasladar a terceros el impacto presupuestal que su establecimiento pueda ocasionar, propiciando incluso la generación de ingresos adicionales para las entidades federativas por este concepto.

Ahora bien, además del establecimiento de un esquema general de verificación vehicular obligatoria, mediante esta iniciativa se faculta a la federación para expedir las constancias de verificación, comúnmente conocidas como “engomados”, que habrán de entregarse en los centros de verificación de todo el país a quienes acrediten que sus

vehículos cumplen las disposiciones que la propia federación establece en la materia por conducto de las normas oficiales mexicanas.

Para el desarrollo de esta facultad, las constancias de verificación que se produzcan deberán ser entregadas a los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, quienes a su vez las entregarán a los correspondientes centros de verificación de sus circunscripciones territoriales, quienes tendrán la potestad de determinar el momento y forma en que habrán de realizar dicha entrega, como actualmente se hace en las entidades que ya cuentan con programas de verificación vehicular obligatoria. De esta forma, al uniformar y concentrar la elaboración y distribución de estas constancias de verificación se estará contribuyendo a la trazabilidad de las mismas, desde la generación, hasta su entrega a los propietarios o poseedores del vehículo sometido a verificación.

Asimismo, la incorporación de esta disposición proveerá la generación de ingresos para las entidades federativas, en tanto podrán enajenar estas constancias o “engomados” a los centros de verificación que hayan concesionado o autorizado, previo pago de los correspondientes derechos, lo que permitirá generar un retorno de la inversión respecto de la cantidad que hayan cubierto a la federación por dichas constancias.

El establecimiento de sistemas obligatorios de verificación vehicular y de la concentración en la federación de la elaboración de las constancias que se entregarán en esos sistemas proveerá a la implementación gradual de un auténtico “sistema nacional de verificación vehicular obligatoria”, en los términos en que se encuentra mandatado en la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

La implementación de este esquema general de verificación obligatoria requerirá del ajuste y creación de disposiciones homogéneas que provean las bases suficientes para su adecuado funcionamiento y operación, que permitan el cumplimiento de los objetos planteados; en este sentido, en la iniciativa de reformas que se presenta también se incorpora la facultad que tendrá la federación de establecer disposiciones que proveerán un marco común para la regulación y operación de los centros de verificación de fuentes móviles de competencia local en todo el país, lo que realizará por conducto de la Semarnat.

En concordancia con lo señalado, mediante esta iniciativa también se faculta expresamente a la Semarnat para que

tenga a su cargo la evaluación del cumplimiento de las disposiciones comunes para la regulación y operación de los centros de verificación, centrándose principalmente en el acopio de la información que en ellos se recopile. Respecto de esta evaluación del cumplimiento, la federación establecerá en las disposiciones que correspondan la periodicidad con que los centros de verificación de las entidades federativas deberán someterse a ésta, así como los elementos que se evaluarán y el procedimiento conforme al que se llevarán a cabo las evaluaciones.

De igual forma, la presente iniciativa prevé que en las disposiciones comunes para la regulación y operación de los centros de verificación también se incorporen criterios relacionados con la información estadística que en ellos se genere, así como los mecanismos para que éstos entreguen dicha información a la federación, dada la relevancia que ésta representa para la confección de políticas públicas que contribuyan a prevenir y mitigar los efectos adversos de la contaminación atmosférica en la salud humana, como ha quedado establecido.

En este sentido, uno de los aspectos fundamentales de la presente iniciativa consiste precisamente en la generación de las bases necesarias para el desarrollo, acopio y entrega de información estadística, cuya interpretación y análisis proveerá de herramientas para el desarrollo, creación y ajuste de las políticas públicas y programas enfocados al control de la contaminación del aire y la reducción de impactos asociados con las emisiones contaminantes provenientes de la circulación de vehículos automotores.

Al respecto, en el texto de la iniciativa también se prevé que la información que se genere en los centros de verificación en lo referente tanto al parque vehicular, como a las emisiones de éste, se incorpore al existente Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la Semarnat, así como al Sistema de Cuentas Nacionales, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), consolidando así estos nuevos datos al vincularlos con otros, enriqueciendo el análisis y estadística que con ellos se genere.

De esta forma, al incorporarse a bases de datos que ya se encuentran en funcionamiento, se podrá dar un sentido estratégico a la información que se genere en los centros de verificación, en concordancia con lo que se ha señalado, proveyendo a su integración con otros datos estadísticos que se generen en otros sectores, fortaleciendo de esta forma los principales sistemas de información a nivel nacio-



nal, respecto de un ámbito poco abordado anteriormente a nivel nacional, como el de las fuentes móviles, lo que permitirá a las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno establecer disposiciones para la atención y prevención de la contaminación de la atmósfera en esta materia específica, atendiendo sus respectivos ámbitos de competencia.

De lo planteado tenemos que esta iniciativa se desarrolla en torno a tres pilares fundamentales que son el establecimiento de sistemas de verificación vehicular obligatoria en las entidades federativas; el diseño, elaboración y distribución de las constancias que se entregarán en los centros de verificación, y el acopio y entrega de la información estadística que en ellos se produzca, lo que en su conjunto brindará el soporte legal necesario para la transición a un esquema en que los estados de la República y la Ciudad de México continúen teniendo a su cargo la regulación de sus correspondientes sistemas obligatorios de verificación vehicular, en los que se evaluará la conformidad respecto del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, como la recién publicada NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, en el marco de las disposiciones comunes que para tal efecto establezca la federación.

Cabe destacar que actualmente las entidades federativas tienen a su cargo la regulación de las emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, situación que seguirá atendándose de esa forma; sin embargo, no debe perderse de vista que en la LGEEPA, como ley marco de la materia ambiental en México, en la que se distribuyen competencias a los tres órdenes de gobierno, se establece como una de las facultades de la federación la de regular la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras.

De esta forma se fundamenta que sea la federación la que establezca la obligación de que en todas las entidades federativas se cuente con programas obligatorios de verificación vehicular, al tiempo que instituya un régimen general para su desarrollo, mediante el establecimiento de disposiciones comunes, sin que con ello se menoscabe o se cause un detrimento a la competencia de los estados y la Ciudad de México en la materia.

El régimen coordinado que se propone, fortalecerá a nivel nacional la gestión en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, proveyendo a la transparencia y eficiencia de las verificaciones de emisiones provenientes de fuentes móviles y contribuyendo al establecimiento

y orientación de políticas en la materia a partir del acopio y uso de información estandarizada con la que se promueva la generación de estadísticas, proyecciones y toma de decisiones.

Al contar con disposiciones comunes que provean las bases para la instauración de un sistema armonizado de programas de verificación vehicular en todas las entidades federativas se estará consolidando el esfuerzo de la federación y las entidades que conforman la Megalópolis en el establecimiento de un programa de verificación general para aquellas, que será coherente con aquellos en los demás estados de la República.

Así también, con la implementación de las disposiciones incorporadas en esta iniciativa de reformas a la LGEEPA, se fortalecerán los sistemas de información con que contamos a nivel nacional, principalmente aquellos a cargo del Inegi y de la Semarnat, enriqueciéndolos con la información que se genere en virtud del establecimiento de los programas obligatorios de verificación, mediante la obtención de datos relevantes respecto de las características de los vehículos verificados y sus emisiones, con los respectivos beneficios que ello implica para el desarrollo e implementación de políticas públicas y programas en materia de control de emisiones, registro del parque vehicular y otras relacionadas.

Igualmente, con este esquema general se promoverá una adecuada correlación entre los programas de verificación a nivel nacional, así como su diferenciación; para ello cada entidad federativa identificará si las características y condiciones geográficas, de industria y de volumen del parque vehicular de su territorio y centros de población ameritan la eventual o definitiva imposición de restricciones a la circulación vehicular.

Como consecuencia de lo señalado, entre los beneficios que conlleva esta diferenciación, tenemos que los vehículos verificados en una entidad o centro de población en que no se prevea la imposición de restricciones a la circulación, podrán circular libremente en aquellas entidades en las que sí se hayan establecido estas restricciones, como es el caso de la Ciudad de México y próximamente los demás estados de la Megalópolis. Para poder acceder a esta prerrogativa, los propietarios o poseedores de los vehículos deberán contar con la constancia de verificación que corresponda.

Otro beneficio que se asociará al establecimiento de un sistema armonizado de programas de verificación vehicular

es el impulso del desarrollo nacional a través de la generación de fuentes de empleo, las cuales se concentrarán en los centros de verificación que se establezcan para su implementación.

Ahora bien, para el desarrollo de las facultades que se están asignando a la federación por conducto de la Semarnat, en esta iniciativa de reformas se establece que esa secretaría encomendará el ejercicio de tales facultades a un organismo de tercera parte, que deberá contar con su previa autorización, lo que permitirá reducir el impacto presupuestal que implica el establecimiento de un sistema nacional de verificación vehicular obligatoria.

El organismo autorizado tendrá a su cargo la función de evaluar si en los centros de verificación vehicular, se cumple y atiende lo establecido en las disposiciones comunes de operación que al efecto emita la Semarnat; asimismo llevará a cabo el acopio y concentración de la información estadística que en ellos se genere, así como la expedición de las constancias de verificación que éstos entreguen, por lo que también estará obligado a elaborar y entregar dichas constancias a cada uno de los estados y a la Ciudad de México, para que éstos a su vez las entreguen a los responsables de los centros de verificación, quienes las otorgarán a sus destinatarios finales, según corresponda, lo que deberá formar parte de la información que se integre en los centros de verificación, como parte de la trazabilidad de las constancias, a la que hemos hecho referencia.

Con la autorización del organismo de referencia se promoverá la generación, integración y control de datos que resulten adecuados y suficientes respecto del parque vehicular y sus emisiones en las diferentes unidades de verificación en el país, lo que permitirá su integración estadística para la identificación de tendencias y el desarrollo de políticas públicas, como se ha establecido.

Aunado a lo señalado, con los datos que acopie este organismo y entregue a la autoridad federal correspondiente, se podrá determinar no sólo si las autoridades ambientales de los diferentes órdenes de gobierno están ejecutando con eficacia y eficiencia las acciones para dar cumplimiento a la normativa ambiental para la prevención y control de la contaminación atmosférica y la mitigación de emisiones provenientes de fuentes móviles, sino que también será posible determinar si se están cumpliendo los compromisos internacionales asumidos por México.

Otro aspecto importante que debe considerarse ante el establecimiento de un esquema general de verificación vehicular es el de su cumplimiento e incluso su posible inobservancia por los gobernados; en este sentido, el incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la LGEEPA y en las disposiciones comunes para la regulación y operación de los centros de verificación, constituirá una infracción que deberá sancionarse en términos de lo establecido por la propia norma en cuestión.

Ahora bien, en términos de este posible incumplimiento, es preciso hacer notar que el organismo que autorizará la Semarnat para llevar a cabo las facultades que se le asignan, en virtud de esta iniciativa de reforma, no tendrá carácter de autoridad y por lo tanto carecerá de facultades para la determinación de infracciones y la imposición de las correspondientes sanciones; su función en cambio consistirá en generar reportes de las evaluaciones que haga, en los que determinará el cumplimiento o no de las obligaciones de los centros de verificación evaluados, establecidas en la ley, los reglamentos y las disposiciones comunes de operación que al efecto expida la federación.

Los reportes a cargo del organismo autorizado deberán ser periódicamente entregados por éste a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Semarnat, que será la unidad administrativa de dicha secretaría en la que recaerán las facultades que se conceden por virtud de la presente iniciativa.

En este orden de ideas, aquella dirección general deberá hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente aquellos casos en que de los reportes generados por el organismo se detecten incumplimientos para que, por conducto de sus delegaciones en las entidades federativas, substancie los procedimientos administrativos de inspección que resulten necesarios y determine, en consecuencia, las sanciones que correspondan.

Vale la pena destacar que, además de la reducción del impacto presupuestal que implica el establecimiento de un esquema de verificación vehicular obligatoria a nivel nacional, en esta iniciativa de reformas se propone la autorización del referido organismo de tercera parte, con el objeto de concentrar el ejercicio de las facultades que se están asignando a la federación en una única entidad, promoviendo el manejo estandarizado de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones comunes del pretendido

sistema nacional en los centros de verificación, el manejo unificado de la información que en ellos se genere y la producción homologada de las constancias de verificación, proveyendo al adecuado desarrollo de dicho sistema nacional en condiciones de transparencia, en virtud de que el organismo autorizado deberá cumplir a cabalidad los requisitos que establezca la Semarnat, que en todo momento contará con la facultad de vigilar su desempeño.

Este aspecto resulta de especial relevancia, en virtud de que con la vigilancia al organismo se promueve sin lugar a dudas, su manejo transparente y se evita el desarrollo de prácticas que puedan resultar en perjuicio de cualquier autoridad o persona física o moral que participe directa o indirectamente en el sistema nacional de verificación vehicular obligatoria.

Sobre el impacto presupuestario de la iniciativa y su implementación, se prevé la necesidad de incorporar un puesto de servidor público con categoría de Enlace Técnico con clave PQ2, así como una plataforma denominada Sistema Obligatorio de Verificación de Emisiones. En este sentido, las funciones del elemento que se incorpore consistirán en vincular las actividades del organismo que autorice la Semarnat, con la propia secretaría; en este sentido, ese elemento operativo tendrá una percepción ordinaria mensual de 8,908.53 pesos, a lo que se añadirán 40 días de aguinaldo, lo que arroja un monto anual de 118,780.40. Por su parte, la plataforma denominada Sistema Obligatorio de Verificación de Emisiones se estima tendrá un costo aproximado de trece millones de pesos, más los mantenimientos subsecuentes; este cálculo surge de hacer un parangón con el Sistema Nacional de Gestión Forestal a cargo de la Semarnat, en términos de creación, mantenimiento y soporte, así como de desarrollo de trámites electrónicos, con base en el presupuesto línea base 2014.

Respecto de este impacto presupuestal estimado para la federación, se prevé un importante retorno de la inversión aplicada para el establecimiento del pretendido sistema nacional, toda vez que la elaboración y distribución de constancias de verificación generará ingresos provenientes de las autoridades de las entidades federativas, a la vez que éstas obtendrán ingresos por entregar dichas constancias a los encargados de los centros de verificación.

Ahora bien, en caso de que se detecte el incumplimiento de las funciones asignadas al organismo o el indebido ejercicio de las mismas, por conducto de sus representantes o personal que en él labore, se impondrán las sanciones ad-

ministrativas que resulten aplicables, entre las que se podrá considerar la suspensión o revocación de su autorización, cuyos supuestos deberán incorporarse en las disposiciones reglamentarias y administrativas que expida el Ejecutivo federal para proveer a la exacta observancia de las reformas de esta iniciativa, sin que ello impida la procedencia de las sanciones administrativas o penales que corresponda aplicar a los representantes, directivos operadores o personal del organismo en general, en cuyo caso la Semarnat o quien corresponda podrá formular ante el Ministerio Público federal la denuncia de aquellos actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Cabe señalar que para su autorización, el referido organismo deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y económica necesarias para el adecuado desempeño de las funciones que se le encomienden, además de que deberá estar en posibilidades de llevar a cabo las evaluaciones que correspondan en cada una de las entidades federativas, para lo cual deberá establecer representaciones regionales en diferentes puntos de la República Mexicana, según se determine por la propia autoridad federal.

Por último, mediante esta iniciativa se propone reformar la fracción correspondiente al monto de las multas que se impongan como sanción administrativa por las violaciones a los preceptos de la propia ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, de manera que en lo subsecuente las multas se tasen en función de la Unidad de Medida y Actualización, que es la referencia económica para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en los diferentes ordenamientos federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, cuyo cálculo corresponde al Inegi, sustituyéndose la actual mención que se hace del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Ahora bien, para la adecuada implementación de las reformas que se proponen en esta iniciativa, la Semarnat deberá establecer las correspondientes bases mediante reformas al Reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, al que se deberá adicionar un capítulo específico en el que se establezcan los aspectos puntuales sobre la facultad de la Semarnat para fijar disposiciones comunes aplicables a los centros de verificación en México.

Así también en el referido reglamento deberán determinarse con precisión las actividades que tendrá a su cargo la se-

cretaría del ramo en función del establecimiento del propuesto esquema general de verificación vehicular obligatoria, así como los términos en que procederá a autorizar al organismo correspondiente y las obligaciones que éste tendrá respecto de los centros de verificación que evaluará y respecto de la propia Semarnat, que lo autoriza.

Igualmente en el referido reglamento deberá establecerse la forma en que la Semarnat actuará ante el posible incumplimiento de las obligaciones de los centros de verificación, instando a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que actúe en los términos que hemos señalado, por conducto de sus delegaciones en las entidades federativas.

Finalmente, para la implementación de las disposiciones de esta reforma, se determina la necesidad de reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Semarnat, estableciendo la facultad genérica de dicha secretaría de establecer las disposiciones comunes de operación de los centros de verificación de fuentes móviles, así como las facultades a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, respecto de la evaluación de centros de verificación, el acopio de la información que en ellos se produzca y la emisión de las constancias de verificación, así como para autorizar que un organismo de tercera parte lleve a cabo esas funciones.

En su conjunto, con las reformas que se proponen a la LGEEPA se pretende establecer un enfoque sistémico general respecto de la verificación de emisiones de fuentes móviles, atendiendo así los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, articulando de forma ordenada aquellos elementos que no habían sido adecuadamente atendidos por las entidades federativas en esta materia.

Mediante esta reforma se proveerá del marco jurídico general para la atención integral del control de emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles de competencia local, el cual será posteriormente fortalecido con las reformas necesarias en el reglamento de la LGEEPA en la materia, en el que se desarrollen las bases para la adecuada implementación del pretendido sistema nacional de verificación vehicular obligatoria, en condiciones que fortalezcan las facultades de las autoridades locales en la materia, apoyándose por un organismo de tercera parte para su ejecución, brindando certeza jurídica a los concesionarios o responsables de los centros de verificación y promoviendo

el derecho que tenemos todos los mexicanos a disfrutar de un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se **reforman y adicionan** la fracción XII del artículo 5o.; la fracción III del artículo 7o.; la fracción III del artículo 8o., las fracciones II, V y XII del artículo 111; la fracción V del artículo 112 y la fracción I del artículo 171; se **adicionan** a la fracción I del artículo 111 con una fracción Bis; y los artículos 111 Ter, Quáter y Quintus, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

#### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo II Distribución de Competencias y Coordinación

#### Artículo 5o. ...

##### I. a XI. ...

**XII.** La regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal, así como el establecimiento de disposiciones comunes para la regulación y operación de los centros de verificación de fuentes móviles de competencia de los gobiernos de las entidades federativas;

#### Artículo 7o. ...

##### I. a II. ...

**III.** La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta ley no sean de competencia federal, mediante el establecimiento de programas obligatorios de verificación;

**Artículo 80. ...****I. a II. ...**

**III.** La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de aquellas disposiciones comunes en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación local corresponda al gobierno de la entidad federativa;

**Título Cuarto  
Protección al Ambiente**

**Capítulo II  
Prevención y Control de la  
Contaminación de la Atmósfera**

**Artículo 111. ...****I. ...**

**I. Bis.** Establecer disposiciones comunes para la operación y regulación de los centros de verificación de emisiones de fuentes móviles competencia de las autoridades locales, la evaluación de su cumplimiento, así como para el acopio y disposición de la información estadística que en ellos se genere;

**II.** Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera de jurisdicción federal, y coordinar a los gobiernos locales para la integración del inventario nacional y los regionales correspondientes;

**V.** Promover entre los gobiernos locales la formulación y aplicación de programas de gestión de calidad del aire, que tengan por objeto el cumplimiento de la normatividad aplicable, brindando el apoyo técnico que éstos requieran;

**XII.** Aprobar los programas de gestión de calidad del aire elaborados por los gobiernos locales para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas respectivas, así como generar y entregar a éstos las constancias que corresponda por la verificación de dicho cumplimiento;

**Artículo 111 Bis. ...**

**111 Ter.** En materia de fuentes móviles de competencia estatal, los responsables de los centros de verificación de emisiones deberán sujetarlos a la evaluación del cumplimiento de las disposiciones comunes de operación que al efecto establezca la secretaría, atendiendo lo establecido en el reglamento del presente ordenamiento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, en el que también se regulará la generación y entrega de la información estadística de las emisiones de los vehículos que verifiquen.

**111 Quáter.** La información que se genere en los centros de verificación de fuentes móviles respecto del parque vehicular y sus emisiones deberá ser incorporada al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la secretaría y al Sistema de Cuentas Nacionales, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda; dicha información podrá ser sistematizada para atender necesidades específicas en la materia, así como para proveer a la mejor implementación de los programas de verificación.

**111 Quintus.** Para el ejercicio de sus funciones de evaluación del cumplimiento de las disposiciones comunes de operación de los centros de verificación de emisiones de fuentes móviles competencia de las autoridades locales, de producción, acopio y sistematización de la información estadística que en ellos se genere y de emisión de constancias de verificación de las normas oficiales mexicanas en la materia, la secretaría autorizará a un organismo de tercera parte que se aboque a su cumplimiento.

La autorización del referido organismo de coadyuvancia se llevará a cabo previa convocatoria, de conformidad con los plazos, procedimientos y requisitos que para tal efecto se establezcan en el reglamento en la materia de esta ley, en el que también se establecerán los supuestos en que dicha autorización podrá ser revocada o suspendida.

**Artículo 112. ...****I. a IV. ...**

**V.** Establecerán y operarán sistemas obligatorios de verificación de emisiones de automotores en circulación por sí o por conducto de terceros con concesión, en los

términos de las disposiciones comunes de operación de los centros de verificación de fuentes móviles que al efecto establezca la Federación;

#### Artículo 171. ...

**I.** Multa por el equivalente de treinta a cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción;

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Los gobiernos de las entidades federativas que no cuenten con programas y sistemas obligatorios de verificación de fuentes móviles tendrán un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto de reformas, para formularlos y comenzar su operación, en los términos que se determinen en las disposiciones comunes que al efecto se establezcan.

**Segundo.** El titular del Poder Ejecutivo federal dispondrá de ciento veinte días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para hacer las correspondientes adecuaciones reglamentarias y administrativas derivadas de la presente reforma, en las que además deberá establecer las bases para la autorización y operación del organismo de tercera parte a que se refiere el artículo 111 Quintus de esta ley, así como los supuestos en que dicha autorización podrá ser suspendida o revocada.

#### Notas:

1 Semarnat, Dirección General de Evaluación del Impacto Ambiental, con datos de: Centro Mario Molina. México. 2013 y Consejo Nacional de Población. México. 2013.

2 Yale University. Environmental Performance Index. Disponible en: <http://epi.yale.edu/dataexplorer/indicatorprofiles>. Fecha de consulta: julio 2013.

3 Secretaría de Comunicaciones y Transportes e Instituto Mexicano del Transporte. Manual Estadístico del Sector Transporte 2012. México. 2012.

4 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas económicas y ecológicas de México 2003-2011, año base 2008. México, 2013.

5 Fuente: conferencia del viernes 1 de febrero de 2016, Salvador Montero, Coordinador del Sector Transporte en el Centro Mario Molina.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2016.— Diputados: **Arturo Álvarez Angli**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

#### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Álvarez. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.**

Esta Presidencia saluda a los jóvenes de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de la Facultad de Economía, invitados por la compañera diputada Ángeles Rodríguez Aguirre. Sean bienvenidos.

---

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, Y LEY GENERAL DE SALUD

---

#### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Juan Romero Tenorio, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, y reforma los artículos 348, 350-Bis 3, 350-Bis 4 y 350-Bis 5 de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con la venia de la Mesa Directiva.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputado... Gracias, diputado, adelante.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Diputadas, diputados, de nueva cuenta traemos a colación un tema pendiente del Congreso de la Unión dictar una Ley General Contra la Desaparición Forzada. Es un tema pendiente que algunos partidos ya están mostrando en su agenda legislativa.

El día 7 de septiembre recibí una carta: Por medio de la presente me permito solicitar su apoyo para localizar al señor Jorge Isidro Martínez, de oficio taxista, de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, quien el pasado 22 de abril de 2014 fue detenido por elementos de la Policía justamente a la entrada de Cosoleacaque, solo que ya hemos asistido

a todas las corporaciones cercanas y en ninguna se encuentra.

Anexo del expediente, denuncia levantada Cosol 2/247/2014.

Solicito de la manera más atenta sea usted tan amable de apoyarme, ya que esta angustia de no saber dónde se tiene a mi hijo, me enferma cada día, y ha generado la muerte de mi esposo, quien padece una enfermedad que se agudizó con la ausencia de nuestro hijo.

**Presidencia de la diputada  
Gloria Himelda Félix Niebla**

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Diputado...

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Este tipo de reclamaciones se expresan en esta ley...

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Diputado, si me permite, si pudiera ajustarse al tema, que es la presentación de la iniciativa, por favor.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Estoy leyendo la exposición de motivos, y en la exposición de motivos se señala esta situación. Es un caso concreto de desaparición forzada; no está fuera del tema, no está fuera de la iniciativa, es un caso concreto que debe de ser regulado en una ley que se demanda urgentemente. Se busca a un joven, una madre; un caso de más de 28 mil casos donde se denuncia, y la familia no encuentra respuesta en el Ministerio Público, no encuentra respuesta en las autoridades locales o federales.

Sobre este tema le hemos presentado a Campa Cifrián una propuesta de que se instrumentara en el Anteproyecto de Presupuesto, recursos necesarios para hacer operativa la búsqueda de personas desaparecidas; generalmente la cosa es que no hay recursos para encontrar a estas personas, que hay una sobrecarga de trabajo del MP. Eso es absurdo.

El derecho a la vida es una garantía constitucional que está por encima de cualquier otro derecho y tiene prevalencia en el hacer y quehacer de las autoridades legislativas.

Esta propuesta que presentamos el día de hoy, es propuesta de la sociedad civil que integra la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México; organizaciones

de derechos humanos y de familiares de víctimas por desaparición forzada y desaparición de personas integrada por cientos de organizaciones populares.

Somos conducto, somos voceros de estas organizaciones para presentar de nueva cuenta esta demanda de exigir una Ley General de Desaparición Forzada, de crear instancias que nos permitan acelerar con elementos objetivos, la búsqueda, la investigación de indicios. En esa ley se propone la creación del Instituto Nacional Autónomo de la Investigación Forense, encargada por investigadores de reconocida capacidad del Instituto de Educación Superior en nuestro país, la UNAM, el Politécnico, cuentan con investigadores capaces de llevar a buen puerto las investigaciones que se presenten por las denuncias de desaparición forzada.

Este Congreso, esta Cámara de Diputados está obligada a cumplir con la sociedad; tenemos una responsabilidad frente a los miles de desaparecidos, desaparecidos que son reconocidos por el gobierno federal y por las procuradurías de los estados.

La propuesta esta publicada en la Gaceta Parlamentaria; los términos están demasiado explícitos para poder tomarlos y hacer nuestro trabajo legislativo. Esa propuesta viene de la sociedad civil, Morena la acompaña en su presentación y la acompañaremos en la discusión y en la defensa. Esa propuesta fue presentada al presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados quien nos va a acompañar en su trámite y en la discusión de la misma.

La tarea queda pendiente, señoras y señores, estos reclamos de búsqueda, estos reclamos de búsqueda echan a bajo todo discurso defensor de derechos humanos, echan abajo esos discursos de democracia y transparencia y rendición de cuentas. Nosotros estamos obligados a cumplirle a la ciudadanía y atender estos llamados desesperados que hacen los padres de familia al no localizar a sus familiares.

Queda en ustedes el dar respuesta con una ley pronta, con una ley con recursos suficientes para agilizar las investigaciones. Viene la discusión del presupuesto. Estoy seguro que la propuesta del Ejecutivo no atiende la demanda de designar el presupuesto para atender esta problemática social que mancha cualquier honorabilidad de servidores públicos.

La respuesta la tienen ustedes señores, hay una voz urgente de una madre que busca a su hijo, así como hay miles de madres y de padres y hermanos que buscan a sus parientes. Quedan en nuestra conciencia y en nuestro quehacer legislativo. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que expide la Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares; y reforma los artículos 348 y 350 Bis 3 a 350 Bis 5 de la Ley General de Salud, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, en su carácter de diputados federales de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares y se reforman los artículos 348, segundo párrafo; 350 Bis 3 segundo párrafo; 350 Bis 4 y 350 Bis 5 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La desaparición forzada de personas fue iniciada por el régimen nazi de Alemania a partir de 1941, con la promulgación del decreto “Noche y niebla”, decreto que consistía en reprimir y eliminar físicamente a los opositores al régimen nazi, los cuales debían ser detenidos durante “la noche y la niebla” para no dejar testimonio de las detenciones y tampoco ninguna información acerca de su paradero. Esta práctica de desarrollaría en el contexto global de la guerra fría, en la segunda mitad del siglo XX. Y se extendería a toda América Latina.

El delito de desaparición forzada de personas está tipificado como un delito y como una grave violación a los derechos humanos en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos porque se ejecuta con todas las ventajas que da el abuso del ejercicio del poder público, ya que el sólo hecho de desaparecer a una persona es un acto aberrante, con características inhumanas.

La desaparición forzada tiene carácter múltiple, continuo, imprescriptible y pluriofensivo y se encuentra plasmada en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte, por lo cual, el Estado mexicano está obligado, de acuerdo al artículo 1o. constitucional, en su párrafo segundo, a cumplir con los compromisos y obligaciones que ha contraído en materia de derechos humanos.

En este sentido el Estado mexicano también está obligado a tomar en cuenta dentro de la presente Ley, que la desaparición forzada, en el ámbito de los derechos humanos, está clasificada como un delito de lesa humanidad cuando es cometida de forma “generalizada o sistemática”<sup>1</sup>.

La desaparición forzada además de ser una grave violación a los derechos humanos es un delito cometido por el Estado; planeado, ordenado, ejecutado y supervisado por agentes del Estado que debieran proteger a la población. Por ello, debe ser perseguido y castigado sin importar la jerarquía política, fuero<sup>2</sup>, ni la condición económica de quienes la cometen, penalizando tanto a sus autores materiales como a aquellos que lo ordenan.

En América Latina, la práctica de las desapariciones forzadas de personas se inició a finales de los años sesenta en Guatemala y Brasil; cabe señalar que el término utilizado fue el de detenido-desaparecido el cual se utilizó por primera vez por las organizaciones civiles latinoamericanas, para posteriormente surgir el concepto de desaparición forzada.

A lo largo de dos décadas, el método se extendió en Latinoamérica en el Salvador, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití, Chile y México.

En México, durante décadas, se implementó una política de Estado para reprimir la oposición y disidencia política. A las personas detenidas y acusadas de pertenecer a grupos guerrilleros, o por sospechas de ello, no se les presentaba ningún mandato judicial, eran sometidas sistemáticamente a torturas y posteriormente algunas fueron enviadas a cárceles clandestinas, otras fueron ejecutadas extrajudicialmente y otras más fueron desaparecidas de manera forzada, estatus que conservan hasta la actualidad y que afecta todavía a sus familiares y a la sociedad en su conjunto. A este periodo ominoso de nuestro país se le reconoce como la etapa o el periodo de la “guerra sucia”.



Sobre ese periodo, en noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió el expediente denominado Radilla Pacheco versus México, en el cual los familiares del señor Rosendo Radilla demandaron al Estado mexicano por su desaparición desde el 25 de agosto de 1974 a manos de efectivos del Ejército, en Atoyac de Álvarez en Guerrero.

La Corte Interamericana resolvió que el Estado mexicano es responsable de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, por lo que deberá conducir eficazmente, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la investigación y, en su caso, los procesos penales que tramiten en relación con la detención y posterior desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, para determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea y continuar con la búsqueda efectiva y la localización inmediata del señor Rosendo Radilla Pacheco o, en su caso, de sus restos mortales.

Desde 1999 se han presentado diversas propuestas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición forzada en nuestro país. Sin embargo, sólo después de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero y la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, que la problemática de la desaparición forzada en México cobra relevancia para el Estado mexicano.

La reforma constitucional al artículo 73, es uno de los primeros pasos que se han dado para atender el problema de la desaparición forzada en México, la cual permite que la Cámara de Diputados pueda legislar en materia de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares.

Sí bien es cierto que el incremento de la desaparición forzada en nuestro país se dio en el marco de la declaratoria de “guerra contra el narcotráfico” hecha por Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)<sup>3</sup> cabe señalar que las desapariciones forzadas siguen ocurriendo en la actual administración federal en la mayoría de los estados de la república.<sup>4</sup>

La desaparición forzada en México es una práctica que se ha extendido a sectores de la población que no están organizadas y que no representan una oposición política al Estado: migrantes, mujeres, personas menores de edad y jóvenes. Aunado a este hecho y a la impunidad en materia de justicia, México enfrenta desapariciones cometidas por

particulares, conducta que ha sido posible por la omisión del Estado respecto a sus obligaciones de brindar seguridad e investigar y sancionar a los responsables.

El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en sus observaciones finales<sup>5</sup> presentadas el 13 de febrero de 2015, después de evaluar al Estado mexicano, muestra su preocupación al observar que las desapariciones forzadas son generalizadas, demostrándose con esto que éstas siguen cometiéndose en mayor grado y en diferentes modalidades en el presente sexenio, por lo tanto cada vez es más urgente atender las demandas legítimas de las familias en la creación de una Ley General que Prevenga, Investigue, Sancione y Repare tanto la desaparición forzada de personas y la desaparición de personas cometidas por particulares.

Para que esta ley general cumpla con los estándares internacionales y con la aprobación de las organizaciones de la sociedad civil, familiares de víctimas y sociedad en general, deberá de tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas e Involuntarias y del Comité Contra la Desaparición Forzada de la ONU; las Sentencias de las Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado mexicano, las recomendaciones del grupo interdisciplinario de Expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Caso Ayotzinapa y, las demandas hechas por miles de familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas.

Por todo lo anterior, la presente Ley General busca dar cumplimiento con las demandas, que desde hace décadas han hecho familiares de víctimas de desaparición forzada, familiares de víctimas de desaparición de personas, así como dar cumplimiento con las recomendaciones hechas recientemente por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, del Grupo Interdisciplinario de Expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el caso Ayotzinapa y El Comité contra la Tortura de la ONU<sup>6</sup>.

Es por ello que, para enfrentar esta grave crisis humanitaria que azota el país y que según datos oficiales del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas en México tiene contabilizados 28 mil 210 (veinte ocho mil doscientos diez) personas desaparecidas al momento de presentar esta iniciativa, los integrantes de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México, organizaciones de derechos humanos, de familiares

de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas, organizaciones populares y sociedad civil, se han dado a la tarea de realizar estos trabajos a fin de presentar esta iniciativa.

Por las razones expuestas, se somete a la soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto**

**Artículo Primero.** Se expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares para quedar como sigue:

### **Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas cometida por Particulares**

#### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único Generalidades**

**Artículo 1o.** La presente ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1o, párrafo tercero; el artículo 17 y el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano.

La Ley general tiene como objetivo:

- I. Proteger a toda persona contra el delito desaparición forzada de personas
- II. Su sanción
- III. Prevención
- IV. Reparación integral y erradicación de éste delito
- V. Así como proteger a toda persona contra el delito de desaparición de personas cometida por particulares, su sanción, prevención, reparación integral y erradicación.

Esta ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados

internacionales de los que el Estado mexicano es parte, la jurisprudencia, sentencias y recomendaciones de los órganos de protección de los derechos humanos creados por tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

**Artículo 2o.** El Estado mexicano está obligado a:

I. No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas ni aún en estados de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales.

II. No permitir, ni tolerar la desaparición de personas cometida por particulares. En el caso de que esto suceda, el Estado está obligado a investigar y sancionar a todos los responsables.

III. El Estado mexicano también está obligado a:

a. No practicar ni permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas migrantes dentro del territorio nacional, de personas menores de edad, mujeres y mujeres embarazadas, indígenas, personas adultas mayores, personas defensoras de derechos humanos o cualquier otro grupo que por sus características se encuentren en estado vulnerable.

b. No permitir la desaparición de personas cometida por particulares en contra de migrantes dentro del territorio nacional, de personas menores de edad, mujeres y mujeres embarazadas, indígenas, personas adultas mayores, personas defensoras de derechos humanos o cualquier otro grupo que por sus características se encuentren en estado vulnerable.

IV. Realizar la búsqueda nacional y transnacional de las personas desaparecidas de manera forzada y desaparecidas por particulares sin demora alguna. Así como continuar con la búsqueda nacional y transnacional de las personas que se encuentren desaparecidas de manera forzada y desaparecidas por particulares al momento que entre en vigor la presente ley hasta que no se establezca la suerte y paradero de las víctimas.

V. Garantizar en todo momento la seguridad física y psicológica de los familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, así como de las personas defensoras de derechos humanos, organizaciones, testigos, personas o gru-

pos de personas que se encuentren en riesgo como consecuencia de los delitos descritos en esta Ley.

VI. Procesar y sancionar de acuerdo a la gravedad del delito a los autores, cómplices y encubridores de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición de personas cometida por particulares, sin importar jerarquía, fuero, estatus económico y político.

VII. Cooperar con las entidades federativas en la prevención, sanción y erradicación de la desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares

VIII. Promover las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole que sean necesarias para cumplir con lo previsto en la presente ley.

IX. Establecer medidas de reparación integral del daño para las víctimas y familiares afectadas por los delitos de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, sin importar la nacionalidad de las víctimas y sus familiares.

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Agentes del Estado: Persona que actúa en ejercicio de una función pública, vista o no la calidad de funcionario público.

II. Fiscalía: Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada y Desaparición de Personas cometida por particulares.

III. Junta de Gobierno.

IV. Comité Regulador.

V. Registro Nacional: Registro Nacional de Personas Desaparecidas de Manera Forzada y Desaparecidas por Particulares.

VI. Instituto: Instituto Nacional Autónomo Forense.

VII. Registro Nacional NN: Registro Nacional de Restos No Identificados.

VIII. Banco Nacional ADN: Banco Nacional de Información Genética.

IX. Víctima: Toda aquella persona o personas que sean afectadas directamente por la comisión de los delitos de desaparición forzada o de desaparición de personas cometida por particulares. También consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, a los familiares con un parentesco consanguíneo de manera ascendente o descendente hasta en el cuarto grado; a las personas que forman parte de la comunidad o región de donde pertenece la víctima directa, así como en los casos de desaparición forzada a las organizaciones de derechos humanos o populares a las que pertenecen.

X. Familiares: Todas las personas que tengan parentesco consanguíneo con la o las víctimas directas hasta un cuarto grado de manera ascendente o descendente.

XI. Persona desaparecida: Todas aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad ya sea con la participación directa o indirecta de agentes del Estado o por particulares que actúan sin el apoyo o sin la aquiescencia de agentes del Estado.

XII. Personas defensoras de derechos humanos.

XIII. Ley: Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición Forzada de personas y la Desaparición de Personas cometida por Particulares.

## **Título Segundo**

### **De los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición de Personas cometida por particulares**

#### **Capítulo Primero**

#### **De los delitos de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares**

**Artículo 4o.** Los delitos descritos en la presente ley, serán calificados como graves y no son susceptibles de indulto, amnistía, fuero o figuras análogas que tengan por efecto eximir a los presuntos actores de cualquier sanción penal, ni se le considerará de carácter político para los efectos de extradición.

**Artículo 5o.** Las conductas delictivas descritas en la presente ley se perseguirán de manera inmediata por cualquier Ministerio Público de los tres niveles de gobierno, en cuanto estos tengan conocimiento de la comisión de los delitos de desaparición forzada o desaparición de personas cometida por particulares aunque no haya denuncia interpuesta;

tendrán la obligación de actuar también a petición de parte ofendida o denuncia anónima.

Estas conductas se considerarán de carácter permanente hasta en tanto no se establezca el paradero o destino de la o las víctimas, por tanto, los delitos previstos en esta ley serán imprescriptibles.

**Artículo 6o.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos de los 32 estados, en los términos de sus respectivas leyes y reglamentos, estarán facultadas para que oficiosamente y/o mediante petición de parte ofendida denuncie y coadyuve ante el Ministerio Público en la búsqueda de los casos de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares.

**Artículo 7o.** Los familiares y representantes legales de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, tienen el derecho a coadyuvar con las autoridades mencionadas en el artículo anterior de la presente Ley con la finalidad de conocer y colaborar con la investigación y búsqueda de sus familiares si así lo desean. Recordando que es responsabilidad del Estado y todos sus órganos de gobiernos de los tres niveles, realizar la búsqueda, investigación y sanción de todas las personas responsables.

## **Capítulo Segundo** **Sobre el delito de desaparición** **forzada de personas**

**Artículo 8o.** Para los efectos de esta ley el delito de desaparición forzada consiste en la privación de la libertad, a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

**Artículo 9o.** A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cuarenta a cuarenta y cinco años de prisión y multa de 400 mil a 700 mil días de salario mínimo vigente, además de la destitución e inhabilitación de por vida a ejercer un cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, o de pertenecer a cualquier agrupación de seguridad pública a nivel

federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales administrativas; así como de pertenecer a cualquier fuerza castrense.

Las penas y sanciones impuestas en estos casos, serán independientes de las que lleguen a determinarse por la comisión de otros delitos.

Este delito es continuo, permanente e imprescriptible.

I. La oposición o negativa o el suministro de información inexacta de la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida por parte de un agente del Estado responsable del mismo, será sancionada con destitución e inhabilitación definitiva a ejercer un cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, o de cualquier agrupación de seguridad pública o castrense en los estados, los municipios y demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.

II. A quien sea superior jerárquico del sujeto activo de las conductas previstas en el artículo 7o. de la presente ley y haya tenido conocimiento de que éste cometía o se proponía cometer el delito de desaparición forzada de personas, haya hecho caso omiso de la información que lo indicase; no haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento teniendo éste el deber jurídico de evitarlo, se le impondrá una pena de quince a treinta años de prisión y multa de 30 mil a 50 mil días de salario mínimo vigente. Además de la destitución e inhabilitación definitiva para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, o de cualquier agrupación de seguridad pública o castrense en los estados, los municipios o demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México.

III. Al agente del Estado que tenga a su cargo edificios, locales, recintos o instalaciones de carácter oficial y permita el ocultamiento de la víctima de los delitos de desaparición forzada en dichos lugares, o la práctica de algún acto tendente a cometer dicho ilícito, que además incumpla con la obligación de registrar cualquier priva-

ción de la libertad, cuando registre con inexactitud los registros oficiales o de los expedientes que conocía o debía conocer. Se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y multa de 40 mil a 60 mil días de unidades de cuenta vigente, además de la destitución e inhabilitación definitiva para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, o de cualquier agrupación de seguridad pública o castrense en los estados, los municipios y demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México.

IV. Al particular que permita el ocultamiento de la víctima directa de los delitos contemplados en esta ley, en cualquier bien mueble o inmueble. Se le impondrá una pena de ocho a quince años de prisión y multa de 15 mil a 25 mil días de unidades de cuenta vigente, además de quedar impedido de por vida para postularse o desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, de las entidades federativas, municipal o demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México. Así mismo estará impedido para pertenecer a cualquier agrupación de seguridad pública o castrense en la federación, las entidades federativas, los municipios o demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México.

V. Al agente del Estado que induzca o incite a otro u otros, intente, o sea cómplice o participe en la comisión de los delitos contemplados en este capítulo. Se le impondrá una pena de quince a veinte y cinco años de prisión, y multa de 20 mil a 35 mil días de unidades de cuenta vigente, además de la destitución e inhabilitación definitiva para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, de las entidades federativas, municipal o demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México. Así mismo estará impedido para pertenecer a cualquier agrupación de seguridad pública o castrense en la federación, las entidades federativas, los municipios o demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México.

VI. Los presuntos responsables de cometer los delitos de desaparición forzada de personas sólo podrán ser juzgados por tribunales civiles, queda excluida toda jurisdicción especial, en particular la correspondiente a la Fuerzas Armadas.

### **Capítulo Tercero**

#### **Sobre el delito de desaparición de personas cometida por particulares**

**Artículo 10.** El Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno tomará las medidas apropiadas para investigar sobre los delitos definidos en el artículo 8° de esta Ley, que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

**Artículo 11.** El delito de desaparición de personas cometido por particulares se entenderá como la privación de la libertad, cualquiera que fuere su forma, de una o más personas cometida por particulares que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, seguida de la falta de información, sustrayéndola así de la protección de la ley.

**Artículo 12.** A quien cometa el delito de desaparición de personas se le impondrá una pena de treinta a treinta y cinco años de prisión y multa de 100 mil a 300 mil días de salario mínimo vigente, además de quedar impedido de por vida para postularse o desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal o de pertenecer a cualquier agrupación de seguridad pública a nivel federal, estatal, municipal, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales administrativas; así como de pertenecer a cualquier fuerza castrense.

Las penas y sanciones impuestas en estos casos, serán independientes de las que lleguen a determinarse por la comisión de otros delitos.

Este delito es continuo, permanente e imprescriptible.

I. Al particular que induzca o incite a otro u otros a la comisión de los delitos contemplados en este capítulo. Se le impondrá una pena de quince a veinticinco años de prisión, y multa de 15 mil a 20 mil días de salario mínimo vigente, además de quedar impedido de por vida para postularse o desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal o de pertenecer a cualquier agrupación de seguridad pública a nivel federal, estatal, municipal, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales administrativas; así como de pertenecer a cualquier fuerza castrense

### Capítulo Cuarto

#### Reglas aplicables para ambos delitos: agravantes, atenuantes, e incentivos procesales

**Artículo 13.** Para efectos de la presente Ley se considerarán agravantes para ambos delitos los siguientes actos:

- a) Que durante el tiempo en el que la víctima directa se encuentra desaparecida pierda la vida a consecuencia de la desaparición a la que fue sometida;
- b) Que se oculten o realicen acciones tendentes a ocultar el cuerpo sin vida de la víctima directa;
- c) Que la víctima directa haya sido sometida a tortura, actos crueles, inhumanos, degradantes, lesiones o violencia sexual;
- d) Que la víctima directa sea persona menor de edad, mujer, mujer embarazada, mayor de sesenta años, persona que pertenezca a un grupo o comunidad indígena o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en condición de inferioridad física o discapacidad mental respecto de quien realiza el delito de desaparición;
- e) Que la desaparición sea cometida como consecuencia de una práctica policial o persecución de algún delito;
- f) Que la desaparición sea cometida contra testigos de hechos que la ley califique como delito;
- g) Que la desaparición sea cometida con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito;
- h) Que la desaparición sea cometida contra personas migrantes que se encuentren dentro del territorio nacional.
- i) Que la desaparición sea cometida contra personas defensoras de derechos humanos.

I. Los agravantes mencionados en el presente Artículo, incrementarán en una mitad a las penas establecidas en los artículos 9o. y 12 de la presente ley.

II. En estos casos no aplicará el máximo previsto para la prisión de acuerdo al artículo 25 del Código Penal Federal y se atenderá a lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 14.** Se considerarán atenuantes para los delitos establecidos en esta Ley los siguientes actos:

- a) Cuando se suministre información fidedigna que permita esclarecer los hechos;
- b) Cuando se contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima directa;
- c) Cuando se proporcione información que conduzca a la localización del cuerpo sin vida o restos mortuorios de la víctima directa; y
- d) Cuando se libere espontáneamente, durante las doce horas siguientes de la privación de su libertad, a la víctima directa.

I. Las atenuantes mencionadas en éste artículo, disminuirán en una tercera parte las penas establecidas en los artículos 9o. y 12 de la presente ley.

II. Estas atenuantes se considerarán como incentivos para personas que se encuentren sentenciadas al momento que entre en vigor la presente Ley, siempre y cuando la información proporcionada por los sentenciados sea fidedigna y comprobada.

Para que los incentivos tengan validez, se deberá contar con la aprobación por escrito de los familiares y/o representantes de las víctimas directas de la comisión de los delitos de desaparición forzada o desaparición de personas cometida por particulares.

III. En ningún caso la pena de destitución, inhabilitación definitiva para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, o de pertenecer a cualquier agrupación de seguridad pública a nivel federal, estatal, municipal, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales administrativas; así como de pertenecer a cualquier fuerza castrense será disminuida o conmutada.

IV. La obediencia jerárquica o el cumplimiento de un deber, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia serán excluyentes ni atenuantes de la responsabilidad penal en que incurra el agente del Estado que comenta los delitos señalados en el artículo 9. Sin embargo el Estado está obligado a garantizar que cualquier persona que se rehúse a obedecer una orden para cometer el delito de desaparición forzada no sea sancionada o sea objeto de ninguna represalia.

V. Para la ejecución de la presente ley no aplica lo establecido en el Libro Primero, Título Quinto, Capítulo VI del Código Penal Federal, dado que los delitos descritos son imprescriptibles.

VI. Se atenderá a lo establecido en esta Ley para sancionar a los agentes del Estado que hayan incurrido en la comisión de los delitos de desaparición forzada cuando estos hayan participado en grupo para sustraer a la o las víctimas. Por lo cual no se aplica lo establecido en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo IV del Código Penal Federal.

VII. Lo establecido en el Libro Segundo, Título Décimo, Capítulo Tercero del Código Penal Federal no aplica para los delitos establecidos en esta Ley.

VII. Para los delitos establecidos en esta Ley no aplica lo establecido en el Libro Primero, Título Tercero, Capítulo I, Artículo 55 del Código Penal Federal.

VIII. Lo establecido en las fracciones VII VIII IX y XXXI del libro segundo, título decimoprimer, capítulo I, artículo 225 del Código Penal Federal no se aplican para los delitos establecidos en esta ley.

IX. Los agentes del Estado que incurran en los delitos establecidos en la presente ley, y que pertenezcan formalmente o no las Fuerzas Armadas, no podrán ser juzgados bajo el Código de Justicia Militar, por lo que se atenderán a las reglas establecidas en el Sistema de Justicia Penal Civil y serán sancionados conforme a lo que se establece en la presente ley.

### **Capítulo Quinto** **De la reclasificación del delito**

**Artículo 15.** Cuando durante la investigación el Ministerio Público o cualquiera de los coadyuvantes previstos en el título primero de la presente ley, tengan la sospecha y/o evidencia de la participación directa o indirecta de algún agente del Estado, éste estará obligado a reclasificar el delito por el de desaparición forzada de personas o por el delito de desaparición de personas cometida por particulares de acuerdo a como se establece en el Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo de la presente ley.

La reclasificación del delito, de acuerdo a lo establecido en esta Ley es aplicable para todos aquellos casos que se en-

cuentran en curso de investigación, aún antes de la entrada en vigor de ésta; así hayan sido clasificados como secuestro, privación ilegal de la libertad, persona extraviada o no localizada.

De no hacerlo, se sancionará de acuerdo a lo establecido al artículo 225, del título decimoprimer, libro segundo del Código Penal Federal; referente a “Delitos cometidos contra la administración de Justicia”.

### **Título Tercero** **De la Búsqueda, Investigación, y** **Registro Nacional de Personas víctimas** **Desaparición forzada y a manos de particulares**

#### **Capítulo Primero** **De la creación de Fiscalías Especializadas** **de Desaparición Forzada de Personas y** **Desaparición de Personas cometida** **por particulares**

**Artículo 16.** Para los fines de la presente ley, se creará una fiscalía especializada de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares a nivel federal, así como una Fiscalía Especializada de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares en los 32 estados de la República Mexicana, las cuales serán dotadas de autonomía y recursos tecnológicos, materiales y personal especializado necesarios para su funcionamiento, de tal manera que puedan atender los casos que ya se encuentran en curso de investigación, así como de los delitos que se cometan al momento de la promulgación de esta ley.

Todas las fiscalías estatales, así como la fiscalía federal deberán coadyuvar entre sí para la Búsqueda de las personas víctimas de los delitos descritos en esta ley y, de ser el caso, hacer las diligencias necesarias para lograr la coadyuvancia con otros Estados del continente americano para dar con el paradero de las víctimas. Así como coadyuvar entre sí para la Investigación de los delitos y la sanción correspondiente a todas aquellas personas responsables de cometerlos.

**Artículo 17.** La Fiscalía Especializada de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares a nivel federal estará dividida de la siguiente manera:

I. Subfiscalía de Búsqueda Inmediata y Permanente: Encargada de buscar a todas las personas que sean víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por

particulares en el momento en que tenga conocimiento de los hechos y de continuar con la búsqueda de las personas desaparecidas de manera forzada y desaparecidas por particulares antes de entrada en vigor la presente Ley y que se encuentran en instancias del orden Federal sin importar quién o quiénes sean los presuntos responsables de la comisión de los delitos.

II. Subfiscalía Especial de Búsqueda e Investigación de Casos de Desaparición Forzada de Personas Cometida de los años 60's a los 90's: Es la encargada de continuar con la búsqueda e investigación de las víctimas de desaparición forzada de personas cometidas en este periodo, esta Sub Fiscalía Especial tiene como objetivo esclarecer y dar con los responsables de la comisión del delito de desaparición forzada atendiendo además las Sentencias y Recomendaciones hechas por Instancias Internacionales y/o Comisiones de la Verdad establecidas en Territorio Nacional.

III. Subfiscalía de Investigación y Seguimiento: Esta Sub Fiscalía estará a cargo de realizar todas las diligencias necesarias para dar con los responsables de los delitos de desaparición forzada y desaparición de personas de los casos que se encuentren en la Fiscalía Especializada a nivel federal, así como de ser la responsable de mantener actualizadas e informadas a las familias, organizaciones de derechos humanos y representantes legales de los avances en las investigaciones para dar con la suerte y paradero de las víctimas.

**Artículo 18.** La Fiscalía Especializada de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares a nivel federal será regulada y supervisada por dos órganos que serán creados y reconocidos a partir de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 19.** Junta de Gobierno. La cual será la encargada de redactar y realizar la convocatoria abierta para la elección de los o las fiscales especiales que encabezarán la las 33 fiscalías especializadas; así como de tener reuniones cada 6 meses con el Fiscal y los Sub Fiscales para que rindan cuentas sobre los avances de la Búsqueda de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares. Así como de los avances en las Investigaciones.

I. La Junta de Gobierno estará conformada de la siguiente manera:

a) Un (a) representante de la Secretaría de Gobernación.

b) Un (a) representante de la Procuraduría General de la República.

c) Un (a) representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

d) Un (a) representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

e) Cuatro representantes de las organizaciones de derechos humanos mexicanas que trabajen los temas de desaparición forzada y/o desaparición de personas cometida por particulares.

f) Cuatro familiares representantes de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas

g) Un (a) representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en México

II. Los o las integrantes de las Organizaciones de Derechos Humanos y los o las familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas, cubrirán un periodo de año y medio, pasado éste periodo deberán ser suplidas por otras organizaciones y familiares de víctimas por otro periodo igual. Por su participación en la Junta de Gobierno no recibirán sueldo o remuneración alguna.

III. Los o las representantes de la Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República, Secretaría de Relaciones exteriores y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU tendrán un mandato de 3 años.

**Artículo 20.** Comité Regulador. Será el encargado de reunirse máximo cada tres meses con el Fiscal Especial para conocer los avances de la Búsqueda, las Investigaciones, y, en caso de que así sea, conocer de nuevos casos de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas y sus avances.

I. El Comité Regulador estará conformado de la siguiente manera:



a) Un (a) representante de la Secretaría de Gobernación.

b) Cuatro representantes de organizaciones de derechos humanos mexicanas que trabajen los temas de desaparición forzada y/o desaparición de personas cometida por particulares.

c) Cuatro familiares representantes de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas.

Un (a) representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en México.

II. Los o las integrantes de las Organizaciones de Derechos Humanos y los o las familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas, cubrirán un periodo de año y medio, pasado éste periodo deberán ser suplidas por otras organizaciones y familiares de víctimas por otro periodo igual. Por su participación en el Comité Regulador no recibirán sueldo o remuneración alguna.

III. La o el representante de la Secretaría de Gobernación, así como la o el representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU tendrán un mandato de 3 años.

**Artículo 21.** Las fiscalías especializadas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares de los estados y el Distrito Federal, solamente contarán con Comités Reguladores, conformados de acuerdo al artículo anterior. Estos deberán de trabajar de manera conjunta entre ellos y con el Comité Regulador a nivel federal para poder evaluar correctamente el avance en la búsqueda e investigación de los casos de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares.

**Artículo 22.** Las Fiscalías Especializadas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares contarán con dos Subfiscalías: la Subfiscalía de Búsqueda Inmediata y Permanente y, la Subfiscalía de Investigación y Seguimiento.

**Artículo 23.** Para la elección de los Fiscales Especiales, la Junta de Gobierno deberá redactar y publicar la convocatoria abierta para que los interesados (as) de la sociedad en general que cubran con los requisitos, puedan concursar para ocupar el puesto después de ser sometidas a escrutinio de la Junta todas y cada una de las solicitudes recibidas.

I. El mandato de los Fiscales Especiales tendrá una duración de 3 años; pudiendo ser re elegido por un periodo igual por una sola ocasión.

II. Será sometido a revisión su mandato cada año y medio y,

III. De ser necesario, en ese periodo, o en casos extraordinarios, será revocado de su mandato, nombrando a un (a) Fiscal Especial Interina.

IV. La revocación de mandato puede ser solicitada por los Comités Reguladores en cualquier momento, siendo responsabilidad de la Junta de Gobierno analizar la petición.

V. Es responsabilidad de la Junta de Gobierno abrir nueva convocatoria al día siguiente de la revocación de mandato.

**Artículo 24.** Los Subfiscales de Búsqueda Inmediata y Permanente y de Investigación y Seguimiento, serán propuestos por las o los Fiscales Especiales al momento de tomar posesión, y al igual que los Fiscales Especiales tendrán un mandato de 3 años.

**Artículo 25.** Los fiscales especiales serán ratificadas por el Congreso de la Unión, los Congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada caso que corresponda

En caso de querer realizar alguna modificación a la estructura y a la Ley Orgánica deberá ser sometida a consulta a las organizaciones de Derechos Humanos, familiares de víctimas y ser llevadas a los Congreso estatales o en su caso a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para su aprobación.

## **Capítulo Segundo**

### **De la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares**

**Artículo 26.** Para los fines de esta ley, la búsqueda de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares estará a cargo de las Subfiscalías de Búsqueda Inmediata y Búsqueda Permanente.

**Artículo 27.** Estas Subfiscalías deberán de dar atención las 24 horas los 365 del año. La Sub Fiscalía federal de Bús-

queda de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares; deberá implementar un teléfono de atención las 24 horas los 365 días del año, el cual será gratuito tanto para los familiares que se encuentren en territorio nacional o como para familiares que se encuentren en el extranjero.

**Artículo 28.** La actuación inmediata de las autoridades en las primeras 48 horas son de vital importancia para poder encontrar a las víctimas de cualquiera de los delitos, de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, por lo que:

I. En cuanto el Ministerio Público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos de los estados y de la Ciudad de México tengan el conocimiento de que se ha cometido alguno de los delitos previstos en esta Ley, deberán activar los mecanismos necesarios en las primeras 5 horas para dar con el paradero de la víctima independientemente de que se presente la denuncia correspondiente y sin importar quién o quiénes sean los posibles responsables.

II. Las fiscalías especializadas deberán de poner en marcha un protocolo de alerta inmediata en las primeras 5 horas de que se conozca la desaparición de una persona sin importar quién o quiénes sean los posibles responsables de la comisión del delito. En caso de que se sospeche de que la víctima haya sido desaparecida por la comisión de cualquiera de los delitos descritos en esta Ley, se deberá activar una alerta diferente a las ya establecidas para los casos de sustracción o desapariciones de personas menores de edad (Alerta Amber) y de la Alerta Alba para los casos de desaparición de mujeres; sin embargo estas Fiscalías están obligadas a activar también ambas alertas. Estas alertas deberán también ser activadas de manera transnacional, para evitar que la o las personas víctimas de estos delitos sean sustraídas del territorio nacional; así como para permitir que los familiares que no se encuentren en territorio mexicano conozcan de la desaparición de algún familiar que se encontraba en tránsito o en territorio mexicano al ser víctima de cualquiera de los delitos descritos en la presente Ley.

III. La Procuraduría General de la República y las Procuradurías estatales deberán apoyar en todo momento a las Subfiscalías de Búsqueda Inmediata y Permanente desplegando a los elementos necesarios de manera inmediata para dar con el paradero de la víctima.

IV. Es obligación de las autoridades establecer tiempos de manera periódica para reunirse con los familiares y representantes legales para informar sobre el proceso de búsqueda de la víctima, así como a las organizaciones de derechos humanos que acompañen el proceso, de los avances de esta.

V. Para los casos que así apliquen, se deberá extender la búsqueda de manera transnacional, por medio de acuerdos previamente firmados con los Estados del sur, centro y norte del continente.

**Artículo 29.** Dado que los delitos que se describen en la presente Ley son de carácter continuo, permanente e imprescriptible, el Estado está obligado a continuar con la búsqueda de las personas víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, aun cuando estos se hayan cometido antes de la promulgación de la Ley.

Por lo que:

I. Se deberá continuar con la búsqueda de todas las personas desaparecidas de manera forzada o desaparecidas a manos de particulares tanto para su localización con vida como, si fuera el caso, la localización, identificación y restitución a los familiares de sus restos mortuorios.

II. Las fiscalías especializadas estarán obligadas a solicitar la búsqueda de las personas desaparecidas en cualquier lugar donde pudieran estar privadas de su libertad, como lo son cárceles civiles o militares, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud o cualquier lugar donde se pueda presumir se tengan a personas realizando trabajos de manera forzada. Esta búsqueda deberá ser realizada en conjunto con los familiares de las víctimas, si estos así lo desean, representantes legales, un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, integrantes de organizaciones de derechos humanos, peritos especializados en búsqueda de personas.

III. En caso de que se tenga la sospecha de que la víctima haya sido privada de la vida, se deberán realizar las diligencias pertinentes para la exhumación de los restos conforme a los estándares internacionales, siendo derecho de las familias solicitar la participación de peritos especializados independientes, de igual manera las familias tienen el derecho de estar presentes junto con sus

representantes legales y algún acompañante durante todo el proceso de exhumación y traslado de los restos. Es obligación del Estado proporcionar a las familias durante todo el proceso de búsqueda, exhumación e investigación el acompañamiento de personal especializado en atención psicosocial, teniendo el derecho las mismas familias de aceptarlo o no.

**Artículo 30.** Las autoridades garantizarán los derechos de los familiares de las víctimas a participar en las diligencias de búsqueda e investigación, así como las condiciones de seguridad y los recursos económicos necesarios. Así también garantizarán el derecho de las víctimas a tener peritajes independientes y cubrir con los gastos que se requieran.

**Artículo 31.** Cualquier cuerpo o resto mortuorio que sea localizado y, posteriormente identificado como el correspondiente al de alguna víctima de cualquiera de los delitos descritos en esta Ley, deberán de ser entregados a sus familiares en el estado en el cual fueron localizados; por lo cual queda estrictamente prohibida la cremación de cuerpos bajo cualquier argumentación.

I. Por lo que para los casos de personas no identificadas que se encuentren en los Servicios Médicos Forenses de los tres niveles de gobierno, sin importar cual haya sido la causa de su deceso, queda estrictamente prohibido la cremación, donación de órganos, tejidos o la donación de cadáveres para fines de investigación o prácticas en Universidades. Dichos cuerpos deberán de ser resguardados y entregados al Instituto Nacional Autónomo de Investigación Forense Mexicano, para que realice los registros y tomas de muestras necesarias para su posterior identificación y restitución a sus familiares.

Se reconoce el derechos de los familiares de las víctimas el determinar el cómo serán sepultados los restos de su ser querido, una vez que estás tengan la plena certeza que los restos entregados son de la persona desaparecida.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la investigación de los delitos de desaparición forzada y desaparición de personas cometidas por particulares**

**Artículo 32.** Para los efectos de la presente ley, las Subfiscalías de Investigación y Seguimiento, pertenecientes a las Fiscalías Especializadas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, serán las res-

ponsables de llevar a cabo todas las investigaciones para la persecución y sanción de los delitos descritos en esta ley.

**Artículo 33.** Las Subfiscalías de Investigación y Seguimiento, por medio de sus Ministerios Públicos están obligadas a iniciar las investigaciones pertinentes en cuanto tengan conocimiento de que se ha cometido algunos de los delitos que se establecen en el Título Segundo de esta ley.

**Artículo 34.** Estas Subfiscalías tendrán la obligación de atraer los casos de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares que se encuentren en otra instancia de impartición de justicia, aunque estos ya se encuentren en proceso antes de la entrada en vigor de esta ley.

Esto sólo se podrá hacer a petición de los familiares y/o representantes legales de las víctimas y familiares.

**Artículo 35.** Es responsabilidad de estas Subfiscalías informar de manera inmediata a las Subfiscalías de Búsqueda Inmediata y Permanente en cuanto tengan conocimiento de la comisión de los delitos descritos en la presente Ley; aun cuando no haya denuncia interpuesta.

**Artículo 36.** Los Ministerios Públicos que se encuentren dentro de las Subfiscalías deberán dar atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Siendo que para la localización, investigación y sanción de los delitos de desaparición forzada y desaparición de personas a manos de particulares el tiempo es un factor importante.

**Artículo 37.** Las autoridades de cualquier nivel de gobierno municipal, estatal o federal, tendrán la obligación de iniciar de oficio en cuanto tengan conocimiento del hecho, averiguaciones previas por los delitos previstos en esta ley, independientemente de que los hechos hayan ocurrido en esa entidad o no; sin importar la calidad migratoria de la víctima.

**Artículo 38.** Coadyuvancia de los familiares en las investigaciones. Se deberá reconocer el derecho de los familiares a conocer los avances del caso, obtener información periódica cuando así lo requieran y solicitar copias del expediente, las cuales se les deberán proporcionar de manera gratuita.

**Artículo 39.** El Estado está obligado a garantizar en todo momento la seguridad física y psicológica de:

- a) Los familiares de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares
- b) Todos los agentes del Estado que formen parte de las Fiscalías Especializadas y sus correspondientes Subfiscalías.
- c) Los integrantes de la sociedad civil de la Junta de Gobierno y de los Comités Reguladores de las Fiscalías Especializadas en los tres órdenes de gobierno.
- d) Los testigos o posibles testigos clave para el hallazgo de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometidas por particulares, así como de todos aquellos testigos que permitan el esclarecimiento de los delitos descritos en esta Ley
- e) Los peritos y especialistas que integran el Instituto Nacional Autónomo de Investigación Forense Mexicana y;
- f) Las personas Defensoras de Derechos Humanos y de las organizaciones a las que pertenezcan, las cuales acompañen casos de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares.

#### Capítulo Cuarto

##### De las especificaciones en los casos de desaparición forzada y desaparición de niñas, niños y adolescentes cometida por particulares

**Artículo 40.** En el caso de que se reporte ante las fiscalías especializadas, por conducto de cualquier autoridad o persona particular, el caso de un niño, niña o adolescente desaparecido. Se procederá como se establece en el capítulo tercero, artículo 26 de la presente ley. La priorización de esta búsqueda se realizará con base en el interés superior del niño, niña o adolescente, manteniéndose hasta que se logre la localización del sujeto y/o se acredite otro tipo penal diferente a los delitos descritos en esta ley.

**Artículo 41.** Para la búsqueda y localización en los casos de desaparición forzada y desaparición de niñas, niños y adolescentes cometida por particulares, las Subfiscalías de Búsqueda Inmediata y Permanente, así como las Subfiscalías de Investigación y Seguimiento, contarán con un cuerpo de policías auxiliares especializados en infancia, los cuales deberán realizar un registro de los patrones de contexto familiar, social y territorial del caso, que permitan

identificar los efectos y fines, de la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares de las personas menores de dieciocho años.

**Artículo 42.** En los casos de personas menores de 18 años en los que las Fiscalías Especializadas, identifiquen durante la búsqueda e investigación que el o los delitos corresponden a otros que no están establecidos en la presente Ley, remitirán de forma inmediata a la determinación del tipo penal a la Procuraduría Federal o local de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes, requiriendo la representación jurídica y el acompañamiento integral de las víctimas, frente a las instancias competentes.

**Artículo 43.** En todos los casos de niñas, niños y adolescentes, las Fiscalías Especializadas, informarán y se coordinarán con la Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que esta coadyuve en la investigación. A su vez la Procuraduría de Protección tendrá la obligación de realizar la denuncia correspondiente frente a las Fiscalías Especializadas de forma inmediata ante la identificación o reporte de un probable caso de niña, niño o adolescente desaparecido de manera forzada o desaparecido a manos de particulares como lo establece la presente ley.

**Artículo 44.** El Registro Nacional de personas desaparecidas de manera forzada y desaparecidas por particulares, contendrá un sub-registro de niñas, niños y adolescentes, conformado con todos los casos que hayan sido reportados ante las Fiscalías, con la finalidad de desagregar información referente a las causas y fines de la desaparición de las personas menores de 18 años. El registro deberá encontrarse permanentemente actualizado, y deberá ser complementado con los resultados obtenidos a través de la Alerta Amber y la Alerta Alba. Dicho subregistro deberá compartirse con el Sistema Nacional de Información de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 45.** En el caso de niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometidas por particulares, tendrán derecho a solicitar a nombre propio o a través de su tutor o representante legal tanto a las Fiscalías Especializadas, como al Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano, sobre la información que tengan bajo su resguardo.

**Artículo 46.** En los casos de niñas, niños y adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención

terapéutica y acompañamiento deberán realizarse por personal especializado en infancia.

**Capítulo Quinto**  
**De las sanciones por falta de investigación,**  
**búsqueda y persecución de los delitos de**  
**desaparición forzada de personas y desaparición de**  
**personas cometida por particulares**

**Artículo 47.** Las autoridades encargadas de la investigación y persecución de los delitos descritos en la presente Ley tienen la obligación oficiosa de iniciar de manera eficaz y urgente las acciones para lograr la localización y el rescate de la o las víctimas que hayan sido reportadas como desaparecidas de manera forzada o desaparecidas por particulares.

Toda víctima de desaparición forzada o desaparición de personas tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida, su integridad física y psicológica. Estas acciones también deben de llevarse a cabo para todas aquellas víctimas que se encuentren desaparecidas de manera forzada o hayan sido desaparecidas por particulares aún antes de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Artículo 48.** Incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad de otra naturaleza a que hubiera lugar, los agentes del Estado que:

- I. Impidan u obstaculicen el acceso de las víctimas y sus representantes a la información sobre sus casos;
- II. Manipulen, pierdan o alteren las pruebas o datos de investigación;
- III. Proporcionen información falsa sobre los hechos;
- IV. Se nieguen a cumplir con sus obligaciones en materia de búsqueda, investigación y persecución del delito, por la causa que sea; o
- V. Se nieguen a cumplir con las reparaciones a las que sus instituciones estén obligadas, incluyendo el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

**Artículo 49.** Se impondrá de diez a quince años de prisión y, una multa de seiscientos a mil doscientos días de salario

mínimo vigente, además de la destitución e inhabilitación definitiva a ejercer un cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, o de cualquier agrupación de seguridad pública o castrense en los estados, los municipios y demarcaciones territoriales administrativas de la Ciudad de México:

- I. A las personas y o agentes del Estado que obstruyan la actuación de las autoridades.
- II. A los agentes del Estado que, teniendo la obligación de investigar las conductas tipificadas en la presente ley, omitan efectuar dicha investigación.
- III. A las personas, agentes del Estado que intimiden a la víctima, a sus familiares o a sus representantes durante o después de la comisión de los delitos establecidos en la presente Ley, para que no realicen la denuncia correspondiente o no colaboren con las autoridades competentes.
- IV. A la persona y/o al agente del Estado que, conociendo los planes para la comisión de los delitos establecidos en la presente ley, sin ser partícipe, no diere aviso a la autoridad.

**Capítulo Quinto**  
**Registro nacional de personas desaparecidas**  
**de manera forzada y desaparecidas**  
**por particulares**

**Artículo 50.** Se deroga la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Quedando como único Registro Nacional el que se establece en la presente Ley. La información recabada hasta la entrada en vigor de la presente Ley deberá ser depurada y proporcionada a la instancia responsable de resguardar, actualizar y dar seguimiento a la información del nuevo Registro Nacional.

**Artículo 51.** Por medio de la presente ley se crea el registro nacional especial para las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas a manos de particulares, el cual deberá ser actualizado y, de ser necesario, depurado, por la Sub Fiscalía de Búsqueda Inmediata y Permanente a nivel federal; el cual deberá tener información de casos de víctimas de desaparición forzada ocurridas en el periodo de la denominada época de la “guerra sucia” (años 60, 70, 80 y 90) hasta los casos registrados a la entrada en vigor de la presente ley; así como de los casos de víctimas de desaparición de personas cometida por particulares desde el 2000

hasta los casos registrados a la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo 52.** Todos los registros estatales y federales de personas desaparecidas, que se encuentren en posesión de cualquier dependencia de gobierno dentro de los tres niveles deberán ser proporcionados íntegramente a la Subfiscalía de Búsqueda Inmediata y Permanente, con la finalidad de tener un solo Registro Nacional actualizado.

**Artículo 53.** Será obligación de cada Sub Fiscalía de Búsqueda Inmediata y Permanente de los estados y el Distrito Federal, suministrar de manera diaria la información recabada de nuevos casos de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares

**Artículo 54.** El Registro Nacional deberá contar con la siguiente información:

I. Del registro de personas desaparecidas de manera forzada

- a) Identidad de la persona detenida y posteriormente desaparecida
- b) Sexo, edad y nacionalidad de la persona desaparecida
- c) Fotografía lo más actualizada posible de la persona desaparecida; en caso de no contar con una se procederá a hacer un retrato hablado de la víctima.
- d) Ocupación al momento de la detención desaparición
- e) Día, mes, año y hora de su detención desaparición
- f) Lugar, entidad federativa, municipio donde ocurrió el hecho
- g) Agentes del Estado a los que se responsabiliza de la detención y posterior desaparición
- h) Breve narración de los hechos
- i) Lugar a donde fue trasladada la víctima después de su detención
- j) Agentes del Estado a cargo del lugar de detención

k) Estado físico de la víctima al llegar al lugar de detención

II. Del registro de personas desaparecidas a manos de particulares

- a) Identidad de la persona desaparecida
- b) Sexo, edad y nacionalidad de la persona desaparecida
- c) Fotografía lo más actualizada posible de la persona desaparecida; en caso de no contar con una se procederá a hacer un retrato hablado de la víctima.
- d) Ocupación al momento de ser desaparecida
- e) Día, mes, año y hora de la desaparición
- f) Lugar, entidad federativa, municipio donde ocurrió el hecho
- g) Posibles responsables de la desaparición de la víctima
- h) Breve narración de los hechos.

III. El Registro Nacional de Personas Desaparecidas de manera forzada y manos de particulares deberá de ser actualizado conforme se tengan nuevos datos recabados durante la investigación, así como, de ser el caso, cambiar el registro cuando se tenga la evidencia de que se trata de una desaparición forzada.

IV. El registro nacional deberá establecer si la víctima aún se encuentra desaparecida, ha sido encontrada viva o si fueron encontrados sus restos mortuorios; determinando lugar y fecha del hallazgo.

**Artículo 55.** Se deberán crear dos niveles de acceso al registro nacional

1. Acceso público, que permita a cualquier persona a acceder a datos básicos del registro para fines de transparencia, estadísticas e investigaciones independientes. Los datos públicos contendrán:

- a) Nombre completo de la víctima

- b) Entidad federativa en la que fue desaparecida
- c) Edad al momento de su desaparición
- d) Fecha de desaparición
- e) Nacionalidad
- f) Sexo
- g) Si se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida por particulares
- h) Si la víctima fue localizada con vida o en su caso fueron localizados sus restos mortuorios
- i) Lugar del hallazgo
- j) Fecha del hallazgo

2. Acceso a familiares, representantes legales y agentes del Estado autorizados para llevar la búsqueda e investigación de los casos; éste acceso se deberá proporcionar con una clave específica para cada caso; con lo que las familias y representantes legales de éstas podrán tener acceso a todo el expediente, incluyendo las posibles líneas de investigación sobre el caso.

**Artículo 56.** Bajo ninguna circunstancia se podrá alegar la restricción a la totalidad del expediente a las familias o representantes legales de éstas por cuestiones de seguridad nacional. Es derecho de los familiares conocer todos y cada uno de los avances en la búsqueda e investigación sobre la desaparición de sus seres queridos.

#### **Título Cuarto** **Del Instituto Nacional Autónomo** **en Investigación Forense Mexicano**

##### **Capítulo Primero**

**Artículo 57.** Para los fines de la presente ley y, para dar certeza a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares; se creará el **Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano**, el cual se encontrará en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ubicada en Ciudad Universitaria.

Éste instituto contará con recursos propios, al cual se le debe dotar de todos los recursos materiales y de infraestructura, así como también de personal especializado en las diferentes áreas como antropología forense, arqueología forense, especialistas en biogenética, investigación de contextos y psicólogos sociales, todos ellos con enfoque en graves violaciones a derechos humanos.

**Artículo 58.** Los especialistas del Instituto, serán reconocidos como peritos expertos, por lo que sus investigaciones y testimonio serán considerados indispensables para la investigación y sanción de los delitos descritos en esta ley.

**Artículo 59.** El Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano, será el encargado de resguardar el Banco Nacional de Información Genética, la Base de Datos Nacional Ante-mortem/Post-mortem, así como del Registro Nacional de restos mortuorios no identificados y de las zonas donde se encuentran las fosas comunes.

**Artículo 60.** También estará a cargo, junto con las Subfiscalías de Búsqueda Inmediata y Permanente de realizar la identificación por medio de claves a cada resto mortuario localizado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, así como tener a su resguardo en un área especial por un periodo de 365 días naturales dichos restos, antes de ser trasladados a algún panteón previamente establecido por las autoridades, en el cual dichos restos no identificados durante el lapso de tiempo antes establecido, serán debidamente sepultados e identificados de acuerdo a la clave que se le haya asignado previamente al momento de ser localizados, para que posteriormente puedan ser identificados y restituidos a sus familiares.

**Artículo 61.** El Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano, sólo podrá proporcionar la información que tiene a su resguardo por una orden judicial o a petición de los familiares y/o representantes legales de éstos. Así como ser partícipes activos de la búsqueda en vida de las personas desaparecidas de manera forzada o desaparecidas a manos de particulares.

**Artículo 62.** Gratuidad. Todos los servicios prestados por este Instituto serán gratuitos para los familiares de las víctimas.

**Capítulo Segundo**  
**Del Banco Nacional de ADN para la**  
**búsqueda e identificación de víctimas de**  
**desaparición forzada y desaparición de personas co-**  
**metida por particulares**

**Artículo 63.** El Banco Nacional de Información Genética tendrá como objeto garantizar la obtención, resguardo y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para lograr el esclarecimiento de los delitos previstos en esta ley y realizar la búsqueda en vida e identificación genética de los restos de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares.

**Artículo 64.** El Banco Nacional de Información Genética tendrá como funciones:

I. Organizar, administrar y actualizar de manera continua el archivo nacional de datos genéticos

II. Resguardar y velar por la reserva de los datos e información que obren en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la ley de protección de datos personales y a los principios establecidos para las bases de datos genéticos indicados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud;

III. Actuar a través de su director y los profesionales que lo integren como peritos oficiales cuando así sean requeridos, ante los jueces competentes en las causas penales que tengan por objeto la identificación de las personas mencionadas en el artículo 26 de la presente ley, emitiendo dictámenes técnicos y realizando las pericias genéticas que les sean requeridas;

IV. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la veracidad de los estudios, análisis, dictámenes e informes que por su intermedio se realicen.

**Artículo 65.** Cualquier familiar directo de personas víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares tendrá derecho a solicitar y a obtener los servicios del Banco Nacional de información Genética en los términos a los que se refiere esta ley, incluyendo el registro de sus datos en el Archivo Nacional de Datos Genéticos.

En el Archivo Nacional de Datos Genéticos se contendrá la información genética relativa a la búsqueda e identificación de las personas víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, así como de los familiares de las víctimas a efecto de realizar el entrecruzamiento de información y poder determinar la identidad de las personas.

**Artículo 66.** Todos los Bancos de Información Genética que se encuentren en posesión de las dependencias en los tres niveles de gobierno, deberán compartir dicha información con el Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano, con la finalidad de no someter a las familias a la extracción de nuevas muestras de material genético. Esto se deberá hacer con pleno conocimiento de las familias, siendo su derecho el negar que su muestra sea entregada al Instituto. De igual manera será derecho de las familias solicitar al Banco Nacional de información Genética sean tomadas nuevas muestras.

**Artículo 67.** Acreditación. Para los fines estipulados en el artículo anterior, el interesado deberá acreditar ante el Banco Nacional de Información Genética:

I) Las circunstancias en que desapareció la persona, proporcionando la mayor información posible.

II) El vínculo que tiene con la persona víctima de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 68.** Reserva de la información. El Banco Nacional de Información Genética no proporcionará información a particulares sobre los datos registrados, ni tampoco a entidades públicas o privadas cualquiera sea la índole de las razones alegadas.

La información genética resguardada sólo podrá ser proporcionada por requerimiento judicial, en causa determinada, a los fines exclusivos de respaldar las conclusiones de los dictámenes periciales elaborados por el mismo y posibilitar su control por los peritos de parte.



**Título Quinto**  
**De la Declaración de Ausencia por**  
**Desaparición Forzada y Desaparición de**  
**Personas Cometida por Particulares**

**Capítulo Único**

**Artículo 69.** Se derogan todas las leyes de declaración de ausencia por desaparición, entrando en vigor a nivel nacional la establecida en esta ley.

**Artículo 70.** La declaración de ausencia por desaparición forzada y desaparición cometida por particulares tiene por objeto reconocer y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica de las personas desaparecidas, además de brindar certeza jurídica a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y desaparición por particulares a fin de que judicialmente se determine la representación de los intereses y derechos de dicha persona, aun y cuando no se conozca la identidad del responsable y sin importar el resultado de las investigaciones al respecto.

Este procedimiento podrá solicitarse en cualquier momento a partir de denunciados los hechos.

**Artículo 71.** Podrán ejercer la acción de Declaración de Ausencia por Desaparición las siguientes personas, en el orden planteado:

- I. Cónyuge, concubina, concubino de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. Descendientes de la persona cuyo paradero se desconoce, en caso de ser menores a través de un representante
- III. Ascendientes en línea recta en primer y segundo grado;
- IV. Parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- V. El Ministerio Público, cuando de su investigación se desprenda que se está ante un caso de desaparición de persona y no existiere ninguna de las personas anteriores; y
- VI. Quien tenga interés jurídico ya sea para litigar o defender los derechos de la persona cuyo paradero se desconoce.

**Artículo 72.** Será competente para conocer del procedimiento de declaración de ausencia por desaparición forzada y desaparición de personas por particulares el o la Juez de lo Civil que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición; o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

**Artículo 73.** La Solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada y desaparición de personas por particulares deberá incluir por lo menos la siguiente información:

- I. El nombre, edad y domicilio del solicitante, así como documentos o información que acrediten el parentesco o relación con la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. Toda aquella información con la que cuente respecto de la persona cuyo paradero se desconoce, entre la que puede detallarse:
  - a) Nombre, domicilio, edad, estado civil de la persona cuyo paradero se desconoce;
  - b) Generales de los hijos, en su caso;
  - c) Nombre del cónyuge, concubino o pareja sentimental;
  - d) Actividades de la persona cuyo paradero se desconoce.
- III. Copia de la denuncia de hechos realizada ante el Ministerio Público, y en su caso, de la queja hecha ante la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.

A la solicitud se deberá acompañar los documentos con los cuales se acredite la relación o parentesco con la persona cuyo paradero se desconoce, y todos los demás documentos que quieran utilizar como prueba. Bastará la presentación de copias simples de los documentos mencionados. En todo caso, el solicitante, señalará bajo protesta de decir

verdad el archivo donde se encuentren los originales a fin de que el juez mediante oficio los recabe.

**Artículo 74.** En caso de admitir la solicitud de declaración de ausencia por desaparición, el juez requerirá al Ministerio Público que conozca de la denuncia penal o, en su caso, a la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos, para que en el plazo no mayor de tres días hábiles remita la información que obre en el expediente para su análisis y resolución.

El juez estará obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos de los hechos señalados en la solicitud y, en su caso, al admitirla ordenará la citación de la persona cuyo paradero se desconoce por medio de la publicación de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial del estado que corresponda, así como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, llamándole por dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 días hábiles, y sin costo alguno para quien ejerza la acción, a fin de que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

**Artículo 75.** Si transcurren 30 días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto a que se refiere el artículo anterior, no se tienen noticias de la localización de la persona cuyo paradero se desconoce, ni se ha aparecido con vida ni se ha confirmado su muerte, el juez citará al solicitante y al agente del Ministerio Público a una audiencia en la cual con base en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la declaración provisional de ausencia por desaparición y ordenará al secretario del juzgado emita la certificación correspondiente a fin de que se inscriba en el Registro Civil acta provisional de ausencia por desaparición forzada o desaparición de personas por particulares. Así mismo se ordenará que la declaratoria se publique en el Periódico Oficial del Estado que corresponda.

**Artículo 76.** La resolución en la que el juez declare la ausencia por desaparición, tendrá los siguientes efectos:

- I. Nombrar un depositario de los bienes de la persona cuyo paradero se desconoce; y
- II. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el

Estado, los Municipios, o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios.

## **Título Sexto De la Reparación Integral del Daño**

### **Capítulo Único**

**Artículo 77.** Tienen derecho a la reparación integral del daño en los casos de desaparición forzada y a la aplicación de una medida judicial provisional de protección:

- I. La víctima y el ofendido; y
- II. A falta de la víctima o el ofendido, sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de esta ley, se consideran víctimas del delito de desaparición forzada, quienes resienten directamente la conducta delictiva; en tanto que, también serán ofendidos, quienes resienten indirectamente los efectos de la conducta delictiva, o sea los familiares del desaparecido hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil.

**Artículo 78.** Toda persona que ha sido víctima de la desaparición forzada y los ofendidos sin perjuicio de la nacionalidad tienen derecho a la reparación integral, la cual comprenderá la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

**Artículo 79.** Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

**Restitución:** Restablecimiento de la víctima o del ofendido a la situación anterior a la violación de derechos humanos o del delito.

**Indemnización:** La desaparición forzada genera un daño en la víctima y en el ofendido, que implica la reparación monetaria equivalente al daño.

- I. El daño material, consistente en la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivos de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario.
- II. El lucro cesante, consistente en el pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando la víctima deje

de percibir ingresos por lesiones o incapacidad para trabajar en algún oficio, arte o profesión.

III. El daño emergente, consistente en el pago de las erogaciones efectuadas para fines de investigación, demanda de justicia, servicios médicos o psicológicos, gastos y costos judiciales en lo referente a las acciones de búsqueda de la víctima ante las diversas autoridades.

**Rehabilitación:** Los costos de la rehabilitación física y mental de la víctima por causa de la desaparición forzada.

**Satisfacción:** Son medidas de carácter no pecuniario que está obligado a tomar el Estado encaminadas a reparar el daño inmaterial causado a las víctimas.

I. El daño inmaterial, que comprende tanto los sufrimientos como las aflicciones causados a la víctima directa y a sus familiares, el menoscabo de valores muy significativos, así como las alteraciones de carácter no pecuniario en las condiciones de existencia de la víctima.

II. La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos;

III. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad y sanción a los responsables.

**Garantías de no repetición:** Es el conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de erradicar las causas que producen la desaparición forzada y desaparición a manos de particulares.

**Artículo 80.** Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales en las que uno o más de sus miembros hayan sido víctimas de desaparición forzada, la cual comprenderá la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

**Artículo 81.** Derecho a la verdad. Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer la suerte o paradero de las víctimas, los hechos constitutivos de la desaparición forzada y de la desaparición a manos de particulares de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su co-

misión, tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad y conocer la sanción a los responsables.

**Artículo 82.** Para la reparación integral del daño, tanto de las víctimas como de sus familiares, se creará un fondo especial para atención a víctimas y familiares de personas desaparecidas de manera forzada y desaparecidas por particulares.

### **Título Séptimo** **De la Prevención de los delitos de** **Desaparición Forzada y Desaparición de Personas** **Cometida por Particulares**

#### **Capítulo Primero** **Del registro oficial de personas detenidas**

**Artículo 83.** La Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Policía Federal y cualquier otra institución de Seguridad Pública, llevarán un registro oficial y actualizado de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente.

Los mencionados registros, tendrán, cuando menos, la información siguiente:

- a) La identidad de la persona privada de libertad;
- b) El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad;
- c) La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de ésta;
- d) La autoridad que controla la privación de libertad;
- e) El lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar;
- f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;
- g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida;

h) El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado.

**Artículo 84.** Todos los agentes del Estado que en ejercicio de su encargo o comisión, tengan conocimiento de la privación de la libertad de una persona, garantizará a toda persona con un interés legítimo en esa información, a familiares o amigos estrechos de la persona privada de libertad, su representante o abogado, el acceso, como mínimo, a las informaciones siguientes:

- a) La autoridad que decidió la privación de libertad;
- b) La fecha, la hora y el lugar en que la persona fue privada de libertad y admitida en un lugar de privación de libertad;
- c) La autoridad que controla la privación de libertad;
- d) El lugar donde se encuentra la persona privada de libertad y, en caso de traslado hacia otro lugar de privación de libertad, el destino y la autoridad responsable del traslado;
- e) La fecha, la hora y el lugar de la liberación;
- f) Los elementos relativos al estado de salud de la persona privada de libertad;
- g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos.

### Capítulo Segundo

#### De la capacitación y sensibilización de los agentes del Estado sobre los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición de personas cometida por particulares

**Artículo 85.** Las autoridades municipales, estatales y federales deberán contar la capacitación necesaria para realizar la búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada y desaparición de personas por particulares. Para ello se deberá contar con:

- a) Capacitación periódica, regular y actualizada para prevenir la participación de servidores públicos en la comisión de los delitos previstos en esta ley.

b) Agentes del Estado capacitados en protocolos de búsqueda y actuación inmediata en casos de desaparición forzada y desaparición de personas.

c) Personal capacitado y sensible en materia de derechos humanos y tratados internacionales en la materia.

d) Personal suficiente para atender la investigación y seguimiento de los casos.

e) Personal altamente capacitado en investigación forense.

f) Personal altamente capacitado en atención y acompañamiento a víctimas con una perspectiva psicosocial.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor en todo el territorio nacional al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**Segundo.** Las Fiscalías Especializadas para investigar los delitos de desaparición forzada y desaparición de personas cometida por particulares, deberán estar creadas y en pleno funcionamiento, en un plazo no mayor a 150 días naturales a partir de la promulgación de la presente ley.

**Tercero.** El Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano deberá ser creado y entrar en pleno funcionamiento en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de la promulgación de la ley.

**Cuarto.** El Registro Nacional de personas desaparecidas de manera forzada y desaparecidas por particulares deberá estar en funcionamiento y actualizado en un plazo no mayor a 200 días naturales a partir de la promulgación de esta Ley. Siendo sancionados aquellos agentes del Estado que no proporcionen los Registros que tienen a su resguardo en un plazo no mayor de 120 días naturales.

**Quinto.** La Base Nacional Ante-mortem/Post-mortem, así como el Registro de resto mortuorios no identificados y la localización de fosas comunes deberán estar actualizados y bajo resguardo del Instituto Nacional Autónomo en Investigación Forense Mexicano en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su creación.

**Sexto.** El Estado mexicano tendrá un plazo no mayor a 365 días naturales para asignar espacios donde se encontrarán

los panteones especiales para los restos mortuorios que aún no hayan sido identificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la presente ley.

**Séptimo.** Se deroga el Capítulo III Bis del Título Decimo, Libro Segundo del Código Penal Federal.

**Octavo.** Los delitos previstos en esta ley serán aplicables en todos los estados la República con pleno respeto a sus ámbitos competenciales.

Se derogan todas las legislaciones aprobadas en materia de desaparición forzada y desaparición de personas y se tomará la presente ley como única aplicable en todo el territorio nacional.

**Artículo Segundo.** Se **reforman** los artículos 348, segundo párrafo; 350 Bis 3, segundo párrafo; 350 Bis 4 y 350 Bis 5, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 348. ...**

Los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial. **Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición Forzada de personas y la Desaparición de Personas Cometida por Particulares.**

...

**Artículo 350 Bis 3. ...**

**Tratándose de cadáveres de personas desconocidas o no identificados se estará a lo dispuesto en la Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometida por Particulares.**

**Artículo 350 Bis 4. Las instituciones educativas sólo podrán utilizar cadáveres respecto de los que tengan el consentimiento, ante mortem de la persona fallecida o de sus familiares después de su muerte.**

**Las instituciones educativas que reciban cadáveres para efectos de investigación o de docencia deberán tener un registro que contenga, por lo menos:**

**I. Nombre completo de la persona fallecida;**

**II. El domicilio en el que habitaba la persona fallecida;**

**III. Edad que tenía la persona al fallecer;**

**IV. Sexo de la persona fallecida;**

**V. Estado civil de la persona fallecida;**

**VI. Nombre y domicilio del cónyuge, concubina o concubinario;**

**VII. Nombre y domicilio de los padres y en caso de haber fallecido éstos, la mención de este hecho;**

**VIII. En caso de no tener cónyuge, concubina o concubinario, o padres, el señalamiento del nombre y domicilio de alguno de sus familiares más cercanos, y**

**IX. El nombre de la institución educativa beneficiaria del cadáver.**

**Artículo 350 Bis 5.** Los cadáveres que se hayan destinado para fines de docencia e investigación serán inhumados o incinerados.

**Transitorio**

**Único.** La Secretaría de Salud contará con 90 días naturales para modificar los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos en lo que se opongá a esta ley.

**Notas:**

1 Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas artículo 5. La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable.

2 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado mexicano, Valentina Rosendo Cantú y otra versus México; 2 de agosto de 2009.

3 La Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada registra que del 2006 al 2012, ocurrieron 53 casos de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos y 2 casos de desaparición forzada en contra de miembros de grupos insurgentes. <http://comitecerezo.org/IMG/pdf/informeweb.pdf> Página 93.

4 La Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada registra 29 personas defensoras de derechos humanos víctimas de desaparición forzada en los primeros 18 meses del gobierno de Enrique Peña Nieto. <http://comitecerezo.org/IMG/pdf/informeweb.pdf> Pág. 96

5 El Comité contra la Desaparición Forzada examinó el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención (CED/C/MEX/1) en sus sesiones 119, 120 y 121. (CED/C/SR.1119, 120 y 121), celebradas los días 2 y 3 de febrero de 2015.

6 Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49 período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012). “El Comité insta al Estado parte a continuar la puesta en práctica de las recomendaciones del grupo de trabajo, y en particular a:

a) Aprobar una ley general sobre las desapariciones forzadas;”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Juan Romero Tenorio**, Alfredo Basurto Román, Alicia Barrientos Pantoja, Ana Leticia Carrera Hernández, Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Araceli Damián González, Ariadna Montiel Reyes, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Blandina Ramos Ramírez, Concepción Villa González, Cuitláhuac Jiménez García, Delfina Gómez Álvarez, Ernestina Godoy Rangel, Guadalupe Hernández Correa, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Irma Rebeca López López, Jesús Serrano Lora, Jorge Tello López, María Antonia Cárdenas Mariscal, María Chávez García, Mariana Trejo Flores, Mario Ariel Juárez Rodríguez, Miguel Alva y Alva, Modesta Fuentes Alonso, Norma Xochitl Hernández Colín, Patricia Elena Aceves Pastrana, Renato Josafat Molina Arias, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, Roberto Jacobo Guzmán, Rocío Nahlé García, Rodrigo Abdala Dartigues, Rogelio Castro Vázquez, Sandra Luz Falcón Venegas, Vidal Llerenas Morales, Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbricas).»

### Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Romero Tenorio. Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos para dictamen, y a las comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

**La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada María de los Ángeles Rodríguez, por favor.

**La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para solicitarle amablemente que me puedan ampliar el turno de la propuesta del diputado Álvarez Angli, que fue antes de esta propuesta, de esta iniciativa, para la opinión a la Comisión de Cambio Climático.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Es de atender su solicitud, compañera diputada. Se concede para opinión.

Esta Presidencia, saluda a los alumnos de la preparatoria del Tecnológico de Monterrey, invitados por el diputado Alfredo Anaya Orozco, así como a los alumnos de la carrera de Derecho de Centro Universitario Tlacaélel, Ixtapaluca, invitados por la compañera diputada Maricela Serrano Hernández, sean bienvenidos.

---

### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, presento esta iniciativa considerando que la información sobre la hacienda pública, la transparencia y la ren-

dición de cuentas son parte fundamental de los mecanismos que garantizan el derecho a la información y al buen gobierno de los ciudadanos. Además porque es un derecho establecido en diversas disposiciones nacionales e internacionales.

Esto adquiere relevancia en el caso de las participaciones federales, ya que estos recursos financieros que la federación otorga a los estados y municipios a partir de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal han sido manejados en muchos casos de forma opaca y discrecional, confundiendo la autonomía que la ley le otorga para su manejo con total impunidad.

Y no solo han sido manejados de forma opaca y discrecional, muchas veces han sido utilizados como cajas chicas de los gobernadores y presidentes municipales o como instrumentos de presión política de los estados hacia los municipios.

Esta situación cobra importancia cuando consideramos que para este año 2016 las participaciones federales equivalen al 42 por ciento de los recursos transferidos desde la federación a los estados y municipios.

Más aún, cuando se considera a los ingresos presupuestarios de los estados y municipios en lo individual, se tiene que hay estados en donde las participaciones son en promedio el 90 por ciento de sus ingresos totales y en los municipios en un promedio de 65 por ciento. Pero hay casos de municipios rurales en los que las participaciones federales representan más del 90 por ciento de sus ingresos presupuestarios.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el 16 de junio de este año aprobamos un paquete de reformas encaminadas al combate a la corrupción y al fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. Dentro de ellas estaba la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en la que se consolida la atribución de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar las participaciones federales de los estados y municipios.

Con esta nueva atribución se busca evitar la opacidad y discrecionalidad en el manejo de las participaciones federales, evitar actos de corrupción y mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos federales.

Sin duda dicha reforma es un avance, sin embargo hacerla operativa requiere de instrumentos y herramientas que per-

mitan una correcta fiscalización. Por ello buscamos avanzar en este camino al establecer que los estados y municipios informen de manera anual el destino y monto de las participaciones federales recibidas. La transparencia y el combate a la corrupción no es solamente decir en qué se los va a gastar, sino cómo se los gastó y por qué se los gastó de esa manera.

Finalmente, es necesario blindar los recursos federales de posibles tentaciones por parte de los gobernadores y presidentes municipales. Debemos evitar que en el futuro tengamos de nuevo duartes, moreiras, borges y otros tantos personajes tristemente ilustres por haber vaciado las arcas públicas y no rendir cuentas.

Es nuestra tarea recuperar la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones, y eso únicamente lo lograremos evitando y combatiendo de manera real y decidida la corrupción. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada federal a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Entre los derechos humanos se ha incluido a la libertad de expresión y el derecho información y a la comunicación. El artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas así lo establece.

En el caso regional, la Organización de los Estados Americanos, en su Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como Pacto de San José, establece en el artículo 13 el derecho a la Libertad de pensamiento y expresión, comprendiendo esté la libertad de buscar, recibir y difundir información.

En nuestra Carta Magna, el artículo 6 reconoce el derecho a la información y establece que será garantizado por el Estado.

En este marco, la información sobre la hacienda pública, la transparencia y la rendición de cuentas son parte de los mecanismos que garantizan el derecho a la información a los ciudadanos. Por ello, nuestro país cuenta con instrumentos legales e institucionales que buscan cumplir con la función de informar a los ciudadanos.

Asimismo, en el propio decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se establece la obligación de los estados y municipios (y para el PEF 2017 también se deberán incluir las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) a transparentar y rendir cuentas sobre los distintos fondos de los que son beneficiarios.

A pesar de ello, lo referente a los recursos financieros por participaciones de los estados y municipios ha sido manejado de forma opaca y discrecional.

Al ser recursos que la federación transfiere a los estados y municipios que se incorporan al sistema nacional de coordinación fiscal a cambio de renunciar al derecho de cobrar algunos impuestos, se consideran como autónomos, es decir, que los estados y municipios los utilicen y destinen a las actividades y recursos de acuerdo a las necesidades que para su gestión administrativa, sus programas y los materiales requieran.

Sin embargo, esta autonomía ha sido, a nuestro entender, confundida con opacidad y discrecionalidad, pues estos recursos han sido manejados como cajas chicas, como mecanismos de presión de los estados a los municipios, y en general se han manejado en la obscuridad administrativa, sin que pudieran ser fiscalizables ni observables.

Esta situación cobra mayor importancia cuando consideramos que para el año 2016 las participaciones federales equivalen al 42% de los recursos transferidos desde la federación a los estados y municipios.<sup>1</sup>

Más aun, cuando se considera los ingresos presupuestarios de los estados y municipios se tiene que en las entidades federales las participaciones son en promedio del 90% de sus ingresos totales y en el caso de los municipios, en promedio corresponden al 65%, pero hay casos de municipios rurales en los que las participaciones federales representan hasta el 90% de sus ingresos presupuestarios.<sup>2</sup>

Por ello, para evitar la discrecionalidad de usos de estos recursos federales, combatir la corrupción y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, siempre sin menoscabo de la autonomía de gestión de los recursos por parte de los estados y municipios, consideramos necesario que éstos informen sobre el destino y los montos a los que fueron destinados las participaciones federales que recibieron y estas sean dadas a conocer a los ciudadanos.

Esta propuesta responde también a la esencia de la reciente reforma en materia de anticorrupción aprobada el 16 de junio de este año por la cual se promulgó la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en la que se consolida la atribución de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar las participaciones federales de los estados y municipios.

Sin duda esta reforma es un avance para dar seguimiento, conocer y favorecer el uso eficiente de los recursos federales, evitando posibles actos de corrupción y desvíos de los mismos. Sin embargo, hacer operativa esta atribución requiere de instrumentos y herramientas que permitan la correcta fiscalización de las participaciones, por ello es que buscamos avanzar en este camino, al establecer que los estados y municipios informen de manera anual el destino y monto de las participaciones federales recibidas.

En virtud de lo anterior, proponemos la adición de un párrafo quinto, recorriendo el actual a sexto, al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se incluya la obligación de brindar el informe correspondiente a las participaciones recibidas y que estos sean publicados por la secretaria de Hacienda y Crédito Público a fin de informar a todos los ciudadanos e interesados en el tema, como el cuadro comparativo siguiente ilustra:



Texto actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 6.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Las Entidades, municipios y demarcaciones territoriales entregarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el destino y el monto en que fueron utilizadas las participaciones federales recibidas. La Secretaria dará la máxima publicidad a esta información a través de los medios de comunicación que disponga o genere para ello.</b></p> <p>El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos</p>

Por ello someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente

**Iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el actual a sexto, del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único:** Se adiciona un párrafo quinto y se recorre el actual a sexto, del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal en los siguientes términos

### Capítulo I

#### De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

**Artículo 6. ...**

...

...

...

**Las entidades, municipios y demarcaciones territoriales entregarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el destino y el monto en que fueran utilizadas las participaciones federales recibidas. La Secretaría dará la máxima publicidad a esta información a través de los medios de comunicación que disponga o genere para ello.**

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos

#### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Presupuesto de Egresos de la Federación 2016. Versión Ciudadana, SHCP, PP. 22

2 ASF, Diagnóstico sobre la opacidad en el gasto federalizado, Auditoría Superior de la Federación, Cámara de Diputados, Junio 2013, PP. 13

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre del 2016.— Diputada **María Candelaria Ochoa Avalos** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Ochoa. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 81, 84 y 118 de la Ley General de Víctimas.

**La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Buenos días, compañeras, compañeros. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, uno de los principios que rigen a Nueva Alianza es el respeto a los derechos humanos. Nuestra ideología es proteger a los más vulnerables. Sin lugar a duda las víctimas de cualquier delito son personas que se han visto vulneradas en sus derechos fundamentales.

De acuerdo con los estándares internacionales, las víctimas de violaciones a los derechos humanos tienen el derecho a recibir una reparación del daño adecuada, integral, proporcional a la naturaleza del acto violatorio, mediante una resolución judicial, una justa indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y medidas de no repetición.

Un Estado constitucional y democrático como lo es el nuestro, debe garantizar la protección de los derechos humanos de los ciudadanos y asumir la obligación de responder a las víctimas de violaciones mediante la reparación integral del daño y la garantía de la no repetición de los hechos.

Con esa finalidad, el 9 de enero de 2013 se creó la Ley General de Víctimas para dar cobertura a las víctimas del delito mediante una amplia protección, que incluye la ayuda, la atención, la asistencia, la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia, a la verdad y, por supuesto, a la reparación integral del daño.

En Nueva Alianza entendemos que garantizar de manera integral la asistencia y protección a las víctimas, quienes por muchos casos se han sentido abandonadas, impotentes,

no escuchadas, no sensibles a la situación que están viviendo.

Esto no es un asunto menor, es un asunto de mayor trascendencia para el pueblo de México. Se trata de brindar un acompañamiento y asesoría a lo largo de los diferentes procedimientos, a fin de proporcionar una atención rápida, oportuna, efectiva, que proteja y salvaguarde la integridad y repare los daños sufridos en su patrimonio, salud, vida y libertad.

En aras de brindar la mejor atención a las víctimas, la ley prevé la creación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que debe proporcionar los recursos necesarios, la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Este fondo está conformado por recursos federales previstos expresamente para dicho fin. Sin embargo, presenta una grave omisión, ya que no se considera disposición alguna que obligue a las entidades federativas a constituir su propio fondo de ayuda, asistencia y reparación integral a nivel local, que esto es un caso de manera urgente a tratar.

En Nueva Alianza tenemos la certeza que el derecho a la reparación del daño debe ser proporcionado a todas las víctimas, sin importar que los delitos sean del fuero federal o común.

En este sentido y previendo la omisión en la legislación, compañeras y compañeros, les presento esta iniciativa que tiene como objetivo crear el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a nivel local. De esta manera, las entidades federativas podrán contar con los recursos suficientes para responder a las víctimas de violaciones causadas por la acción u omisión de los órganos de gobierno, o bien de los funcionarios públicos que corresponda su fuero. Con ello se cumple la obligación del Estado y se confirma el espíritu de la ley de brindar de manera integral asistencia y protección a las víctimas.

En Nueva Alianza estamos conscientes del esfuerzo que habrá de realizarse para lograr una verdadera transformación cualitativa en esta materia, pero también estamos convencidos de que sólo si estaremos en el camino correcto, de garantizar los derechos humanos a todas las mexicanas y mexicanos, porque hasta el día que podamos garantizar la seguridad, integridad y derechos podemos defendernos de esta causa que le debemos a la sociedad de México.

Compañeras y compañeros, los exhorto a que seamos sensibles y nos sumemos a esta causa, que México nos necesita. Por su atención y apoyo, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 81, 84 y 118 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, María Eugenia Ocampo Bedolla, diputada federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 84; se adiciona la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 81 y la fracción XIX del artículo 118, todos de la Ley General de Víctimas, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

La Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Dicho ordenamiento jurídico reconoce una norma jurídica moderna, necesaria y de beneficio, ya que con su creación se dio cobertura a un sector sensible como el de las víctimas del delito. Cabe destacar que las víctimas, antes de la creación de este cuerpo legal, sólo recibían “auxilios jurídicos”.

La legislación citada en el párrafo inmediato anterior contiene principios, definiciones y conceptos que, armonizados entre sí, dan congruencia a los objetivos planteados y tutelados desde un sentido más humanitario.

La Ley en comento provee una protección más amplia a las víctimas en derechos como: la ayuda, la atención, la asistencia, la defensa de los derechos humanos, el acceso a la justicia, a la verdad y, por supuesto, a la reparación integral del daño.

Resulta importante precisar que los derechos antes citados forman parte de las políticas públicas de apoyo a víctimas del delito, implementadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV).

Para ello, el SNVA creó la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), con el propósito de garantizar su representación y participación directa, así como de organizaciones de la sociedad civil, además de ejercer la facultad de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones que integran el Sistema, con la intención de abonar transparencia.

Con el fin de dar certeza a los objetivos del CEAV, es preciso tener presente las tres acciones principales bajo las que se rige: 1. La construcción del Registro Nacional de Víctimas; 2. La conformación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, y 3. La determinación de las medidas de Asesoría Jurídica de los tres órdenes de gobierno.

Ahora bien, el cuerpo legal en comento denota la existencia del Título Octavo denominado “Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral”, que establece la conformación del mismo; empero, no pasa por desapercibido que su creación solo es a nivel federal. Esta situación nos lleva a reflexionar sobre las bondades, virtudes y faltantes que presenta la Ley.

En el caso particular, el Fondo en comento presenta una omisión dentro de su articulado, al no considerar disposición alguna de forma general que obligue a las entidades federativas a constituir su propio Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a nivel local. Ello, en atención a que, como se desprende del nombre de la Ley, hablamos de VÍCTIMAS, sin importar si son víctimas del delito y/o víctimas de violación a sus derechos humanos.

Una vez expresada la omisión legislativa, se da pauta para justificar la propuesta de reforma. Ante eso, necesario resulta considerar que la naturaleza de la Ley General de Víctimas, en torno a la reparación integral percibe medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Esta situación nos lleva a pensar que la creación del “Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral” tiene que vincular a los tres órdenes de gobierno, para así establecer una concatenación de competencias entre todas las autoridades.

### Argumentación

Como ya se arguyó en el apartado precedente, con la publicación de la Ley General de Víctimas, y su posterior reforma del 3 de mayo de la misma anualidad, se garantizó

con mayor efectividad la redención de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos.

Cabe destacar que esta herramienta jurídica cambió el paradigma enraizado en la sociedad mexicana, ya que, si bien con la reforma en materia de derechos humanos se modificó la forma de ver y juzgar a los sentenciados, no deja de lado la forma en que eran tratadas las víctimas del delito.

Es de recordar que antes de esta reforma siempre se buscaba proteger a los infractores de la ley, situación que llevó a plantear la existencia de cierta colusión entre autoridades y detenidos, mientras que la víctima u ofendido quedaba abandonado.

En efecto, las reformas en materia penal y de derechos humanos dieron un giro a la protección de las víctimas, toda vez que con esta nueva perspectiva cambió la visión y la forma de pensar de las personas encargadas de administrar, procurar e impartir justicia.

Se empezó a generar un carácter humanista dentro del Sistema de Justicia Penal, lo que nos llevó a integrar en todos los ordenamientos nacionales existentes la congruencia y armonía de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, colocando así a las víctimas como centro de atención.

Lo anterior, deja entrever que la visión que ahora tienen los administradores de justicia se encuentra enfocada hacia lineamientos más humanitarios. Ello se nota en ordenamientos jurídicos como el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, entre otras.

Esta legislación rige un nuevo esquema de Justicia Penal: busca esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y reparar los daños causados por el delito<sup>1</sup>, para conseguir una plena redención de las víctimas. No obstante, en aras de alcanzar a plenitud todo ello, es necesario constatar una atención rápida, de for-

ma oportuna, equitativa, gratuita y efectiva, que proteja y salvaguarde su integridad y repare los daños sufridos en su patrimonio, salud, vida y libertad.

Por su parte, los servidores públicos tienen la obligación de tratar a las víctimas con pleno respeto a su dignidad y a sus derechos humanos, además de proporcionarles información clara, precisa y accesible. En Nueva Alianza creemos que el derecho a la reparación del daño debe ser proporcionado de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva.

En este tenor, se debe atender el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual se encuentra regulado en el Título Octavo de la Ley General de Víctimas y, en su artículo 130, expone que dicho Fondo debe proporcionar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Es igualmente imprescindible atender lo establecido por el artículo 80 de la citada Ley, al mencionar que el Gobierno Federal, los estados, el Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México), y los municipios, deberán coordinarse para construir mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas.

Dicha situación nos lleva a analizar el artículo 132 de la multicitada Ley, respecto a la conformación del Fondo, que se hará con:

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso;

El monto que apruebe anualmente la Cámara de Diputados será de 0.014 por ciento del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. El producto de la enajenación de los bienes que sean decomisados en los procedimientos penales, en la proporción que corresponda, una vez que se haya cubierto la compensación, en los términos establecidos en el Código Federal de Procedimientos Penales o en la legislación respectiva;

III. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad;

IV. El monto de las reparaciones del daño no reclamadas;

V. Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie las personas físicas o morales de carácter público, privado o social nacionales o extranjeros de manera altruista;

VI. Los rendimientos que generen los recursos que obren en el Fondo;

VII. Los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición en los términos de esta Ley, y

VIII. Los demás recursos que se determinen en las disposiciones aplicables.

De lo anterior podemos determinar que el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, es único y está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para beneficiar a aquellas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas. Aquí, es dónde debiéramos de preguntarnos: ¿qué pasa con las víctimas no inscritas?

Para ello resulta oportuno transcribir a la letra el párrafo cuarto del artículo 84 de la ley en comento, que menciona lo siguiente:

#### **Artículo 84. ...**

...

...

...

A fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece esta Ley, el Gobierno Federal contará con un Fondo, una asesoría jurídica y un registro de víctimas, los cuales operarán a través de las instancias correspondientes, para la atención a víctimas en los términos dispuestos por esta Ley.

Ahora bien, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Fondo se constituirá mediante una

Institución de Banca de Desarrollo, a través de un fideicomiso público de administración y pago, el cual servirá como mecanismo financiero para el dispendio de las ayudas, la asistencia y la reparación del daño, además de la compensación en el caso de víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal.

Ni la Ley General de Víctimas ni su Reglamento contemplan norma alguna que mencione el acogimiento o la repartición de los recursos del Fondo hacia los estados de la República. Esta situación deja de lado la idea principal que expresa el artículo 80 de la Ley citada. Esto causa revuelo porque del citado artículo se desprende que los distintos gobiernos deberán coordinarse para su aplicación; empero, esta situación dista mucho de lo señalado en la legislación.

**Al respecto, es necesario tomar en consideración que el federalismo proviene de la desconcentración de responsabilidades y facultades. En ese entendido y, en el caso particular, las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, están obligadas a generar el Fondo mencionado, con el fin de estar en condiciones de responder a las personas que resulten dañadas por el ilícito penal o, en su caso, por la violación a sus derechos humanos.**

En ese sentido, como ya se dijo, la Ley General de Víctimas sostiene la creación de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a nivel nacional. Sin embargo, la constitución de este Fondo es con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas; así lo señala el penúltimo párrafo del artículo 132 de la misma Ley. Aunque este supuesto fracasa cuando vemos la legislación local en torno al tema.

Concatenados los dos párrafos anteriores nos da pauta para integrar la propuesta de esta Iniciativa. Por un lado tenemos la existencia de un Fondo federal; por el otro, dejamos descubierta la parte estatal. **Por ello, proponemos crear Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a nivel local.**

Para entender mejor esta situación, reflexionemos en que si las entidades federativas, sus Comisiones Ejecutivas, o sus servidores públicos, tienen en principio la obligación de atender a las víctimas del fuero común, en beneficio de las víctimas del delito.

Pese a lo anterior, existe la opción de acudir directamente a la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas, dentro de los treinta días naturales siguientes, siempre y cuando no hayan recibido la atención o la asistencia, ya sea por haberla presentado de manera deficiente o, en su caso, se les haya negado.

No pasa desapercibido que existe una concurrencia entre los distintos órdenes de gobierno, que en su conjunto estructuran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, por lo tanto tienen el compromiso de constituir sus propias Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas. Este entorno se concreta desde el momento en que hablamos de una Ley General, de la cual vale la pena recordar que su naturaleza consiste en vincular facultades y atribuciones; en este caso, para manejar sus fondos de atención a víctimas, en virtud de que por ministerio de ley los recursos que contenga el fondo dependen de ellos.

Por este motivo, instamos a los órganos estatales a crear los Fondos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral locales, en atención a la falta de disposición expresa en la Ley.

En Nueva Alianza pugnamos desde nuestro espacio natural por promover proyectos legislativos orientados hacia el bienestar de la sociedad y, en casos especiales, como el de víctimas del delito y/o víctimas de violación a sus derechos humanos.

### **Fundamento legal**

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 84; se adiciona la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 81 y la fracción XIX del artículo 118, todos de la Ley General de Víctimas**

**Artículo Primero.** Se reforma el párrafo quinto del artículo 84 de la Ley General de Víctimas, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 84. ...**

...

...

...

Las entidades federativas y el Distrito Federal contarán con un **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**, con una asesoría jurídica y un registro de víctimas en los términos de esta Ley y de lo que disponga la legislación aplicable.

**Artículo Segundo.**- Se adiciona una fracción XVII al artículo 81 y una fracción XIX al 118 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

**Artículo 81.** Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

**I a XVI. ...**

**XVII. Promover la creación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en las Entidades Federativas; y**

**XVIII. ...**

**Artículo 118.** Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

**I. a XVIII. ...**

**XIX. Constituir su propio Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.**

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades federativas que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, no hayan creado su Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a que se

refiere la Ley General de Víctimas, contarán con un plazo máximo de 180 días naturales para constituirlo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2016.— Diputada **María Eugenia Ocampo Bedolla** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada María Eugenia Ocampo Bedolla. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**



LXIII LEGISLATURA